

01021
SB

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA

COLEGIO DE HISTORIA



U. N. A. M.
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Jefatura de la División del
Sistema Universidad Abierta



DE PRISIÓN A CENTRO DE TRATAMIENTO.

Origen de las instituciones para menores infractores y el proceso de cambio en el tratamiento al delincuente.

TESIS

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA PRESENTA**

MARÍA ELENA VILLALOBOS MARTÍN DEL CAMPO

ASESOR MTR. FRANCISCO MANCERA MARTÍNEZ.

México D.F. 2003



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

"Dejar la familia, los amigos la calle, vivir el estigma y el encierro, empezar un modo de vida distinto, cargar con la depresión, la culpa, la impotencia y el desamparo, son los componentes de una experiencia que viven la mayoría de los que ingresan a un centro de reclusión, en sus propias palabras se trata de la experiencia del "carcelazo". Esto es algo tan difícil para algunos que es mejor *no sentir* lo cual da pie a no reflexionar sobre aquello que hay que cambiar personalmente, en la familia, o en la comunidad"¹

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas •
UNAM a difundir en formato electrónico e imprimir
contenido de mi trabajo receptor

NOMBRE: Maria Elena
Villalobos Martínez del C.

FECHA: 12-V-2003

FIRMA: [Firma manuscrita]

¹ * Cita tomada del curso que nos proporcionó la Fundación Mexicana de Reintegración Social *Reintegra A.C.* en el CTV, del 3 de mayo al 12 de junio del 2001, sobre: *El trabajo con el menor infractor privado de su libertad*", dado por: Psic. Francisco Castellanos García, y col.. Este curso fue de gran ayuda para los maestros, y las voluntarias que trabajamos en el Centro. "Reintegra se origina a partir de un caso como muchos, producto de la impartición de justicia: una persona es encarcelada y se ve enfrentada tanto a las autoridades judiciales como a las condiciones de encierro preventivo. Con ayuda de un abogado, esta persona consigue recuperar su libertad y sale decidida a contribuir en algo para que la justicia mejore en nuestro país. Este es el caso del señor Pedro Roberts, quién a principios de los años ochenta se enfrenta a esta situación y funda en 1983, con la ayuda de amigos y conocidos, lo que hoy es Reintegra". tomado de *Historia y filosofía*, de la institución Reintegra.

Quiero dedicar esta tesis a todos aquellos mexicanos interesados en contribuir con su esfuerzo en la construcción de un México mejor y más justo.

A mi esposo Gonzalo, a mis hijos Gonzalo, Santiago, Sofia, Ana Isabel y Pablo, a mis padres, y de manera especial a mis abuelos y a mi suegro (abogado e historiador) su recuerdo y su ejemplo siguen siendo para mi motivo de lucha y superación en mi vida.

A mis maestros, al maestro Francisco Mancera, mi asesor, por su ayuda y su paciencia

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

CÉSAR BECCARIA Y LAS REFORMAS MODERNAS.

1.1 La Ilustración y la justicia penal.	7
1.2 César Beccaria y las reformas modernas (<i>Tratado de los delitos y las penas</i>).	12
1.3 Jeremy Bentham y el Panoptismo.	24

CAPÍTULO II.

INFLUENCIA DE LAS REFORMAS MODERNAS EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS DEL PORFIRIATO.

2.1 El contexto histórico del Porfiriato. Liberalismo y positivismo.	28
2.2 El Porfiriato y la influencia extranjera en México.	43
2.3 El modelo celular de prisión. Lecumberri.	53
2.4 La Colonia Penal de las Islas Marias y la idea de rehabilitación.	58
2.5 La fundación de la primera Correccional para Menores en México.	60

CAPÍTULO III.

DE CORRECCIONAL A CENTRO DE TRATAMIENTO.

3.1 Antecedentes del Centro de Tratamiento para Varones (CTV).	65
3.2 El Centro de Tratamiento para Varones y el tratamiento a los menores infractores.	74
3.3 Los menores infractores y el CTV.	79
3.4 La ley y los menores infractores	88
3.5 La teoría y la práctica (El modelo Tutelar y el modelo Garantista).	95
3.6 Prevención del delito. (Factores y causas que favorecen el fenómeno delictivo).	99

Conclusiones.

Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El delito y la seguridad han sido temas prioritarios que preocupan a la sociedad. A lo largo de la historia podemos ver como el interés por el delincuente ha variado, sobre todo en cuanto a la idea de su tratamiento dependiendo de las diferentes culturas y épocas. Sin embargo no es sino a partir del movimiento de la Ilustración que van a surgir varios reformadores en el campo de la justicia penal expresando su inconformidad con los medios utilizados para castigar a un delincuente, surge un nuevo concepto acerca de la función de la prisión, orientado a regenerar y a tratar de reincorporar al delincuente a la sociedad, convirtiéndose en *la pena de las sociedades civilizadas*.

El pensador italiano Cesare Bonesana, marqués de Beccaria, sobresale entre los reformadores con su obra *De los delitos y las penas*, publicada en 1764. Las ideas de este tratado se conocen en toda Europa y nos llegan también a América, a pesar de que el texto aparece de manera anónima. La obra representa una crítica al derecho penal de los siglos anteriores y una nueva propuesta para el tratamiento al delincuente. Se basa en el principio de que la pena dada al delincuente debe ser proporcional a su delito y en que la eficacia no depende tanto de la severidad, sino que más bien tiene que ver con la manera de tratarlo.

La obra de Beccaria sirve de parteaguas entre las antiguas normas "regidas sin códigos de validez universal y los nuevos estados constitucionales, en los que la procuración de justicia aun entorpecida por prácticas viciadas de corrupción y transgresión de las instancias legales permite luchar por un sistema penal libre de recursos coercitivos deshumanizados e históricamente anacrónicos en relación con los ideales de la edificación de una sociedad avanzada"². El milanés, se declara a favor de las ideas planteadas por la razón, los derechos del hombre, el espíritu de vida en común y el contrato social entre el ciudadano y el Estado.

Es así como a partir de las ideas de la Ilustración, y de la publicación del tratado de Beccaria, surge una gran inquietud en la sociedad acerca de lo que debería ser la rehabilitación y la inserción de los delincuentes a la sociedad. Michel Foucault, en su texto, *Vigilar y castigar*³ (nacimiento de la prisión), nos describe cómo se originan las prisiones señalando los cambios y reformas que se dan en los siglos XVIII y XIX, acerca de la idea de

² César Beccaria, *De los delitos y las penas*, estudio introductorio de Sergio García Ramírez, México, FCE, 2000, contraportada del texto.

³ Michel Foucault, *Vigilar y Castigar*, México, Siglo XXI editores, 1988.

castigo corporal, y el reemplazo de los patíbulos por una nueva "ortopedia social" a través de la reclusión.

En México la sociedad también se interesa en esta nueva función de la prisión, y en el cambio del tratamiento a los delincuentes. En el siglo XIX, sobre todo a través de la influencia europea, el entonces presidente de México Porfirio Díaz, decide construir la cárcel de Lecumberri, ⁴ funda la Colonia Penal de las Islas Marias y es durante el Porfiriato también que nace la Correccional para menores infractores (en Tlalpan precisamente en el edificio en donde ahora se encuentra el Centro de Tratamiento para Varones).

Conocer cómo ha evolucionado el concepto de prisión, y de tratamiento al delincuente a partir del siglo XVIII con el movimiento de la Ilustración, haciendo énfasis en la parte que se refiere a la función regeneradora de la nueva penitenciaria y al tratamiento de los menores infractores es el objetivo primordial de esta tesis. En este trabajo, considero tres momentos que me han parecido claves en este proceso.

El primer momento es una reflexión sobre el cambio en *la función de la prisión* y sobre el tratamiento al delincuente a partir del movimiento de la Ilustración, basándome sobre todo en el tratado de Beccaria, las propuestas de Jeremy Bentham, y las reformas modernas que surgen en el campo de la justicia penal. El segundo, es una investigación sobre las instituciones penitenciarias fundadas en México durante el Porfiriato, y la influencia extranjera que éstas reciben de las reformas modernas y de la mentalidad liberalista y positivista de la época, y conocer el origen de la Escuela Correccional para menores en México. El tercer momento trata sobre el proceso de cambio de la institución llamada Correccional hasta constituirse en Centro de Tratamiento para Varones; señalando algunos aspectos la realidad actual de este espacio, la ley que rige a los menores infractores, el testimonio de los menores y el debate entre el modelo Tutelar y el modelo Garntista dentro de la justicia penal. Los factores, las causas, y la prevención del delito.

TESIS CON
FALLA DE OR.GEN

⁴ Espacio de castigo, en donde la arquitectura usada se basa en la prisión de Gante diseñada por Verlain de sistema radial. En este tipo de prisión, la planta "representa un polígono octagonal del que irradian los pabellones celulares", modelo que varía un poco en el Panóptico de Bentham, en Sergio García Ramírez, *Manual de Prisiones*, México, Porrúa, 1994, p. 712. Las propuestas de Bentham fueron adoptadas en casi todos los proyectos de reforma penitenciaria del siglo XIX. Su esquema arquitectónico, con algunas variantes, se incorporó como parte fundamental de estas reformas. En México, la Penitenciaría de la Ciudad que se construye a finales del siglo XIX sigue manteniendo en lo fundamental ese esquema. Archivo General de la Nación, citado en la introducción al texto *Panóptico*, de Jeremy Bentham que se publicó en ocasión del traslado del Archivo General de la Nación al edificio del antiguo Penal de Lecumberri.

TEXIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO I

CÉSAR BECCARIA Y LAS REFORMAS MODERNAS.

1.1 La Ilustración y la justicia penal.

En este capítulo hablaremos acerca del cambio que se produce en el concepto de prisión a partir de la época de la Ilustración y la instauración de los regímenes constitucionales y sobre las reformas modernas surgidas a partir de Cesar Beccaria y Jeremy Bentham.

El siglo XVIII llamado de la Ilustración, o *Siglo de las luces*, como sabemos se caracteriza por la transformación del pensamiento y las formas de conocimiento, este cambio se originará entre otras cosas gracias al desarrollo de la ciencia físico matemática del siglo XVII, científicos como Galileo, Kepler y a principios del siglo XVIII, Isaac Newton hicieron que se concibiera al universo como *naturaleza*, realidad dinámica que la razón podía conocer. Surgió una visión diferente sobre las ideas de Dios, la razón, la naturaleza, y el hombre. La ciencia de la naturaleza como la llama D'Alambert:

*"adquiere día por día nuevas riquezas; la geometría ensancha sus fronteras y lleva sus antorchas a los dominios de la física, que le son más cercanos; por fin, el verdadero sistema del mundo, desarrollado y perfeccionado. La ciencia de la naturaleza, amplía su visión desde la tierra a Saturno, desde la historia de los cielos hasta los insectos. Y, con ella, todas las demás ciencias.... Esta efervescencia que se extiende por todas partes ataca con violencia todo lo que se pone por delante.... Todo ha sido discutido, analizado, removido, desde los principios de las ciencias hasta los fundamentos de la religión revelada".*⁵

Se llegó a la conclusión de que el hombre a través de la razón podía conocer el funcionamiento de las leyes naturales, y a Dios se le concibió como el creador del mundo, pero se negó que tuviera una intervención directa en él, o sea que no infringía las leyes de la naturaleza creadas por él, a esta filosofía se le llamó Deísmo (aunque algunos siguieron creyendo en un Dios trascendente y vigilante, y otros rechazaron la idea de Dios). De esta manera, el desarrollo de las ciencias físico matemáticas originará un método de análisis que se va a convertir en una regla universal aplicable a todos los campos del conocimiento. Surgió también la idea de *humanidad* como integradora de todos los pueblos, sobre cualquier aspecto étnico o lugar en donde habitara el hombre, y la doctrina de los derechos del hombre junto con la idea de liberalismo.

⁵ D. Alembert, "Éléments Philosophie" I; *Melanges de Literatura, d'Historie et de Philosophie*, Amsterdam, 1758, IV, pp. 1 ss. en Ernest Cassier *La filosofía de la ilustración*, México, FCE, 2000.

“ El presupuesto filosófico del Estado liberal, entendido como Estado limitado en contraposición al Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del derecho natural (o iusnaturalismo): la doctrina de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado, o más concretamente aquellos que en un determinado momento histórico detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos, deben respetar no invadiéndolos y garantizándolos frente a cualquier intervención ”⁶.

El movimiento filosófico de la ilustración sentó las bases teóricas de los cambios que tendrían lugar en Europa en el siglo XIX. El filósofo inglés Locke (1632-1704) se opondrá al absolutismo, defendiendo formas de gobierno, basadas en la voluntad de la mayoría, la igualdad ante la ley y un derecho natural racionalista que defiende las garantías individuales.

En este contexto, Cesare Beccaria brillante pensador italiano promotor de varias reformas en el campo de la justicia penal que veremos en este capítulo, basará su doctrina sobre todo en la idea del *contrato social*, tomada más de Locke que de Rousseau. Locke que en su *Ensayo sobre el gobierno civil*, señala que los individuos entran a formar parte de la sociedad para mejorar su situación.⁷

Sobre el concepto de contrato social, Norberto Bobbio señala la diferencia que existe entre la concepción de Locke y la idea de Jean- Jacques Rousseau (1717-1789) autor del *Contrato Social*, comentando que la obra del ilustrado francés tiene la influencia de los autores clásicos, y que en ella se concibe una república en la que el poder soberano, una vez constituido por la voluntad de todos, es infalible y “no tiene necesidad de proporcionar garantías a los súbditos, por que es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a sus miembros”⁸

Locke (reconocido como uno de los padres del liberalismo) comenta Bobbio, considera que los derechos humanos y la teoría del contrato social están estrechamente vinculados y que ambos señalan que “primero está el individuo con sus intereses y necesidades que toman la forma de derechos en virtud de una hipotética ley de naturaleza, y luego la sociedad, y no al contrario como sostiene el organicismo”⁹. La corriente del liberalismo proclamará que sin

⁶ Norberto Bobbio *Liberalismo y democracia*, México, FCE, 2001, p. 11.

⁷ Jhon Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, op. cit. p. 23.

⁸ J.J. Rousseau, *Du contrat social*, I, 7 (tr. J.J. Rousseau, *Scritti politici*, a cargo de P. Alatri, Utet, Turin, 1970, p. 734). cita que aparece en el texto de Norberto Bobbio, *Liberalismo y Democracia*, México, FCE, 2001, p. 9.

⁹ *Idem*. p. 16.

individualismo no hay liberalismo.

La obra de Locke será retomada por Montesquieu (1689-1755) en *El espíritu de las leyes*, que propone una Monarquía Constitucional, como forma de gobierno, en la que se garanticen las libertades individuales a través de la separación de poderes, esta obra postula un liberalismo de tipo británico. La teoría y la praxis moderna del Estado liberal como se sabe, tuvieron inicio en la Inglaterra del siglo XVII, que durante siglos permaneció como un modelo ideal para Europa y los Estados Unidos.

*"En aquel hervidero de ideas, en aquel pulular de sectas religiosas y de movimientos políticos que fue la revolución puritana, se abrieron paso todas las ideas de libertad personal, de religión, de opinión y de prensa destinadas a ser el patrimonio del pensamiento liberal.... terminó por afirmarse la superioridad del parlamento sobre el rey,..... finalizó por imponer como forma ideal de constitución la del Estado representativo, cuya eficacia dura hasta ahora..... La doctrina de la separación de poderes inspiró a través de Montesquieu al constitucionalismo norteamericano y europeo"*¹⁰.

Además señala Bobbio, "solamente en Inglaterra a partir de la segunda revolución (1688), el paso de la monarquía constitucional a la monarquía parlamentaria, de la democracia limitada a la democracia ampliada, se dio totalmente por evolución, sin acontecimientos violentos ni retrocesos, mediante un proceso gradual y pacífico"¹¹ La *Revolución Gloriosa*, como llaman a la rebelión de 1688, debería de seguir siendo un ejemplo de revolución para las sociedades actuales si la consideramos como señala Trevelyan en su texto: *La revolución inglesa 1688-1689*, en el que comenta que "la verdadera "gloria" de la Revolución no estriba en el mínimo de violencia que necesito para triunfar, sino en el medio para evitar toda violencia que el Ordenamiento de la Revolución... descubrió para las futuras generaciones inglesas"¹²

En Francia, Diderot y D'Alembert se destacaron por producir la Enciclopedia, que habla sobre el hombre y su entorno. Sin embargo Francia que bajo tantos aspectos fue la guía para Europa continental, en su proceso de democratización fue mucho más violenta, tanto en la Revolución de 1789, como en la de 1848, (en la que en su intento de imponer sus ideas por la fuerza fracasa rápidamente, conduciendo a la instauración de un nuevo régimen cesarista: el

¹⁰ Norberto Bobbio *Liberalismo y democracia*, op. cit. p. 55.

¹¹ *Idem*. p. 58.

¹² G.M. Trevelyan, *La revolución inglesa 1688-1689*, México, FCE, 1996, p. 9.

segundo imperio de Napoleón III).¹³

A Francia llegará el tratado de Cesar Beccaria *De los delitos y las penas* escrito en 1764, que va a representar un punto de partida muy importante dentro de la filosofía del derecho judicial moderno, y que influirá de manera decisiva en los enciclopedistas franceses. Fue enviado a D'Alembert por Paolo Frizi y traducido al francés por el abate André Morellet, que se preocupó por difundir el opúsculo entre los pensadores más notables de la época. La primera traducción al castellano, la realiza Juan Antonio de las Casas en 1774, y fue autorizada por el Consejo de Castilla con cierta reserva, "solo para instrucción pública, sin perjuicio de las leyes del reino y su puntual observancia".¹⁴ En su obra *De los delitos y las penas*, Beccaria hace una crítica de los sistemas penales de su época, que le daba distinto tratamiento al acusado, dependiendo de la clase social, sentando las bases del moderno derecho penal. Esta obra constituye la primera exposición sistemática y crítica del derecho penal.¹⁵

El pensamiento de Beccaria sumado al de los filósofos ilustrados como Montesquieu y el de Rousseau entre otros, va a contribuir a que se den acontecimientos que pronto cambiarían las expectativas del mundo como la independencia de los Estados Unidos de Norte América en 1776, que aporta al mundo la *Carta de los Derechos Humanos* y en 1789 la Revolución Francesa, en la que se cambiarán los antiguos derechos feudales por la declaración de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano*. La doctrina de los derechos naturales señala Norberto Bobbio, "es la base de las Declaraciones de los derechos de los Estados Unidos de América y de la Francia revolucionaria mediante los cuales se afirma el principio fundamental del Estado liberal como Estado limitado"¹⁶

César Beccaria se hallaba presente en el discurso de los revolucionarios franceses de primera línea como Jean-Paul Marat, como lo podemos ver en el *Plan de legislación criminal*, que publicó en 1780. "Marat comparte fundamentos de la teoría becariana - que se hallaban en el ambiente de su época - y sigue de cerca las ideas que aquella contiene acerca de la

¹³ N. Bobbio, *op. cit.* p. 56.

¹⁴ C. Beccaria, *De los delitos y las penas*, estudio introductorio S. García Ramírez, *op. cit.* p. 23.

¹⁵ En el derecho penal, señala Sergio García Ramírez, la acción autoritaria del Estado, cobra peculiar intensidad. La organización jurídica del Estado se basa en la identificación, aseguramiento y protección de valores, que son considerados como pilares fundamentales de su orden interno. La máxima transgresión a este orden es el delito, y la rama que se ocupa de él es el derecho penal. S. García Ramírez, *El sistema penal mexicano*, *op. cit.* contraportada del texto.

¹⁶ Norberto Bobbio *Liberalismo y democracia*, *op. cit.* p. 13.

TEJES CON
FALLA

prevención del delito y en torno a la pena - proporcionalidad, certeza, racionalidad entre otras cosas - , aunque no participa, ... en la oposición a la pena de muerte"¹⁷

De esta manera, a finales del s XVIII se hace una profunda revisión de las leyes y las costumbres penales, y lo mismo ocurrió con las prisiones. "Hombres notables, verdaderos revolucionarios, movidos por un eficaz espíritu de piedad y renovación, pugnaron por mejorar la suerte de los presos" a través de las corrientes religiosas más avanzadas, católicas y protestantes surgieron nuevas ideas y prisiones con otras características, en Europa y en América.

En la época de la Ilustración se inició una reforma a la practica judicial encaminada a tratar de eliminar la idea de que se consideraran delitos las acciones en contra de la religión y se buscaran criterios fijos para la administración de justicia, orientados hacia la humanización de las penas y hacia la aplicación de castigos proporcionales a los delitos cometidos. Las ideas de la Ilustración sirvieron de base al derecho liberal que se consolidó en el siglo XIX, basadas en que la idea de la convivencia social debe regirse por leyes inherentes a la naturaleza humana, respetando los derechos de cada persona y que el fin de las instituciones políticas y jurídicas debe ser el garantizar los derechos del individuo.

Entre los grandes reformadores, que le dan al aparato judicial una nueva benignidad, comenta Foucault, se encuentran a Beccaria, Servan, Duparty o Lactelle a Dupont, Pastoret, Target y Bergase.

De esta manera con la ilustración y el liberalismo, surge una teoría moderna a cerca del delito y el castigo. La propuesta contra los suplicios, aparece por diferentes lados a mitad del siglo XVIII, entre los filósofos y teóricos del derecho, la encontramos en los cuadernos de quejas señala Foucault, y en los legisladores de las asambleas.

"Hay que castigar de otro modo: deshacer ese enfrentamiento físico del soberano con el condenado; desenlazar ese cuerpo a cuerpo, que se desarrolla entre la venganza del príncipe y la cólera contenida del pueblo" ¹⁸

TEJES CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁷ S. García Ramirez, estudio introductorio, en *De los delitos y las penas...* op. cit., p. 20.

¹⁸ Michel Foucault, op. cit. p.77.

1.2 Cesare Beccaria y las reformas modernas (*Tratado de los delitos y las penas*).

Sin duda alguna la obra que más va a repercutir para mejorar las condiciones de los presos y en la reforma de los códigos penales europeos será *Dei delitti e delle pene* de Cesare Beccaria, que fue escrita de manera anónima pero que se extendió rápidamente por Europa moviendo a los soberanos y a los pueblos a suprimir la pena de tortura.

El italiano Cesare Bonesana, marqués de Beccaria (1738-1794) es considerado como el fundador de la ciencia del derecho penal moderno, y promotor de una reforma profunda en el campo de la justicia penal.

En 1763 empezó a escribir su obra *Dei delitti e delle pene*, publicada en 1764, la fama del texto se difundió rápidamente en Europa y se tradujo al castellano en 1774; llegando esta traducción a América, con los liberales reformadores.¹⁹

Pero veamos lo que le dice Beccaria al abate Morellet en una de sus cartas y entenderemos por qué fue escrito su texto de manera anónima.

*"Atreverse a la luz era una cosa; otra, arrojarse a la hoguera..... cuando escribí esta obra, tenía a la vista, los ejemplos de Maquiavelo, de Galileo, y de Giannone. He oído el ruido de las cadenas que sacude la superstición, y los gritos del fanatismo que ocultan los gemidos de la verdad. La vista de estos espectáculos horribles, me ha determinado a envolver la luz algunas veces en nubes algo oscuras. He querido defender la humanidad sin ser su mártir"*²⁰

Milán en la época de Beccaria, contaba con una población de 120 000 habitantes, en un momento crítico en que Italia se encontraba fragmentada, a finales del siglo XVIII. Había estado en manos españolas de principios del siglo XVI, hasta principios del siglo XVIII, (a finales de la guerra de sucesión española). En 1706 Eugenio de Saboya entró en Milán, y el ducado pasó a pertenecer a Austria (este período, es en el que le toca vivir a Beccaria, de esplendor industrial y cultural). En 1796 las tropas de Napoleón entraron en Milán, y al

¹⁹ Sergio García Ramírez, nos proporciona por vez primera en México, la versión facsimilar de la obra príncipe en italiano de 1764, seguida de la traducción de Juan Antonio de las Casas de 1774, editada por el Fondo de Cultura Económica, el año 2000.

²⁰ Fragmento de una carta de Beccaria al abate Morellet, en García Ramírez, *op. cit.* p. 113.

caer el imperio francés, la ciudad vuelve a quedar en poder de Austria.²¹

El derecho punitivo de Milán, señala Sergio García Ramírez, era una suma de la Constitución de Carlos V, los estatutos medievales de diversas comunas y el *Corpus Juris* de Justiniano.

"Algunos restos de la legislación de un antiguo pueblo conquistador, compilada por orden de un príncipe que reinaba hace doce siglos en Constantinopla, envueltos en el farrago voluminoso de libros preparados por oscuros intérpretes sin carácter oficial, componen la tradición de opiniones que una gran parte de Europa honra todavía con el nombre de leyes".²²

Cesar Beccaria.

Por este fragmento del texto de Cesare Beccaria podemos darnos una idea del tipo de legislación que imperaba a mediados del siglo XVIII en Europa. En tiempos de Beccaria, Milán era una ciudad dominante donde imperaba el Senado, fuente de una jurisprudencia criminal pavorosa. " Hay que imaginarlos a la sombra del Castello Sforzesco, morada del poder y de la gloria; y en la Piazza della Vetra, o en la del Duomo,escenarios de frecuentes ejecuciones"²³

En este contexto histórico, en la Academia dei Pugni órgano oficial de sociedades respetables de su época, sobresalen las figuras de Cesare Beccaria y Pietro Verri con la obra *Observazione sulla tortura*, redactada en 1777 y publicada en 1804.²⁴ (Los datos reunidos en esta obra sirvieron a Beccaria para su texto).

Los hermanos Verri, Pedro que analiza el tema de la tortura, y Alejandro protector de los presos, eran hijos de Gabriel Verri, magistrado milanés defensor de la tradición jurídica Lombarda (basada en el poder del derecho por sí mismo), vivían en el palazzo Verri en Via dei Monti, donde el magistrado dictaba sentencias abrumadoras, mientras que sus hijos y su amigo César formulaban las nuevas reformas.

Cita el jurista por un lado, los horrores, los excesos cometidos en su tiempo y por otro menciona los errores de los legisladores, los magistrados y los gobernantes. Esta línea de

²¹ Los milaneses siguieron luchando por su independencia, integrándose finalmente en 1859 al gobierno italiano.

²² César Beccaria, *De los delitos y las penas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 207.

²³ C. Beccaria, estudio introductorio de Sergio García Ramírez en *De los delitos y de las penas...* op. cit. p. 8-9.

²⁴ La publicación tardía de esta obra señala el mismo texto de García Ramírez, se debió a que Gabriel Verri, tenía una posición contraria y no quiso entrar en controversia con su padre.

combate fue fecunda en un siglo conmovido por el *pacto social*: tomado como argumento, frontera, origen y proyecto²⁵.

Actualmente, "en los Estados Unidos, las palabras del milanés, son cotidianamente invocadas en todos los tribunales federales y estatales, y tal vez caracterizan el más relevante concepto de procedimiento criminal, en ese país..... Lo mismo que en Japón y China, El best-seller del marqués, muy lejos del Milán renacentista, está más vivo que nunca" ²⁶ En la obra de Beccaria, había razones que convencerían al pensamiento y motivos que doblegarían al sentimiento.

César Beccaria y Jeremy Bentham coinciden en que el estado al aplicar las penas tiene que buscar el mayor beneficio para la mayor cantidad de personas. "La felicidad dividida entre el mayor número debiera ser el punto a cuyo centro se dirigiesen las acciones de la muchedumbre"²⁷.

En seguida menciono las principales propuestas del tratado de Beccaria, que nos permiten descubrir la gran lucidez del pensador y nos hacen reflexionar acerca de la actualidad de sus ideas.

" Constrúyase, pues una doctrina de la justicia penal sobre una doctrina del pacto social. El producto será benéfico: ni tiranía del gobernante ni tiranía de la ley y el tribunal".

*Beccaria*²⁸.

TELLOS C/N
FALLA DE ORIGEN

²⁵ C. Beccaria, *op. cit.* p. 28

²⁶ *Idem.* p. 26.

²⁷ *Idem.* p. 213.

²⁸ *Idem.* p. 27.

Las ideas de Beccaria se plasman en un derecho penal basado en los siguientes principios:

1. *Ha de seguirse un criterio de racionalidad, derivando la norma legal desde supuestos racionales y eliminando el culto al derecho romano.*
2. *Es preciso establecer la legalidad del derecho penal y fijar todos los elementos necesarios (definición de delito y fijación de la pena) a fin de que la labor judicial sea automática.*
3. *La justicia penal debe ser pública y las pruebas claras y racionales, eliminando la tortura.*
4. *Todos los ciudadanos (nobles, burgueses, plebeyos) deben ser iguales ante la ley penal, siendo las penas las mismas para todos.*
5. *El criterio para medir la gravedad de los delitos ha de ser el daño social producido por cada uno de ellos, sin considerarse válidos los criterios de la malicia moral (pecado), el rango, o la calidad social de la persona ofendida.*
6. *La eficacia de la pena no está en relación con su crueldad. Lo correcto es imponer la pena más suave entre las eficaces, ya que sólo esa es un pena justa, además de útil.*
7. *La pena debe tener carácter disuasorio entre posibles delincuentes.*
8. *Ha de conseguir una rigurosa proporcionalidad entre delitos y penas. Lo contrario además de injusto, sería perjudicial.*
9. *La pena de muerte debe abolirse por injusta, innecesaria y de menor eficacia que otras penas menos crueles.*
10. *Siempre es más útil socialmente prevenir que castigar la comisión de delitos.²⁹*

²⁹ Enciclopedia Hispánica, tomo 5, p. 113.

* El nuevo concepto de prisión.



*"Quizá nos dan vergüenza nuestras prisiones. El siglo XIX se sentía orgulloso de las fortalezas que construía en los límites y a veces en el corazón de las ciudades. Le encantaba esta nueva benignidad que reemplazaba los patíbulos. Se maravillaba de no castigar ya los cuerpos y de saber corregir en adelante las almas. Aquellos muros, aquellos cerrojos, aquellas celdas figuraban una verdadera empresa de ortopedia social"*³⁰

Michel Foucault.

Veamos ahora que nos dice Michel Foucault acerca de la nueva justicia penal y sobre la idea de *prisión* que surge en el siglo XIX, dentro de la cultura occidental, y un ejemplo que nos presenta para ilustrar dos estilos de castigo, en dos momentos distintos.

Al principio de su texto *Vigilar y Castigar*, Foucault, narra el suplicio (con lujo de detalles) de un hombre llamado Damiens que fue condenado en 1757 acusado de parricidio (en contra del rey³¹); el reo fue quemado y descuartizado como lo refiere la Gazette d' Amsterdam, del 1 de abril de 1757. Pero en seguida Foucault compara este castigo, con un reglamento redactado por Léon Faucher en 1838 para una casa de jóvenes delincuentes en París en el que se enumeran artículos como estos:³²

Art. 17. La jornada de los presos comenzará a las seis de la mañana en invierno, y a las cinco en verano. El trabajo durará nueve horas diarias en toda estación. Se consagraran dos horas al día a la enseñanza. El trabajo y la jornada terminan a las nueve en invierno, y a las ocho en verano.

Art. 18. Comienzo de la jornada. Al primer redoble de tambor, los presos deben levantarse y vestirse en silencio, mientras el vigilante abre las puertas de las celdas. Al segundo redoble, deben estar en pie y hacer su cama. Al tercero se colocan en fila para ir a la capilla, donde se reza la oración de la mañana. Entre redoble y redoble hay un intervalo de cinco minutos.

Art. 19. La oración la hace el capellán y va seguida de una lectura moral o religiosa. Este ejercicio no debe durar más de media hora.

³⁰ M. Foucault, *op. cit.* contraportada del libro.

³¹ Damiens fue condenado a la más horrible muerte por haber atentado contra la vida de Enrique IV de Francia, a quién apenas logró tocar. S. García Ramírez, *Los personajes del cautiverio*, *op. cit.* p. 81.

³² L. Faucher, *Dela réforme des prisons*, 1838, en M. Foucault, *op. cit.*, p. 14. *Posteriormente compararemos este reglamento, con otros reglamentos, y un reglamento actual de actividades para menores infractores del Centro de Tratamiento para Varones (CTV) de San Fernando.

Art. 20. Trabajo. A las seis menos cuarto en verano, y a las siete menos cuarto en invierno bajan los presos al patio, donde deben lavarse las manos y la cara y recibir la primera distribución de pan. Inmediatamente después se forman por talleres y marchan al trabajo, que debe comenzar a las seis en verano y a las siete en invierno.

Art. 21. Comida. A las diez, abandonan los presos, el trabajos para pasar al refectorio; van a lavarse las manos en los patios y a formarse por divisiones. Después del almuerzo, recreo hasta las once menos veinte

Art. 22. Escuela. A las once menos veinte, al redoble del tambor, se forman filas y se entra a la escuela por divisiones. La clase dura dos horas, empleadas alternativamente en la lectura, la escritura, el dibujo lineal y el cálculo

Art. 23. Ala una menos veinte, abandonan los presos la escuela, por divisiones y marchan a los patios para el recreo. A la una menos cinco, al redoble del tambor vuelven a formarse por talleres."³³

Con esta comparación Foucault, nos ilustra con dos estilos diferentes de castigos, que definen un estilo penal determinado, y en seguida comenta:

*"Menos de un siglo los separa. Es la época en que fue redistribuida en Europa y en los Estados Unidos, toda la economía del castigo. Época de grandes "escándalos" para la justicia tradicional, época de los innumerables proyectos de reforma; nueva teoría de la ley y del delito nueva justificación moral o política del derecho de castigar; abolición de las viejas ordenanzas, atenuación de las costumbres; redacción de los códigos modernos"*³⁴.

Surge una nueva era para la justicia penal a fines del siglo XVIII y principios del XIX, la vamos a encontrar en Rusia señala Foucault hacia 1769, en Prusia en 1780; Pensilvania y Toscana, en 1786; Austria en 1788; Francia, 1791, Año IV, 1808 y 1810. En ella el castigo se convertirá en la parte más oculta del proceso penal, desapareciendo los suplicios como la horca, el patibulo, la picota, (se suprime en 1798), la rueda, la argolla en el cuello, el látigo, la hoguera; las ejecuciones por empalamiento, descuartizamiento, lapidación, crucifixión, y desollamiento, entre otras, para dar paso a la razón y al espíritu humanitario.

³³ Foucault, *Vigilar y castigar, op. cit.*, p. 14.

³⁴ *Idem.* p. 15

La pena dejó de estar centrada en el suplicio, y tuvo como objeto principal la pérdida de un bien o de un derecho.

Las prisiones en adelante se considerarán piadosas y buscarán proponer un nuevo sistema de tratamiento absolutamente distinto al usado en el antiguo régimen:

"Son las galerías del silencio, la moderación el recogimiento..... no habría más figuras trágicas amenazando los carnavales punitivos, el pueblo sólo vería, si acaso, los muros altos, oscuros, impenetrables",³⁵

*** El delito, el delincuente y la prisión.**

Tomemos en cuenta ahora algunas consideraciones sobre la definición de delito, delincuente y prisión. Al hablar de delito en general, hay que recordar que nos enfrentamos a un concepto ambiguo, si lo consideramos como un acto humano por medio del cual se infringen las normas sociales; pero que depende de las leyes penales establecidas en cada sociedad. El concepto de delito como sabemos varía en las diferentes culturas, un ejemplo claro lo tenemos al observar las diferencias que hay entre las leyes de los países islámicos y las de los países occidentales. De manera que un comportamiento ilícito será considerado delito, en la medida que infrinja las leyes vigentes, establecidas en cada lugar y tiempo.³⁶

En todas las culturas existen diferentes formas de reclusión, Morris Norval en su texto *El futuro de las prisiones*³⁷ señala que, el antecedente de las prisiones eran los conocidos calabozos, los hospicios, los reformatorios y los buques de convictos, que fueron utilizados en diferentes épocas y por distintos pueblos como los babilónicos y los asirios, los romanos, los egipcios, los chinos, los indúes, y los europeos posteriormente. Estos lugares, se encontraban en muy malas condiciones de higiene, y en ellos se mantenía en cautiverio a las personas sin separarlas y sin tener tampoco una clasificación para ubicarlos, propiciando la promiscuidad, la extorsión y el abuso.

En 1779, surge en Inglaterra, la idea de *aislamiento*; el modelo inglés señala Michel Foucault, "agrega como condición esencial para la corrección el *aislamiento*. Su esquema fue

³⁵ S. García Ramírez, *Los personajes del cautiverio*, op. cit., p. 81.

³⁶ El proceso de creación, modificación o supresión de delitos en la ley se denomina "tipificación o destipificación". De la palabra tipo (tipo penal), que es la descripción de un delito en la ley, condición para que una conducta sea punible. en Sergio García Ramírez, *El sistema penal mexicano*, FCE, México, 1993, p. 9.

³⁷ Morris Noval, *El futuro de las prisiones*, Siglo XXI editores, México, 1998, p. 19.

dado en 1775, por Hanway³⁸ que lo justificaba señalando que el aislamiento, al separar de las malas influencias, ayuda a la reflexión en la persona y le da oportunidad de que pueda descubrir en el fondo de su alma la voz de su conciencia. Se hace también mención de la celda como la técnica utilizada en los monasterios cristianos como lugar de reflexión.

El *reformatorio*, surge en Inglaterra con estas características como modelo para otras naciones. En la revolución industrial, los reformatorios, por medio del trabajo, tienen por objeto proporcionar a la industria mano de obra barata. En 1779, Estados Unidos impide las deportaciones, y esto ocasiona que se modifique el sistema penal inglés. John Haward (considerado el padre del penitenciarismo denominado humanitario o filantrópico) se dedicó a visitar las cárceles, y la gente lo llamó "amigo de los prisioneros". El inglés describió el estado en que estaban los reclusorios de Inglaterra y Gales, consiguiendo que el relato indignara a las conciencias y atrajera la atención del mundo al señalar "que los prisioneros que todavía no habían sido juzgados y los deudores, vivían junto con ladrones, asaltantes y asesinos".³⁹

Los primeros modelos de prisión moderna, señala Foucault fueron: el de la prisión de Gloucester, Gante y Walnut Street.⁴⁰ Sin embargo no se puede hablar con precisión de cuándo nació la prisión, el proceso de fundación de la cárcel ha sido largo señala Sergio García Ramírez, la prisión fue primero cárcel preventiva y luego punitiva. La pena de la detención establecida por la ley tendrá como función principal corregir a los individuos, hacerlos mejores, preparándolos para recobrar su lugar en la sociedad, las técnicas de corrección que se usarán en esta época variarán en los diferentes lugares de reclusión; instrumentos como el trabajo y la instrucción serán los medios más seguros para lograr su rehabilitación.

Veamos ahora cual es la diferencia que existe entre la prisión preventiva y la punitiva:

La *prisión preventiva* está destinada a mantener cautivos a los inculcados mientras concluye el proceso y se dicta sentencia, para evitar su fuga y que no se pueda ejecutar la condena. Actualmente por desgracia, la reclusión afecta muchas veces a "presuntos inocentes" y no a

³⁸ M Foucault, *op. cit.* p. 127.

³⁹ *El estado de las prisiones....* publicación inglesa de John Haward, 1792. Tomado de S. García Ramírez, *Los personajes del cautiverio*, *op. cit.*, p. 77.

⁴⁰ Siguiendo los lineamientos de Walnut Street, fueron organizadas a partir de 1820 las prisiones de Pensilvania, Pittsburg y después Cherry Hill. En la prisión de Filadelfia la corrección se relacionaba con su propia conciencia, "sólo en su celda, el detenido queda entregado a sí mismo; en el silencio de sus pasiones y el mundo que lo rodea, desciende a lo profundo de su conciencia, la interroga y siente despertar el sentimiento moral que no perece jamás por completo en el corazón del hombre", citado en *Journal des économistes*, II, 1842, en *Vigilar y castigar*, M. Foucault, *op. cit.* p. 241.

TELAS CON
FALLA DE ORIGEN

“seguros culpables”.⁴¹

La *prisión punitiva* es aquella que priva de la libertad a una persona, como castigo o pena por el delito cometido. Es un lugar de penitencia para los sentenciados, por eso se le dará el nombre de *penitenciaría*.

La prisión llamada moderna incluye: la clasificación; dentro de las clasificaciones están, las que se refieren a reclusorios de seguridad máxima, media, y mínima. Como consecuencia de las ideas reformistas del siglo XVIII, surgieron diferentes sistemas penitenciarios, los modelos más importantes son: el celular, el mixto, y el intermedio o progresivo.

El sistema de *prisión individual* (prisión celular), aislaría a los reclusos en celdas individuales, como instrumento de conversión y de aprendizaje, sometiendo a los reformados a un trabajo regular y a la influencia de la instrucción religiosa. El sistema celular basado en las ideas de John Haward, se puso en práctica por primera vez en 1790, “se aplicó en Walnut Street Jail, en Filadelfia. Luego se instituiría en Auburn, en donde hubo cierto “relajamiento”: los presos podrían trabajar en común, pero no se les autorizaba comunicarse entre sí.”⁴² En Auburn (Nueva York) se pasó de un sistema celular riguroso, a un sistema mixto combinando el aislamiento celular por la noche, con actividades realizadas por los reos de manera comunitaria.

En Irlanda, España, Australia, y posteriormente en México, (en la Penitenciaría de Lecumberri) surgieron otros sistemas penitenciarios, llamados progresivos. “La progresividad consistía en un especie de camino hacia la luz, comenzaba el recluso su cautiverio en la celda, con aislamiento estricto. Avanzando hasta una etapa de trabajo en común. Y al cabo del tiempo, podría iniciar una suerte de libertad anticipada y precaria que se llamó condicional y a la que en México se llamó preparatoria.”⁴³ El sistema progresivo, intermedio o irlandés, se basó en las ideas de Walter Crofton que consideraba a la prisión como una situación intermedia entre la libertad, y la prisión, en ella el reo, dependiendo de su comportamiento, podía tener más libertad o retroceder a una reclusión más severa.

⁴¹ Sergio García Ramírez, *Los personajes del cautiverio, prisiones, prisioneros y custodios*, México, Secretaría de Gobernación, 1996. p. 75.

⁴² *Idem.* p. 83.

⁴³ *Ibidem.*

Porfirio Díaz escribe con su puño y letra, el reglamento de la penitenciaría de Lecumberri que sigue el sistema progresivo, señalando que: "*Todos los empleados deberán hacer comprender a los reos que los sufrimientos de la prisión son la consecuencia de su conducta delincuente y que tienen en su mano atenuar y abreviar su pena, conduciéndose bien, o agravándola y prolongándola conduciéndose mal, así como al salir de la prisión dependerá de ellos mismos gozar de la libertad por el resto de sus días*"⁴⁴ En el siglo XIX, se inicia el procedimiento de libertad condicional bajo palabra, para los presos que tengan buena conducta.

En México, la prisión va a tener diferentes formas y regímenes según los sistemas penitenciarios que existan en cada estado. Entre otras variedades de cautiverio, se pueden mencionar, la transportación, la colonización, (en el siguiente capítulo hablaremos de la transportación a la Colonia Penal de las Islas Marias), y la deportación.

En Europa, se transportaba a los reos, las prostitutas, y otras gentes de mal vivir, para extirpar el mal de sus tierras. Es interesante ver como Benjamín Franklin "reclamó tal práctica a los ingleses: ¿que dirían si nosotros les enviásemos nuestras serpientes de cascabel?"⁴⁵

La pena de prisión propondrá diferentes *objetivos*, dependiendo sobre todo de las diferentes mentalidades de cada lugar y momento. Lo ayudará a reflexionar llevándolo a un *proceso de expiación*, en donde la pena servirá para curar el alma. Para otros el mayor valor de la prisión estará en su eficacia para disuadir a los demás a no cometer delitos, persiguiendo lograr la *abstención por temor*, y castigando al delincuente para influir en el ánimo de otros por miedo más que por convencimiento. Otro aspecto señala como objetivo evitar que el delincuente dañe a los demás, persiguiendo la *protección de la sociedad*. Por último, la idea del objetivo de *readaptación social*, surge ofreciendo una nueva oportunidad al que viola el pacto social. El humanismo penitenciario a través de la readaptación social tiene otras proposiciones le concede al individuo la posibilidad de corregir, reorientar, y mejorar su conducta.

TEMIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁴⁴ Porfirio Díaz, *Reglamento de la Penitenciaría de Lecumberri*. Artículo referente a las "Disposiciones generales", Archivo General de la Nación, Grupo Documental Gobernación, Fondo Reservado, Conjunto Documental: Autografos de Leyes y Decretos, vol 3, años 1901-1910, exp. 10. fs. 22 vta -45 vta.

⁴⁵ García Ramírez, *Los personajes del cautiverio.... op. cit.*, p. 82.

Para algunos la prisión representa la solución, para otros al contrario *la prisión* debe desaparecer.

La crisis de la prisión se ha hecho manifiesta actualmente a través de los medios de comunicación, constantemente vemos como se busca la manera de cambiar la imagen negativa de estos espacios en donde abunda la corrupción. El abuso de la pena de prisión ha causado un deterioro en todo el sistema penal, por que ha dejado de ser “expiativa y redentora en el grado extremo en que le han imaginado sus apasionados defensores, incluso de las mejores cárceles puede decirse que son criminógenas, que corrompen en un índice alarmante y preparan a la reincidencia”.⁴⁶

Veamos lo que nos dice Luis Rodríguez Manzanera sobre este aspecto en su texto *La crisis penitenciaria y los sustitutivos de prisión*.

En octubre de 1976 se celebró el VI Congreso Nacional Penitenciario Mexicano (en la ciudad de Monterrey) señala Rodríguez Manzanera en donde fue presentado el tema de las alternativas de la prisión, y comenta que para él ha habido momentos de avance y otros de retroceso en el debate acerca de la prisión a partir de finales del XVIII, siglo en el que se discutía la forma de hacer más humana la reclusión del delincuente con la idea de conseguir al mismo tiempo su regeneración y su readaptación a la sociedad a través del cambio en la función de la prisión.

Con la aparición de la penitenciaria se irá sustituyendo paulatinamente a la pena de muerte; la pena de prisión señala Rodríguez Manzanera, “fue desarrollada para sustituir, con indudables ventajas a la pena de muerte [pero] ha entrado en una crisis tan grave que hace necesaria la búsqueda de nuevos sistemas de control que puedan sustituirla con éxito”⁴⁷.

La prisión, continúa señalando, “cuando es colectiva, corrompe, si es celular enloquece y deteriora: con régimen de silencio disocia y embrutece; con trabajos forzados aniquila físicamente, y sin trabajo destroza moralmente”⁴⁸. En casi todas sus formas señala es altamente neurotizante, disolviendo el núcleo familiar y dañándolo seriamente, llevando un agudo sufrimiento a aquellos que quieren al recluso. Es además cara y antieconómica: cara en cuanto a la inversión en instalaciones, mantenimiento y personal : antieconómica porque el

⁴⁶ Luis Rodríguez Manzanera, *La crisis penitenciaria y los sustitutivos de prisión*., Porrúa, México, 1998, p. 2.

⁴⁷ *Idem.* prologo, p. X.

⁴⁸ *Idem.* p. 2.

sujeto no es productivo y deja en el abandono material a la familia.⁴⁹

Habla Manzanera de otros efectos indeseables como la adaptación a la prisión, en donde el recluso se apropia de las costumbres, el lenguaje y toda la subcultura carcelaria, y la estigmatización que marca al sujeto desacreditándolo y haciéndolo indigno de confianza dentro de la sociedad.

Con estas consideraciones y otras que más adelante se irán tratando en este trabajo nos podremos dar cuenta del tipo de debate que ha surgido en torno a la prisión, sus ventajas y sus desventajas. El siguiente aspecto que veremos nos habla de Jeremy Bentham que tiene un importante papel en las reformas jurídicas de finales del siglo XVIII y el XIX.

TE IS CON
FALLA DE ORIGEN

⁴⁹ L. Rodríguez Manzanera, *op. cit.* p. 2.

1.3 Jeremy Bentham y el Panoptismo.

" Si se hallara un medio de hacerse dueño de todo lo que puede suceder a cierto número de hombres, de preparar todo lo que les rodea de modo que hiciese en ellos la impresión que se quiere producir; de asegurarse de sus acciones, de sus relaciones y de todas las circunstancias de su vida, de manera que nada pudiera ignorarse ni contrariar el efecto deseado, no hay duda que sería un instrumento muy enérgico y muy útil, que los gobiernos podrían aplicar á diferentes objetos de la mayor importancia" ⁴⁰

fragmento de la obra de Bentham.

Jeremy Bentham (1748-1832), nació en Houndsditch, Londres, estudió en Oxford y se interesó especialmente en el campo del derecho y la economía. Trabajó en favor de las reformas jurídicas y educativas, la libertad de prensa, y el sistema penal.⁵⁰ Bentham, es considerado como el fundador del utilitarismo y como inspirador de la legislación liberal europea del siglo XIX.

En realidad Bentham no pretendió elaborar una teoría filosófica, sino que más bien trato de favorecer la racionalización de las instituciones y sus ideas tuvieron gran influencia en el desarrollo del liberalismo político y económico. Se interesó por lograr una reforma legislativa en bien del pueblo, colaborando con proyectos legales en favor del desarrollo de la enseñanza, la erradicación de la pobreza, la fijación de las penas a los delincuentes y el régimen de prisiones, contribuyendo a que se lograran cambios en las leyes penales y procesales de varios países. El utilitarismo doctrina proclamada por el pensador inglés, pretendía lograr el bienestar del individuo mediante la organización pragmática de la sociedad, y conseguir: La mayor felicidad posible para el mayor número de personas, señalando que la búsqueda del placer por parte del individuo, puede entrar en conflicto al enfrentarse a la de la búsqueda de otros individuos, por lo tanto es necesario que esta, no se limite al reino individual, sino que rija a toda la sociedad.

Recordemos que también Beccaria habla del pacto social como un acuerdo de voluntades en busca de la seguridad indispensable y la felicidad posible como *"la felicidad mayor dividida entre el mayor número"*⁵¹ en lo que concierne a la utilidad del derecho, señala

⁴⁰ Jeremy, Bentham, *Panóptico*, México, Edición Archivo General de la Nación, 1980.

⁵⁰ Bentham, Jeremy, en José Ferrater Mora, *Diccionario de Filosofía*, tomo I, Barcelona, editorial Ariel, 1994, p. 343.

⁵¹ C. Beccaria, *De los delitos...* estudio introductorio, S. García Ramírez, *op. cit.* p. 28.

García Ramírez “una utilidad con hondo sentido humano y en este sentido superior al concepto similar de Bentham”.⁵²

En la Universidad de Oxford, se publicó la primera obra de Jeremy Bentham, *A Fragment on Government*, que influyó en los dirigentes del partido *whig* del que surgiría posteriormente el partido liberal. Su texto, *Panopticon*, fue publicado en 1787 después de haberlo experimentado durante veinte años, en él concibe un principio constructivo que le parece que puede ser aplicable a “cualquier tipo de establecimiento, en el que personas de cualquier condición hubieran de ser mantenidas bajo vigilancia”.⁵³ El texto, se difundió rápidamente en Europa, influyendo posteriormente en los liberales españoles, ⁵⁴ sirvió de inspiración en las Cortes de Cádiz en 1812 y fue editado por Fermín Villalpando en 1822, llegando a México con las nuevas ideas liberales.

*“Las propuestas de Bentham fueron adoptadas en casi todos los proyectos de reforma penitenciaria del siglo XIX. Su esquema arquitectónico, con algunas variantes, se incorporó como parte fundamental de esas reformas. En México, la Penitenciaría de la ciudad que se construye a finales del siglo XIX sigue manteniendo en lo fundamental ese esquema”*⁵⁵

El panóptico de Jeremías Bentham se publica en México, en ocasión del traslado del archivo General de la Nación al edificio del antiguo Penal de Lecumberri. Además del esquema arquitectónico, se imponía como obligatorio el sistema de “cuenta moral”, como modelo uniforme para todas las prisiones, en el cual el director, el custodio, el capellán y el maestro, debían de reportar sus observaciones.⁵⁶

El Panóptico, señala el texto de Bentham: “es un establecimiento propuesto para guardar los presos con más seguridad y economía, y para trabajar al mismo tiempo en su reforma moral, con medios nuevos de asegurarse de su buena conducta, y de proveer a su

⁵² Sergio García Ramírez, estudio introductorio, en C. Beccaria *De los delitos y las penas*, *op. cit.* p.28.

⁵³ AGN. Introducción del *Panóptico*, de Jeremy Bentham, *op. cit.*, p. 7. El mismo texto, hace la aclaración de que: la memoria sobre el Panóptico fue editada en Madrid por Fermín Villalpando en 1822 y por Villanueva y Jordá en 1834. En 1841 se concluyó la edición de sus obras traducidas al castellano, con comentarios arreglados a las circunstancias y legislación de España por Baltasar Anzuaga Espinosa. Esta última es la versión que reproduce el AGN.

⁵⁴ Se la atribuye la influencia sobre algunos delegados en las Cortes de Cádiz de 1812 y en la Universidad de Salamanca, citado en J. Ferrater Mora, *Diccionario de filosofía*, tomo I, *op. cit.*, p. 343.

⁵⁵ AGN: Introducción del *Panóptico*, de J. Bentham, *op. cit.* p. 7.

⁵⁶ M. Foucault, *Op. cit.* p. 254.

subsistencia después de su soltura”⁵⁷

Para Foucault, la importancia del principio constructivo concebido por Bentham radica en que materializa, los elementos fundamentales de la ideología liberal y expresa la tecnología de poder que sustentó el surgimiento del estado moderno.

Veamos ahora cuales son las características del tipo de construcción arquitectónica llamada panóptico⁵⁸, elaborada con la idea de que los custodios alcancen a vigilar todas las celdas, y solucionando al mismo tiempo el problema de disciplina y de economía.

“En la periferia es una construcción en forma de anillo; en el centro una torre, ésta, con anchas ventanas las que se abren en la cara interior del anillo. La construcción periférica está dividida en celdas, cada una de las cuales atraviesa toda la anchura de la construcción. Tiene dos ventanas una que da al interior, correspondiente a las ventanas de la torre, y la otra, que da al exterior, permite que la luz atraviese la celda de una parte a otra. Basta entonces situar a un vigilante en la torre central y encerrar en cada celda a un loco, un enfermo, un condenado, un obrero o un escolar. Por efecto de la contraluz, se pueden percibir desde la torre, recortándose perfectamente sobre la luz, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia. Tantos pequeños teatros como celdas, en los que cada actor está solo, perfectamente identificado y constantemente visible.”⁵⁹

El panóptico, de esta manera va constituir uno los primeros proyectos de arquitectura funcional en donde “ el espacio queda organizado racionalmente para facilitar el tratamiento técnico de las actividades que ahí se desarrollan, la unidad de ese espacio es resultado de su división meticulosa, obsesivamente clasificatoria.... El Panóptico, es un modelo de la sociedad capitalista, en donde nace, y adquiere un lugar privilegiado.”⁶⁰ El panoptismo, justifica de esta manera la creación de espacios de reclusión.

A continuación veremos como influyen las ideas modernas a cerca de la función de la prisión en la creación de las nuevas instituciones penitenciarias, el contexto histórico del Porfiriato y la mentalidad de la época, a través de las corriente liberalista y positivista.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁵⁷ J. Bentham, *Panóptico*, (edición AGN) op. cit. p. 13.

⁵⁸ Hay algunas variaciones a la forma de panóptico benthamiano señala Foucault, el semicírculo, el plano en forma de cruz y en forma de estrella (que corresponde al de la Penitenciaría de Lecumberri), op. cit., p. 253.

⁵⁹ M. Foucault, op. cit. p. 203-204.

⁶⁰ *ibidem*.

CAPÍTULO II.

**INFLUENCIA DE LAS REFORMAS MODERNAS EN LAS INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS EN EL PORFIRIATO.**

TEMIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1 El contexto histórico en el Porfiriato (liberalismo y positivismo).

En este capítulo veremos el contexto histórico del Porfiriato, y las corrientes filosóficas liberales y positivistas de la época que influyen en él. Las opiniones de Justo Sierra y Emilio Rabasa y su discurso político, los dos considerados como parte de los intelectuales más destacados de este periodo. Veremos también las fuentes y datos que nos ofrece actualmente Francisco Javier Guerra, y Elisa Speckman sobre este periodo, que complementa esta visión del contexto. Y por último algunos de los documentos y de las fuentes originales del Porfiriato que nos revelan la mentalidad del momento.

Dos corrientes filosóficas van a tener gran influencia en el Porfiriato, el *liberalismo* entendido como una determinada concepción del Estado, según la cual, éste tiene poderes y funciones limitados y como tal se contrapone al Estado absoluto y el *positivismo*⁶² tomado en términos generales como doctrina que utiliza a la ciencia para transformar la sociedad, aunque en esta época del Porfiriato con características específicas, diferentes dentro del contexto histórico en el que se van a desarrollar y que se reflejan como veremos en la creación de sus instituciones y en las políticas que se llevarán a cabo.

A partir de la Independencia, la elite política mexicana adoptó un ideario de orientación liberal y de carácter modernizador, que contempla diversos ámbitos de la vida social. “A nivel político planteó la adopción de principios como la división de poderes, el constitucionalismo, la representación, la igualdad jurídica y con excepción de los experimentos imperialistas, el republicanismo. En el plano económico, el fomento a la industria, la construcción de vías de comunicación, la mejora en las técnicas de explotación minera, la tecnificación del campo y la creación de la pequeña propiedad rural, con el consecuente ataque a la comunal. En lo social, vislumbró una sociedad integrada por individuos y, por tanto se esforzó por desmembrar y debilitar las corporaciones”⁶³.

⁶² Positivismo. En un sentido muy amplio puede llamarse “positivismo” a toda doctrina que se atiene a, o destaca la, importancia de lo positivo, esto es de lo que es cierto, efectivo, verdadero, etcétera.... Se ha propuesto usar “positivismo” para designar varias doctrinas filosóficas, como el utilitarismo, el materialismo, el naturalismo, el biologismo, el pragmatismo, etcétera.... El término “positivismo, tiene su origen en Augusto Comte, el cual propuso una “filosofía positivista”. Esta comprendía una doctrina no sólo acerca de la ciencia, sino también...una doctrina sobre la sociedad y sobre las normas necesarias para reformar la sociedad, conduciéndola a su etapa positiva. Tomado de José Ferrater Mora, *Diccionario de filosofía*,(K-P), Barcelona, España, 1994, p. 2853-2854.

⁶³ Elisa Speckman Guerra, *Crimén y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia*, México, COLMEX, UNAM, 2002 . p. 13.

A lo largo del siglo XIX, señala Elisa Speckman, "la ley se convirtió en el más exquisito y sofisticado mecanismo en manos del poder para controlar prácticamente todas las esferas de la vida social". En la Constitución de 1857, se adoptaron las propuestas liberales, reafirmandose el republicanismo, la representación política, la división de poderes, la igualdad jurídica, y la defensa de los derechos del individuo, entendida como razón y sustento de las instituciones políticas. Posteriormente, el liberalismo surge con nueva fuerza en México en 1867, después de la victoria de Benito Juárez sobre Maximiliano, (aunque hay que recordar que el emperador simpatizó con las ideas liberales más que con las conservadoras). En 1871, surge el Código Penal, que entra en vigor en 1872, y "más tarde en 1880, se redactó el Código de procedimientos penales que en 1894 fue sustituido por un nuevo cuerpo respondiendo a las expectativas de los juristas, los códigos adecuaron las leyes del ramo criminal al espíritu liberal"⁶³. Benito Juárez, Miguel y Sebastián Lerdo de Tejada, Ignacio Comonfort, Melchor Ocampo, Manuel Payno y Guillermo Prieto, entre otros, simpatizaron con el ideario liberal, de manera que una vez en el poder buscaron dar forma a su proyecto de nación, introduciendo sus ideas en los códigos político, penal, civil, y procesal; herencia legal que marcó el espíritu de las medidas expedidas en el gobierno de Porfirio Díaz.

Los postulados liberales que se plasmaron en la Constitución y en los códigos transformaron la concepción del derecho penal, señalando la superioridad del *derecho* como expresión de la voluntad popular sobre los servidores públicos políticos o jurídicos considerados como simples ejecutores de la ley. El Código Penal redactado en 1871, recogió los principios liberales, haciendo énfasis en la independencia del Poder Judicial, y en su defensa a los derechos del hombre al asegurar las garantías de los sospechosos, procesados y condenados. El reglamento, "contenía una visión del individuo y del criminal, y una idea sobre la administración de justicia y del castigo, que respondían a los postulados de la escuela clásica o liberal del derecho penal..... y que pretendió modelar la conducta, los hábitos y la moral del individuo, con base en un código de conducta y de valores heredero de la tradición judeocristiana así como conceptos en boga dentro de la burguesía europea"⁶⁴.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶³ Elisa Speckman, *Crimen y castigo, op cit.* p. 14.

⁶⁴ *Idem.* p. 15.

El texto de Elisa Speckman hace un análisis de la justicia penal, de 1872 a 1910, y nos revela al referirse a la época, que existían diferentes interpretaciones que en algunos puntos coinciden con la propuesta liberal, pero que en otros se aleja de ella respondiendo a la concepción católica o la corriente tradicional del derecho, que recordaba al Antiguo Régimen, y a la visión de la escuela positivista de derecho penal.

Al final del primer capítulo de su texto se habla del derecho como una producción eminentemente ideológica, y que en esta época del Porfiriato responde a una visión liberal y a los intereses de la emergente elite política mexicana, así como a un determinado código de valores, concluyendo que "la legislación representa la postura del estado o la imagen que este pretende dar de sí mismo, sobre todo en lo tocante a la justicia, como elemento legitimador del poder político"⁶⁵ En el caso del régimen porfirista, se representaba a sí mismo como originado de la lucha liberal, y aunque en la práctica se violaban principios fundamentales, las formas no cambiaban. La vieja doctrina liberal se constituyó en la base que dio sustento a su legitimidad.

Dentro de la teoría del derecho de la justicia penal, predominó sobre todo la visión liberal y la positivista compartiendo ambas la corriente científicista, pero "al momento de explicar las causas de la criminalidad se dividieron en dos grupos: unos se mantuvieron cercanos a la idea del libre albedrío, mientras que otros optaron por una explicación determinista"⁶⁶ Mientras que en Europa se buscaba sistematizar una escuela que combinara los principios de la escuela liberal y la positivista, en México señala el texto, se tomó de cada corriente lo que mejor se ajustaba a su visión, predominando los elementos positivistas. Se respetó la base científicista y se tomaron las propuestas de la Sociología Criminal, fundada por Cesare Lombroso, quien señalaba que:

"La criminalidad del hombre que delinque, el comportamiento violento y antisocial, no son el resultado de un acto consciente y libre, de voluntad malvada, se trata al contrario de sujetos que tienen en sí mismos una tendencia malvada innata, ligada a una estructura psíquica y física, radicalmente diferente de la normal y que se manifiesta en sus mismos caracteres fisonómicos".⁶⁷

⁶⁵ E. Speckman, *Crimen y castigo*, op. cit. p. 56.

⁶⁶ *Idem*. p. 111. "el discurso ... heredó la obsesión positivista por encontrar la causalidad de la criminalidad, pero no cayó en el determinismo, no negó el principio del libre albedrío y siguió entendiendo al delito como un problema de elección....Sin embargo,... [se señaló] a la delincuencia en determinados ... grupos sociales" p. 93.

⁶⁷ Cesare Lombroso, 1884, en E. Speckman, *Crimen y castigo*, op. cit. p. 94.

Las ideas de Lombroso tuvieron mucho impacto en México, la primera reproducción sobre "La antropología y la criminalidad", es de 1884, en este ensayo se sintetizan los fundamentos de su doctrina. En ella el autor afirma que los delincuentes presentan rasgos diferentes al resto de los hombres y propone el concepto de "tipo criminal", señalando que los responsables de cada delito como los ladrones o los criminales presentan rasgos fisonómicos específicos.⁶⁹

De esta manera, podemos concluir que existían dos tendencias con posiciones diferentes, ya que dentro de la mentalidad liberal se defendía la idea de que el delincuente cometía los delitos como un producto de una decisión libre y voluntaria (libre albedrío), mientras que la visión positivista pone mucho énfasis en el causalismo que desemboca abiertamente en el determinismo, "mientras que la escuela clásica o liberal confiaba en la capacidad de regeneración del transgresor, los positivistas dudaron de ella" ⁷⁰, en los documentos de la época, en México se percibe como veremos una visible preocupación de la sociedad, y de sus gobernantes de ayudar al delincuente a su regeneración, o sea que si se veía la posibilidad de cambio en el delincuente a través del tratamiento, en instituciones correccionales y penitenciarias.

Sin embargo a pesar de que en la elite política predominaron las ideas de la escuela positivista de derecho penal y de la corriente de la Antropología Criminal señala Speckman, esto no se reflejó en la legislación, que siguió conservando su carácter liberal. El liberalismo fue el sistema que legitimó a los gobiernos mexicanos de la segunda mitad del siglo XIX y que se constituyó en la base del derecho legal defendiendo el principio de igualdad jurídica, a pesar de esto señala el mismo texto, en ninguna de las repúblicas de la época incluyendo las europeas, la norteamericana y las latinoamericanas, la igualdad civil se trasladó al plano político, "Es decir se planteó la igualdad en el campo jurídico, pero no a todos los individuos se les confió la capacidad de participar en la elección de sus gobernantes" ⁷¹ manifestándose este aspecto también en el campo teórico y en la práctica del poder.

Los legisladores determinaron qué actos eran considerados como delitos, bajo qué circunstancias y en qué medida el individuo podía ser penalizado por cometerlos, señala el texto, "pero su propuesta no necesariamente coincidía con las ideas y con los códigos éticos de

⁶⁹ E. Speckman, *Crimen y castigo*, op. cit. p. 94-95.

⁷⁰ E. Speckman, *Crimen y castigo*... p. 112.

⁷¹ *Ibidem*.

otros sectores de la sociedad.... podemos pensar que algunos individuos, que seguramente desconocían la ley, la violaban cometiendo actos que dentro de su universo cultural y su entorno social quizá ni siquiera constituían transgresiones u ocupaban una jerarquía diferente en la escala de lo prohibido, por lo que eran sancionados de forma ajena e incluso arbitraria para ellos”⁷¹

Un ejemplo de intelectual positivista lo tenemos en Miguel Macedo que llegó a ser legislador del Porfiriato y que considera lo mismo que otros juristas, al delito como un objeto de estudio de la ciencia, utilizando para su estudio los métodos de indagación y prueba. El jurista dice Macedo, “esta armado ya del gran instrumento que se llama método, y como en la investigación de la verdad el método es todo, su aplicación habrá de conducirlo a fecundos descubrimientos”⁷².

Los intelectuales de la escuela positivista buscaban convertir el derecho en una ciencia, y colocarlo al nivel de las ciencias naturales, para esto determinaron sus premisas y sus métodos. Francisco Xavier Guerra, al hablar sobre los liberales y los positivistas del Porfiriato señala que “aun en esta época de crítica aguda, el juicio que los positivistas formulan sobre la historia de México, sigue siendo conforme a los cánones liberales. Tanto Bulnes como Rabasa no dudan en tomar partido. En la querrela entre los conservadores y los liberales, son siempre estos últimos los que representan el progreso. Antes de ser positivistas, siguen siendo, pues, liberales. Y no fue sólo por razones de oportunismo por lo que Barreda⁷³ había modificado la divisa comtiana “Amor , orden y progreso” en “Libertad, orden y progreso..... Barreda manifestaba bien, de esta manera, el partido al que pertenecía.”⁷⁴.

Hay que recordar, que Gabino Barreda introdujo la corriente positivista en México en 1867, bajo el gobierno de Juárez, y que contribuyó a la reforma educativa de donde surgen las leyes orgánicas para la educación pública que perseguían divulgar la *ilustración* en el pueblo, señalándola como el medio más seguro y eficaz de moralizarlo.

⁷¹ *Idem.* p. 16.

⁷² Miguel Macedo, 1888, pp. 6 y 7., en E. Speckman, *Crimen y Castigo*, *op. cit.* p. 79.

⁷³ Gabino Barreda, introductor y maestro de la doctrina positivista en México, nació en Puebla en 1818, hizo sus estudios en el Colegio de San Ildefonso, interrumpe sus estudios de derecho a causa de su pasión por las ciencias naturales, estudia química en la Escuela de Minas y después pasa a la Escuela de Medicina, viaja a París de 1848 a 1851, en donde conoce las teorías de Augusto Comte, al que sigue sin reservas. El liberal que era Barreda se convierte para siempre en un adepto del positivismo, sin renegar sin embargo de su sensibilidad liberal; citado en Francois Xavier Guerra *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, tomo I, México, FCE. 1995, p.379.

⁷⁴ F. Xavier Guerra, *México del Antiguo Régimen. a la Revolución*, *op. cit.* p. 386.

El liberal que era Barreda se convierte en un adepto del positivismo sin renegar de sus orígenes liberales. Posteriormente, en la Escuela Nacional Preparatoria, que va a sustituir al Colegio de San Ildefonso, van a surgir los intelectuales positivistas mexicanos como: "Francisco Javier Bulnes, Francisco G. Cosmes, Joaquín Casasús, José Ives Limantour, Pablo Macedo, Justo Sierra, Roberto Núñez, Rafael y Emilio Pardo, Porfirio Parra, Rafael Reyes Spíndola, Rafael L. Hernández, Ramón Prida, Miguel Macedo ⁷⁶ etc.... y del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, como Emilio Rabasa, Rosendo Pineda"⁷⁷, etc. Las teorías liberalistas y positivistas coinciden con aspectos de la filosofía utilitarista de Jeremy Bentham que inspiró buena parte de la legislación liberal europea del siglo XIX, Las propuestas de Bentham fueron adoptadas en casi todos los proyectos de reforma penitenciaria del siglo XIX⁷⁸

Para entender mejor el contexto histórico, en que se dieron las reformas modernas y la formación de las nuevas instituciones penitenciarias en el Porfiriato, es importante recurrir al análisis que sobre la evolución histórica de la época realizan dos destacados intelectuales de su tiempo como lo fueron : Justo Sierra (1848-1912) y Emilio Rabasa (1856-1930), de los cuales hablaremos en seguida.

⁷⁶ Miguel Macedo, es considerado por Elisa Speckman junto con Justo Sierra y Emilio Rabasa, como uno de los pilares intelectuales del porfirismo. En su texto Speckman concluye que los autores pueden encarar el problema a tratar de diversas formas, dependiendo si ocupan un cargo oficial, si actúan como litigantes o si lo enfocan de un punto de vista teórico; y que algunos cambian su punto de vista a lo largo de su vida, siendo diferentes los escritos de su juventud de los escritos en la madurez, Macedo señala, de joven fue un positivista exaltado de corte spenceriano que conservó su espíritu positivista en el aspecto metodológico, pero que en sus cátedras introdujo bases liberales. "Cuando le tocó actuar como legislador y presidir la comisión revisora del Código penal, admitió que no era factible introducir las propuestas de la escuela positiva de derecho penal y se cidió al esquema liberal" Trabajos de revisión del Código Penal, 1912. en Elisa Speckman Guerra, *Crimen y Castigo*, *op. cit.* p. 74-78.

⁷⁷ F. X. Guerra, *México del Antiguo Régimen... op. cit.* p. 380.

⁷⁸ Jeremy Bentham: citado en la introducción del Panoptico, publicado por Archivo General de la Nación, México, 1999.

* Justo Sierra un liberal del Porfiriato.

*"El liberalismo, como conjunto de ideas políticas se encontró con un nuevo ambiente intelectual imbuido de la filosofía del positivismo y fue transformado por él"*⁷⁹

Justo Sierra, señala Alvaro Matute en un análisis de México en el siglo XIX, es una de las figuras "más destacadas en la historia del periodismo, la educación, la oratoria y la historiografía mexicana. Máximo representante de un positivismo evolucionista y asimilado... en su obra siempre se encuentra el afán de estar al día en el campo intelectual"⁸⁰, entre sus obras están: su discurso de la inauguración de la Universidad Nacional, su ensayo "*México social y político*", "*Juárez, su obra y su tiempo*", "*Evolución política del pueblo mexicano*" y sus artículos en torno a la Constitución de 1857.

Fue magistrado de la Suprema Corte de Justicia desde 1894. En su obra encontramos sus ideas de libertad, justicia, progreso, revolución, sobre reformas a la Constitución y sobre la identidad nacional. El texto, *Justo Sierra. Un liberal del Porfiriato.*, nos permite conocer su discurso político y su preocupación "respecto de un óptimo desarrollo en el ejercicio del poder, una revaloración de posturas entre conservadores y liberales y la advertencia de que se necesitaba una digna atención a la educación para el provechoso avance de la sociedad mexicana"⁸¹ Formó parte del régimen de Porfirio Díaz, y "fue líder intelectual de los "científicos" en su origen durante la década de 1890, por lo que a menudo se le ha llamado... "positivista" y "porfirista"; sin embargo, a pesar de su identificación con el Porfiriato., Sierra fue la única figura cuya reputación sobrevivió al ataque antiporfiriano de la Revolución"⁸² En su obra la *Evolución política del pueblo mexicano*, Justo Sierra muestra la experiencia política de México en el siglo XIX, en su lucha por los objetivos liberales⁸³.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁷⁹ Justo Sierra *Justo Sierra un liberal.... op. cit.* p. 8.

⁸⁰ Alvaro Matute, "Justo Sierra. La era actual", en *Lecturas universitarias. Antología (núm. 12), México en el siglo XX. fuentes de interpretación histórica.*, México, UNAM, 1993. p. 326.

⁸¹ Justo Sierra, *Justo Sierra. Un liberal del porfiriato*, Introducción, selección y notas de Charles Hale, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, comentario de la contraportada del texto.

⁸² Idem. p. 7

⁸³ Leopodo Zea, señala que "Sierra es partidario de la tesis política de Spencer, que dice que el ideal al que se encamina la sociedad es el de una sociedad en la cual se disminuye su acción y se aumenta la libertad de los individuos. Ahora bien, esta libertad no puede obtenerse sino después de una disciplina social que haga menos necesaria la intervención del estado" con esta tesis sustentaba la necesidad de reforzar el poder de la administración, el poder ejecutivo, del gobierno de Díaz, para lograr una disciplina social previa a una mayor libertad : L. Zea, *El Positivismo en México: Nacimiento, apogeo y decaencia*, México, F.C.E., 2002, p. 400.

Las ideas políticas de este liberalismo fueron presentadas por una nueva generación de intelectuales en *La libertad*, periódico apoyado por el gobierno de Díaz, en el que Justo Sierra se convierte en el líder de estos intelectuales que se proclamaban liberales "conservadores".

La política científica (o liberalismo conservador), según fue defendida por Sierra y sus colegas, incluía el argumento de que debería de usarse el método científico para analizar los problemas de México, así como para formular sus políticas, "reforzar el orden para obtener la libertad, analizar *científicamente* la situación social de México... Esta pretensión fue la que dio origen a que el partido fuese llamado despectivamente con el nombre de partido de los científicos"⁸⁴

El método científico positivista, veía a los fenómenos sociales como resultado de leyes o de relaciones causa efecto. La búsqueda de las causas determinantes señala Elisa Speckman, es decir: "la etiología de la criminalidad, tuvo como resultado el surgimiento de dos corrientes. La primera que nació en Italia y tomó el nombre de Antropología Criminal, se centro en el organismo criminal; la segunda, que se originó en Francia y es conocida como sociología criminal, confirió mayor peso a factores ambientales, sociales y culturales."⁸⁵

La política "científica" de los seguidores de Justo Sierra, no estaba muy de acuerdo con el liberalismo doctrinario clásico de la época de la Reforma, más bien buscaba un régimen fuerte y eficaz que pudiera enfrentarse a revoluciones, y a la anarquía, y reformar la Constitución de 1857. A pesar de que las raíces intelectuales de esta política se basaban principalmente en el positivismo, "el grupo de *La libertad* conducido por Sierra, también se basaba en la experiencia de las repúblicas conservadoras contemporáneas de Francia y España"⁸⁶.

Cuando terminó la Reforma el término liberal se hizo oficial, de manera que aquellos que tenían aspiraciones políticas debían ser liberales. Sin embargo, surgió una confusión de terminología entre los viejos liberales y los nuevos liberales como los llamaba Justo Sierra.

⁸⁴ Leopoldo Zea, *op. cit.* p. 401.

⁸⁵ La Escuela de Antropología Criminal tuvo mucho impacto en México, Cesare Lombroso autor de la obra *El hombre delincuente*, de 1876, fue el fundador de esta corriente que se basó en los estudios de Frans Joseph Gal, Augusto Morel, Paul Broca. Entre los principales discípulos de Lombroso, se menciona a Enrico Ferri, a varios más y a los congresos internacionales en donde se discutieron sus postulados: Roma (1885), París (1889), Bélgica (1892), Ginebra (1896), Amsterdam (1901), Turín (1906) y Colonia (1911). En América Latina se acogieron también las ideas de la escuela positivista, y se realizaron congresos en: Buenos Aires (1898), Montevideo (1911), Río de Janeiro (1905) y Santiago (1909). citado en Elisa Speckman, *Crimen y Castigo*, *op. cit.*, p. 93-94.

⁸⁶ Justo Sierra, *Justo Sierra un liberal* p. 8

Don Justo señala que: "Mientras que en 1878 un fuerte gobierno constitucional significaba fortalecer la autoridad central para contrarrestar las persistentes revoluciones y la anarquía; en 1892, llegó a significar colocar límites a una autoridad central que se había vuelto demasiado fuerte"⁸⁷ Al referirse a la nación en 1878, analiza la situación comentando que:

*"En el exterior, las peripecias y el final de la guerra civil habían causado una penosa impresión. Estaba probado; México era un país ingobernable, los Estados Unidos debían poner coto a tanto desmán, ya que Europa era impotente para renovar la tentativa. Los sociólogos nos tomaban como ejemplo de la incapacidad orgánica de los grupos nacionales que se habían formado en América con los despojos del dominio colonial de España, y el ministro de los Estados Unidos asumía una actitud de tutor altivo y descontento ante el ejecutivo revolucionario."*⁸⁸

La Constitución señala Sierra había quedado sepultada bajo los escombros de la legalidad: "las reformas que la revolución había proclamado eran netamente jacobinas: ni Senado ni reelección, es decir, omnipotencia de la Cámara Popular, debilitamiento del Poder Ejecutivo por la forzosa renovación incesante de su jefe... Y para colmo de inconvenientes, la prensa, o hacía cruelmente la oposición, o regañaba y aleccionaba incesantemente al gobierno"

*"El deseo verdadero del país, el rumor que escapaba de todas las hendiduras de aquel enorme hacinamiento de ruinas legales políticas y sociales, el anhelo infinito del pueblo mexicano que se manifestaba por todos los órganos de expresión pública y privada en el taller, en la fábrica, en la hacienda, en la escuela, en el templo, era el de la paz."*⁸⁹ Posteriormente habla de la transformación del país señalando que:

*"solo para los que presenciamos los sucesos y hemos sido testigos del cambio, tiene este todo su valor:...era un ensueño, al que los más optimistas asignaban un siglo, para pasar a la realidad, una paz de diez a veinte años; la nuestra lleva un cuarto de siglo; era un ensueño cubrir al país con un sistema ferroviario que uniera los puertos y el centro con el interior y lo ligara con el mundo.... en donde arrojado como simiente el capital extraño, produjese mieses óptimas de riqueza propia... la aparición de una industria nacional en condiciones de crecimiento rápido... todo se ha realizado, y todo está en marcha y México: Su evolución Social, se ha escrito para demostrarlo así y queda demostrado"*⁹⁰

⁸⁷ Justo Sierra, *Justo Sierra, Un liberal*, op. cit. p. 9

⁸⁸ Justo Sierra "La era actual", en Alvaro Matute, *Lecturas universitarias*, op. cit. p. 328.

⁸⁹ *Idem*. p. 328.

⁹⁰ Justo Sierra, *México su evolución social*, México, editado por J. Ballester y Cia. 1900-1902. 2 tomos en tres volúmenes. citada en Alvaro Matute, *México en el siglo XIX*, op. cit. p. 340-341.

Sin embargo señala que "Toda la evolución social mexicana habría sido abortiva y frustránea si no llega a ese fin total: la libertad"⁹⁰.

Justo Sierra justifica que en 1878, se formará un gobierno constitucional fuerte, como el que se formó, y que sirvió para sacar adelante al país. Sin embargo en 1899 Sierra le escribe una carta privada a Porfirio Díaz en la que le expresa su franca oposición a una reelección más la cual señaló " hoy significa la presidencia vitalicia, es decir, la monarquía electiva con un disfraz republicano"⁹¹

⁹⁰ Justo Sierra, *México su evolución social, op. cit.* p. 343.

⁹¹ Justo Sierra, *Un liberal del porfiriato, op. cit.* p. 16.

* Emilio Rabasa (*La Evolución histórica de México*) .

Otro gran intelectual, jurista, novelista y pensador político profundo, uno de los hombres más lúcidos de México, como lo califica atinadamente Alvaro Matute, es Emilio Rabasa. En su texto, *La evolución histórica de México*, analiza los grandes problemas de las primeras dos décadas del siglo XX. Sobre la época del porfiriato. Rabasa comentó los siguiente:

"Diríamos que la historia de México tiene dos etapas solamente que se distinguen con entera claridad: la de formación, oscura y revuelta a que corresponde todavía el gobierno de Juárez, que la cierra; y la de crecimiento que, después de la pausa de Lerdo de Tejada, no comienza sino en Porfirio Díaz. Si México no tiene en esta segunda etapa elementos bastantes que lo justifiquen del pasado, mostrándolo como progresivo, sensato y digno, no los encontrará en ninguna época de su vida anterior; por que lo que hay en su abono en el pasado, lo que explica su conducta loca y delincuente en la etapa primera es bien conocido y desdorado fuera del territorio. Por eso consagramos en este libro una parte entera a reseñar el gobierno del general Díaz, periodo que comprende una evolución económica y una transformación de la conciencia nacional..... La revolución no tiene que buscar disculpas en la acusación del gobierno que la precedió, por que la revolución es un fenómeno que no necesita justificarse, sino explicarse por las fuerzas que lo producen.⁹² Detuperar y condenar al periodo del general Díaz, es quitar a la nación mexicana todo medio de vindicación y aun sus títulos a la vida; es dar armas a la ignorancia o a la mala fe de los que la calumnian"⁹³.

Rabasa señala que "cuando un pueblo ha permanecido treinta y cuatro años en paz sin que a ella se le obligue por la fuerza material ni se le someta a un régimen de terror, sino porque voluntariamente acoge los métodos del gobierno que se emplean es irracional llamarlo ingobernable..... El gobierno del Gral. Díaz demuestra con la certidumbre de la experiencia, que el pueblo mexicano es plenamente gobernable, con tal que quien lo rige se consagre bien al

LEERIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁹² Alan Knight, señala que "Muchos nuevos historiadores, de la Revolución han dispuesto sus ... conocimientos e investigaciones para demostrar que aquella fue no tanto un movimiento autónomo, agrario y popular, cuanto una serie de episodios caóticos en los cuales las fuerzas revolucionarias fueron en el mejor de los casos, instrumentos que manipularon caciques, líderes burgueses en ascenso o pequeñosburgueses". En oposición a la postura de Tannenbaum y de su generación que captaron como característica esencial de la revolución de 1910 a un movimiento con carácter popular y agrario, posición en la que concuerda Knight. A. Knight, *La Revolución mexicana. Del porfiriato al nuevo régimen constitucional*, p. 15.

⁹³ Palabras de Emilio Rabasa en su texto *Evolución histórica de México*, en Alvaro Matute, *Antología*, op. cit. p. 373, 374.

país, tenga aptitud para hacerlo y se conserve en contacto con la sociedad que gobierna"⁹⁴.

Más adelante Rabasa habla de la responsabilidad de los pueblos de la América Latina de buscar la solidaridad entre ellos, para su rehabilitación y su defensa. Y de como se ha extendido la idea de que las repúblicas latinas: "viven en América en constante revolución y perpetua matanza, y así se favorecen las tendencias imperialistas de los Estados Unidos, alimentando la idea de que deben extender, su hegemonía, por los menos sobre todo el continente hacia el sur"⁹⁵ Al referirse al régimen de Porfirio Díaz señala que:

*"la evolución económica operada en treinta años hizo también la modificación de sus tendencias generales y de sus sentimientos a la vida. El pueblo vio alzarse delante de él una nación renovada, obra de sus manos, en las ciudades y en los campos, en la actividad y la riqueza, en tranquilidad de los hogares y la seguridad de la familia; las costumbres se cambiaron y la educación se elevó; el espíritu de la sociedad rompió con los hábitos negligentes del pasado; la clase intermedia aumentó su masa, prosperó en bienestar y sintió su fuerza; todo el programa material se reflejó en la nación como transformación de perspectivas y de esperanzas. El México del siglo XX sintió que había entrado en la sociedad de los pueblos."*⁹⁶

Emilio Rabasa, nos habla de aspectos muy importantes en esta época, y me parece que si actualmente en México los partidos políticos no pueden ponerse de acuerdo en función de mejorar la situación mexicana, haciendo a un lado intereses personales de poder, es posible que los Estados Unidos logren *unidos* ver favorecidas como señala Rabasa, sus tendencias imperialistas.

"Nadie puede pensar en alianzas para imponer temor; pero la misma conducta del gobierno de Washington ha demostrado que importa mucho la unidad para infundir respeto por el interés colectivo de los pueblos latinos y por el sentimiento de raza que se lastima con el ultraje a uno de ellos. La conducta basada en el principio egoísta de salvación propia y sin riesgos ha dado siempre tan malos resultados para las naciones como para los individuos"⁹⁷

Las fuentes y los datos obtenidos por Francisco Xavier Guerra en su texto *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, nos permiten entender y convalidar algunas de las

⁹⁴ Alvaro Matute, *México en el siglo XX*, op. cit. p. 370.

⁹⁵ *Idem.* p. 374.

⁹⁶ Emilio Rabasa, *La evolución histórica de México*, Paris -México, Vda. de CH. Bouret, 1920, 349, pp. 328-349. en Alvaro Matute, *México en el siglo XIX*, op. cit. p. 369.

⁹⁷ *Idem.* p. 377.

afirmaciones que hacen Justo Sierra y Emilio Rabasa en sus declaraciones. En el centro de la obra de Guerra, como se explica en el prefacio de la misma, "se encuentra el modelo teórico de las difíciles relaciones entre dos mundos totalmente diferentes y extraños uno al otro: un Estado moderno surgido de la Ilustración y dirigido por una pequeña minoría de ciudadanos conscientes, por una parte, frente a una enorme sociedad tradicional..... heredada del Antiguo Régimen Colonial."⁹⁸

En el porfiriato, la estabilidad política, señala Guerra, va ir a la par con el cambio de la economía y de la sociedad. Una vez logrado el orden, el progreso se va a convertir en la palabra clave del régimen de Díaz, que tratará de seguir el ejemplo de los países más avanzados de la época para modernizar el país. "Y para hacerlo, la elite liberal refuerza el instrumento de su poder: el Estado. El liberalismo del "dejar hacer" y del "dejar pasar" es más un objetivo que debe alcanzar el Estado que una política que practicar en el presente"⁹⁹

El principal beneficio que aporta el régimen porfirista, señala el texto, es el de la paz y la progresiva "eliminación de los bandidos o de los grupos armados que hacían peligrosos los negocios.... [además].... Para poder unificar espacios y construir un mercado nacional, es necesario construir una red moderna de comunicaciones cuyo elemento esencial era el ferrocarril"¹⁰⁰

Progresivamente, el gobierno federal va a ir manejando todo lo que se refiere al desarrollo de la economía. "No sólo continúa y se acelera la construcción de ferrocarriles, de los puertos y del telégrafo y la concesión de las tierras baldías, sino que añaden a su jurisdicción la legislación minera, comercial bancaria y de aguas y se reserva para él sólo la competencia de contraer prestamos en el extranjero"..... Las inversiones públicas pasan de 1.2 millones en 1877 a 9.2 millones en 1910 y en tanto por ciento, los gastos públicos, de aproximadamente 6%, a casi 10%.¹⁰¹ Las tasas de crecimiento económico que México conoce

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁹⁸ Opinión de Francois Chevalier(Universidad de Paris I -Sorbona, abril 1984), que aparece en el prefacio al texto de Francisco Xavier Guerra, *México del Antiguo Régimen a la Revolución*, Título original: *Le Mexique. De l'ancien Régime à la Révolution*, 1985, L'Harmattan, Paris, México, FCE. 1995, (prefacio) p. 10

⁹⁹ En el texto de Guerra, se citan diversas fuentes, entre las principales esta: la de Moises Navarro González, *Estadísticas económicas del Porfiriato*, El Colegio de México, 1965. de las que se sacan la mayoría de los datos. Francisco Xavier, Guerra, *op. cit.* p. 302.

¹⁰⁰ *Idem.* p. 324.

¹⁰¹ *Idem.* p. 306.

apunta Guerra, no se volverán a alcanzar hasta 1940¹⁰². Señala a la evolución social como uno de los indicadores del cambio económico, proporcionando datos que “ofrecen otra imagen del país: la de una sociedad totalmente en movimiento. Movimiento físico de los hombres en el espacio, cambios del peso específico en las regiones, del equilibrio de las ciudades y del campo, diversificación profunda de las actividades humanas La intervención del Estado esta destinada a crear actores económicos modernos, pero, una vez que estos existan, les toca a ellos mismos reglamentar sus relaciones sin interferencias exteriores.”¹⁰³ El sector minero es todavía el que proporciona las mayores exportaciones. “Las principales leyes mineras abolen las leyes que datan del período colonial y que reservan al Estado la propiedad eminente de las minas. Desde 1884, el código de minas y sus modificaciones en 1886 y 1887 permiten a los mexicanos y después a los extranjeros adquisiciones ilimitadas”.¹⁰⁴

Se hace la abolición de las alcabalas, impuesto odiado por todos los liberales, “y cuya supresión ya había sido reclamada por las cortes de Cádiz..... proporcionaba todavía en 1883 entre el 20 y el 68% de los recursos de los estados y una parte considerable de los municipios. De ahí las dificultades que encontró para su abolición..... En mayo de 1896 las alcabalas fueron, por fin, definitivamente abolidas”¹⁰⁵ En 1896 también, “los privilegios de los que gozaba el banco de Londres y México, fueron borrados por una nueva ley de instituciones de crédito que autorizaba el establecimiento de bancos de emisión en todos los Estados de la República. “Ha reconocido el legislador mexicano.... que el comercio y la industria, y con ellos la agricultura nacional, necesitan para su desarrollo de la libertad de bancos.”¹⁰⁶ Está prevista, a pesar de todo, una vigilancia del Estado sobre ellas, pero el ideal sigue siendo la libertad, comenta Guerra. Para que la sociedad sea libre señalaban los liberales, es necesario transformarla, hay que uniformarla, y a esto también se refiere las reformas de la educación.....

¹⁰² El texto de Guerra señala que “Las tasas de crecimiento económico que México conoce entonces no se volverán a alcanzar hasta 1940. ¿Se trata de una simple prolongación de la prosperidad de las metrópolis que no alcanza más que a sectores o regiones limitadas? Las respuestas positivas que habitualmente se dan a esta pregunta olvidan la evolución social como uno de los indicadores del cambio económico, Y en este punto los datos de los que disponemos nos ofrecen otra imagen del país: la de una sociedad total-mente en movimiento.... Y como la Revolución se produce al final de treinta años de crecimiento económico, es muy grande la tentación de hablar, para explicar los últimos años del porfiriato, de ahogo en la economía o de callejones sin salida en el desarrollo. Ver cuadro VI.1, F. Javier Guerra, p. 302.

¹⁰³ F. Xavier Guerra, *op. cit.* p. 302.

¹⁰⁴ *Idem.* p. 307.

¹⁰⁵ *Ibidem.*

¹⁰⁶ Joaquín Cassasus, citado en Rosenzweig, 1965, p. 817. en F. J. Guerra, *op. cit.* p. 309.

los gastos federales consagrados a la educación pasan del 3.7 % en 1877-1878 a 6.8 % en 1910-1911; y la de asistencia pública, de 0.6 % al 1.62 % en el mismo período, mientras que la del ejército y la policía bajan de 41.71 % a 22.38%”¹⁰⁷ “Cuando en 1896 fueron nacionalizadas las escuelas primarias del Distrito Federal y de los territorios que hasta entonces dependían de los municipios, las razones dadas fueron estas: asignarles recursos mayores y uniformar su funcionamiento”¹⁰⁸

El texto de Guerra, rectifica las conclusiones que aparecen en otros textos clásicos “responsables de la opinión errónea según la cual, cerca del 90% de la población rural se encontraba sin tierras en la víspera de la Revolución. Muestra que estos historiadores se olvidaron de la propiedad comunal de los “pueblos” la que no se tomaba en cuenta en las estadísticas de la época por que estaba fuera de la ley liberal y por lo tanto era anticonstitucional. La rectificación es muy importante, en especial para explicar el peso que mantenían entonces las comunidades rurales”¹⁰⁹ En México señala, “el reparto o la venta de tierras, bosques, pastizales, molinos, e incluso telares comunales, redujeron actividades diversas a una agricultura de subsistencia. Esta desamortización proporcionó un fuerte golpe a las antiguas formas de asistencia pública y sobre todo, a las escuelas municipales..... A pesar de la atención prestada a la educación, el Estado moderno no pudo reemplazar las escuelas más que muy lentamente y la escolarización disminuyó en el campo, sin que se haya podido cuantificar el fenómeno pues, ordinariamente las estadísticas de los “pueblos” no se tomaban en cuenta en las estadísticas oficiales”.¹¹⁰

La sociedad tradicional poco a poco se fue transformando “El país se modernizaba y las élites conscientes aumentaban. Pero entre ellas aparece ya la protesta de aquellos , todavía poco numerosos que rechazan la “ficción democrática”. Es entonces hacia 1908, cuando surge un grave problema político que va a quedar sin solución: el de la sucesión presidencial. “Don Porfirio”, envejecido, ha declarado abierta su sucesión (entrevista con Creelman),¹¹¹ sin embargo, en vez de decidirse por un sucesor, el presidente se reelige por octava vez, lo que pone en entredicho su legitimidad.

¹⁰⁷ F. Xavier Guerra *op. cit.* Véase anexo V, p. 310.

¹⁰⁸ *Ibidem.*

¹⁰⁹ *Idem.* p. 13.

¹¹⁰ *Idem.* p. 14.

¹¹¹ *Idem.* p. 12.

2.1 El Porfiriato, y la influencia extranjera en México.

Después de haber leído las opiniones de Justo Sierra, Emilio Rabasa, y Francisco Xavier Guerra, sobre la situación del país y conocer las ideas liberales y positivistas dominantes en México en esta época, veremos en este capítulo como influye este contexto y la mentalidad extranjera, en el establecimiento de las nuevas instituciones penitenciarias.

Los planes y proyectos de renovación penitenciaria abundaron a lo largo del siglo XIX, sin embargo fueron muy pocos los avances. "Numerosos testimonios dan fe de las pésimas condiciones de los reclusorios mexicanos"¹¹² El Código Penal de 1871 fue el primero que se hizo para la Federación y el Distrito Federal y que acogió el sistema penitenciario progresivo.

En México durante el Porfiriato, vamos a ver una serie de avances con relación al cambio en el tratamiento de los reos y a las prisiones que se van a establecer, con el fin de tratar de regenerarlos.¹¹³ Es a finales del siglo XIX, a partir de la década de los ochenta, que se vá a percibir cada vez más la influencia europea y norteamericana en el campo de la justicia penal, sobre todo en las nuevas ideas acerca de la reclusión. Los criminólogos positivistas, impulsaron la revisión de las causas del delito, tanto de manera general, como individualmente, transformando así la organización de las prisiones.

La idea de *prisión celular*, la sustitución de la pena de muerte por la de prisión, y la idea de un nuevo tratamiento para los delincuentes; van tomar mucha importancia, como veremos, en varios documentos de la época.

García Ramírez, señala respecto del sistema de prisión celular que:

"Contrariamente a la vieja prisión "cloaca", lugar de bullicio y estrecha convivencia, el régimen celular dispuso el aislamiento de los reclusos en celdas individuales. De ahí proviene el nombre del sistema: células perfectamente separadas y vigiladas para aislar en ellas a los cautivos.... Todo propiciaba según -se creyó- la reflexión y el arrepentimiento. En realidad estas condiciones de vida.... determinaron la aparición de graves padecimientos.... enfermedades mentales entre los solitarios pobladores de las prisiones"¹¹⁴

REPOS CON
FALSA DE ORIGEN

¹¹² S. García Ramírez, *El sistema penal mexicano*, op. cit. p. 172.

¹¹³ A partir del Código Penal de Napoleón, una obra maestra en la legislación imperial francesa, señala García Ramírez, se estableció la estructura de los códigos de esa materia, que hoy se considera clásica. La estructura de nuestros códigos en México, se basan también en ésta.

¹¹⁴ S. García Ramírez, *El sistema penal mexicano*, op. cit. p. 170.

Las corrientes reformistas del siglo XIX, establecieron diferentes sistemas penitenciarios, los más importantes son : el celular, el mixto, y el intermedio.

El sistema celular que ya explicamos. El sistema mixto, impone el régimen celular por la noche y en algunos momentos del día permite que los reos pueden realizar actividades en común. Y el sistema intermedio, o progresivo, en donde el reo dependiendo de su comportamiento podía tener más libertad, o volver a un encierro más rígido.

Las severas reglas de la prisión celular que obligaban a los reos a guardar silencio y a recibir sólo en casos especiales visitas, se fueron atenuando con el tiempo, como señala García Ramírez, "Hubo momentos de convivencia entre los reos, cuando realizaban labores en los incipientes talleres penitenciarios. Luego, penitenciaristas innovadores crearon el sistema "progresivo". En éste la vida del recluso transcurría por etapas. Iba desde un primer período de encierro absoluto en celda individual, hasta una última fase"¹¹⁶ El sistema progresivo que se llamó de "libertad condicional", señala García Ramírez, en México se conoce desde 1871, como de "libertad preparatoria". El sistema positivista propondrá el estudio del delincuente desde diferentes aspectos, tratando de establecer un diagnóstico acerca de los factores que llevaron a la persona a cometer su falta.

El sistema de prisión celular en diferentes países, la penitenciaria, leyes, reglamentos y regímenes de prisiones, cárceles y presidios; aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham, libertad y condena condicionales, administración de prisiones, sistemas de trabajo en las prisiones, son algunos de los temas que aparacen en la bibliografía que en seguida enumero, y que fue utilizada para la elaboración del proyecto de reglamento para la Penitenciaría de Nuevo León,¹¹⁷ esta servirá para ilustrarnos acerca de los asuntos que ocupaban a los penalistas de la época:

(Este folleto del Proyecto de la Penitenciaría de Nuevo León, fue la fuente más completa que encontré con este tipo de datos, que me parecieron de mucha utilidad, para entender mejor la mentalidad de la época).

¹¹⁶ S. García Ramírez. *El sistema penal mexicano*, op., cit., p. 171.

¹¹⁷ Aquí se menciona que el Proyecto será mandando a la H. Legislatura, para que juzgue si puede ser aprobado p. 8.

*Obras Consultadas en el Proyecto de Reglamento, para la Penitenciaría del Estado de
Nuevo León (1894):*

- * *Principios fundamentales de la ciencia moderna de prisiones*, de Charles A. Collin.
- * *Filosofía y castigo de los crímenes*. dr. Wm. T Harris.
- * *Antropología Criminal*, Dr. Hamilton D. Wey.
- * *Cárceles y prisión. Ensayos sobre reformas penitenciarias*, C. Bretón.
- * *Estudios prácticos sobre la reforma del sistema penitenciario*, Dr. Adelphe Espagne.
- * *Sistemas Penitenciarios. Informe rendido al gobierno Mexicano por su delegado al Congreso Penitenciario de Londres*. Dr. G. C. Wines.
- * *Proyecto para el establecimiento del régimen penitenciario en la República Mexicana*, Lic. Antonio de Medina y Ormachea e ingeniero Carlos A. de Medina y Ormachea...
- * *Sistema de trabajo en las prisiones*. Anónimo.
- * *Administración de las prisiones en Prusia. Comentarios sobre la clasificación sistemática de las reglas más importantes para la administración de las prisiones de la justicia prusiana*, J. Wollesien.
- * *Trabajos para la Penitenciaría Celular de Milán. Comentarios del Ingeniero Antonio Cantalupi*
- * *Ordenanza General para la administración de cárceles*. Gobierno Italiano, 1891.
- * *Reglas para el gobierno de las prisiones de convictos en Inglaterra*. Gobierno Inglés.
- * *Prisiones en la Gran Bretaña*, Jay S. Butler.
- * *Leyes para las prisiones en Nueva York*, Eugene Smith.
- * *Las prisiones celulares en Bélgica. su higiene física y moral*, J. Stevens.
- * *Libertad y condena condicionales. Discusión del Parlamento Belga sobre la ley de 31 de Mayo de 1888*.
- * *Reducción de las penas sufridas en celda. Ley de 4 de Marzo y sus anexos*. Gobierno Belga
- * *Reglamento para el trabajo de los presos en las prisiones*. Gobierno Belga.
- * *Régimen de las Penitenciarías. Investigación del Parlamento Francés*.
- * *Declaración de Stevens, Inspector General de Prisiones en Bélgica e informe de Charles Lucas a la Academia de ciencias morales y políticas*.
- * *Cárceles y presidios. Aplicación de la panoptica de Jeremías Bentham á las cárceles de España*, Jacobo Villanova y Jordán.
- * *Penitenciaría del Estado de Nueva York en Elmira. Informe del Instructor tecnológico. Informe anual de la mesa Directiva. Año 16° [1891]*.
- * *Penitenciaría del Estado de Nueva York en Elmira. Informe del instructor tecnológico. Año 18° [1893]*.
- * *La prisión celular en Francia y en el extranjero*, José Astor.
- * *La penitenciaría del Estado de Nueva York en Elmira*. Alexandre Wintwer.
- * *Régimen de las prisiones de departamentos. Ley expedida por el Gobierno Francés*.
- * *Reglamento de la prisión celular de Anvers*. Gobierno Belga.
- * *Reglamento de la Penitenciaría de Louvain*. Gobierno Belga.

Estos son algunos de los temas que tanto en Europa como en los Estados Unidos de Norte América, se difunden y se ponen en práctica; en un afán de cambio, que se refleja en los nuevos proyectos de reforma moral, seguridad y rehabilitación; para asegurar como señala Bentham la buena conducta de los presos y de proveerse para su subsistencia al finalizar su condena. A continuación analizaré algunos aspectos de este proyecto de reglamento de la *Penitenciaría del Estado de Nuevo León*, de 1894, en el que veremos de que manera se aplican las nuevas ideas.

**PROYECTO DE REGLAMENTO
PARA LA PENITENCIARÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

CAPITULO 1

LA PENITENCIARÍA.- su objeto.

Artículo 1°. Queda a cargo del Poder Ejecutivo la Penitenciaría del Estado.

Artículo 2°. En la Penitenciaría se observará un sistema de prisión mixto: Solitaria celular por la noche, y reunión en grupos parciales para efectuar los trabajos del día.

Artículo 3°. Deberán ser consignados a la Penitenciaría, todos los sentenciados de ambos sexos, cuyo tiempo de prisión, al causar ejecutoria la sentencia respectiva, sea de dos o más años, debiendo los condenados de tiempo menor, quedar en las cárceles municipales correspondientes.

*Artículo 4° todo sentenciado deberá, a su ingreso a la Penitenciaría, estar en rigurosa prisión solitaria celular, seis días por cada uno de los años que contenga su sentencia, computándose al efecto los meses excedentes, si los hubiere, a dos por cada día.*¹¹⁷

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹¹⁷ Proyecto de Reglamento para la Penitenciaría del Estado de Nuevo León, formado por el gobierno del mismo, Nuevo León, México, 1894, p.2. La copia de este documento, fue tomado del Archivo de Porfirio Díaz, que se encuentra en la Universidad Iberoamericana.

En el mismo proyecto, aparece algunas consideraciones preliminares, que nos señalan los artículos de la Constitución General de la República que tienen que ver con las nuevas disposiciones y reformas a las leyes penales, y un aspecto muy interesante sobre la abolición de la pena de muerte.

La Constitución de 1857, señalaba que debía establecerse a la brevedad posible, el sistema penitenciario como condición para abolir la pena de muerte. En 1891 al inaugurarse la penitenciaría de Puebla, se promulgó un decreto que abolía la pena de muerte en este estado, posteriormente se abrirían otras penitenciarías para cumplir con el decreto de 1857.

PRELIMINAR.

*"El artículo 23 de la Constitución General de la República y en consonancia con él los relativos a los estados de la federación, demandan según su espíritu, que para poder ser abolida la pena de muerte (1) * es preciso no tan sólo que exista el edificio llamado Penitenciaría, si no que los presos que en el se hallen, por medio de un ley y reglamentos apropiados, estén sujetos al régimen penitenciario"* ¹¹⁸

Recordemos, que en la mayoría de los países, la pena de prisión va ser creada para substituir la pena de muerte. Sin embargo, Francia conserva la pena de muerte durante casi dos siglos, el doctor Guillotín nos comenta Luis Rodríguez Manzanera, propone "un aparato proyectado por un mecánico llamado Schmit, instrumento que corta la cabeza en forma rápida, indolora, limpia y "humana". El dictamen aprobatorio lo rendiría el Dr. Antonie Louis, profesor de Anatomía y secretario perpetuo de la Academia Francesa de Cirugía, realizándose las primeras pruebas en 1792"¹¹⁹ hecho que se hace evidente, en el momento en que los demás países tratan de desechar esta pena.

¹¹⁸ * (1) " Todos los pueblos que en la primera mitad del Siglo. exaltados por sentimientos altruistas abolieron la pena de muerte al establecer el régimen penitenciario, se han visto después en la necesidad de dejarla subsistente para los delitos gravísimos y probablemente habrá de tomarse esto en consideración en México al implantarse de un modo general aquel régimen ". Tomado del: Proyecto de Reglamento para La Penitenciaría del Estado de Nuevo León, 1894, op. cit. p. 3. cita.

¹¹⁹ Luis Rodríguez Manzanera, *La crisis penitenciaria y los sustitutivos de la prisión*, México, Porrúa, 1998, prólogo, IX.

Más adelante, continúa, la misma sección preliminar del mismo proyecto de penitenciaria, señalando que la reclusión debe tener por objeto el segregar de la sociedad a los miembros que la dañan e intimidar con el castigo al delincuente para corregirlo, también se propone moralizarlo y menciona que es importante tomar en cuenta el crearle un hábito a través del trabajo¹²⁰. Señala la importancia de que el reo deba estar dentro de una rigurosa prisión celular que produzca en su ánimo una profunda impresión, que le lleve a entrar en reflexiones sobre su conducta, de manera que con el encierro absoluto, anhele salir a los talleres y demás trabajos.

El artículo hace hincapié en que la idea dominante entre los criminalistas de la época, de que la mayor parte de los que delinquen se "han inspirado en la vagancia, que ocasiona la falta de oficio y que conduce a la miseria llena de desesperaciones, ó que fomenta las malas costumbres si el candidato a ser delincuente dispone de bienes materiales, y por eso de modo uniforme se juzga que enseñar a trabajar a los sentenciados e inspirarles por todos los medios disponibles amor al trabajo, es triunfar en el sentido de su regeneración"¹²¹

El gobierno señala el documento, "ha optado porque el trabajo se remunere con gratificaciones, de las que, haciendo una división en tres partes se forma al preso, con una, un fondo de reserva a fin de que al cumplir su condena disponga de recursos para empezar a vivir una vida honesta, otra se le aplica, para premiar su buena conducta..... y con la última se atiende a su propia alimentación: único abono que los delincuentes hacen a los contribuyentes honrados que concurren para los gastos del Estado"¹²²

Las actividades deben de ser en silencio, aun en el trabajo o en los talleres, "pues es de creerse que el fuego de las pasiones y el veneno de los vicios animaría en lo común las conversaciones de los penitenciados, ahogando ó menguando en su espíritu el germen de los propósitos de enmienda"¹²³ Menciona también este proyecto, que se debe dar clases a los presos, pero sólo se menciona la instrucción primaria, y se propone que para conseguir la moralidad y la disciplina, se establezca un sistema de premios y castigos que los estimule y los obligue a mejorar. Se recomienda por otra parte, los ejercicios corporales, y las marchas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹²⁰ Actualmente nuestra Constitución prohíbe en el caso de los menores el trabajo, privándolo de la oportunidad de regenerarse a través de este medio de tratamiento.

¹²¹ Proyecto penitenciario, (parte preliminar), op. cit p. 5 y 6.

¹²² Proyecto de Reglamento, op. cit. p. 6

¹²³ Idem.

militares, para acostumbrarlos a obedecer con la voz de mando.

Se sugiere que las penas no sean menores de dos años, "por lo cual el proyecto acuerda que sólo penados a quienes al causar ejecutoria su sentencia les falten por sufrir dos años o más de prisión, sean admitidos en la Penitenciaría del Estado, quedando los que no llenen esa condición en las cárceles municipales".¹²⁴ El proyecto menciona la visión de Bentham, señalando que: "la cárcel que ofreciere a los culpables una situación mejor que la de su condición ordinaria en el estado de inocencia, sería una tentación para los hombres débiles y desgraciados, o a lo menos causa de que faltase en la pena aquel severo carácter que debe herir la imaginación de los que se sienten dispuestos a arrojarse al delito".¹²⁵

Se hace también mención de Adolfo Espagne, y a su obra, *Sistemas Penitenciarios*, sobre el mismo asunto, asegurando que el regalo y la suavidad de prisiones, como la de Montpellier a la que alude, excita a la reincidencia, pues se llegan a ver por los criminales como un comfortable asilo.¹²⁶ Y por último menciona, la opinión de Colmeiro concretando que "a un buen régimen penitenciario corresponde un sistema carcelario justo y prudente, debe ser riguroso sin crueldad; debe intimidar al culpado aunque sin amortiguar sus sentimientos, y reformar sus costumbres sin extinguir su deseo de libertad; que muerto ese deseo, no hay esperanza que estimule a perseverar en la difícil obra de su regeneración".¹²⁷

A continuación veremos una parte del reglamento de actividades de esta Penitenciaría, que podremos comparar con el reglamento de León Faucher que aparece en la página 16, de esta tesis. Es importante señalar que los menores que cometían los delitos más graves en México estuvieron presos durante algún tiempo en la cárcel de Belén,¹²⁸ en donde tenían que convivir con los adultos; al darse cuenta de la situación de desventaja de los menores, se les destinó a una crujía especial, "La crujía de los Pericos". Los reglamentos de este tipo de prisiones eran hechos para todos los reclusos.

¹²⁴ Proyecto de reglamento *op cit.* p. 7

¹²⁵ *Idem.* p. 8

¹²⁶ A este respecto es interesante ver qué piensan los menores infractores sobre la eficacia de los Centros de Tratamiento actuales. (en el siguiente capítulo se encuentran estas opiniones de los menores)

¹²⁷ Proyecto de Reglamento, *op. cit.* p. 8.

¹²⁸ El doctor Gilberto Bolaños Cacho narra: "la antigua carcel de Belén, cloaca inmundada... era albergue de adultos y menores en promiscuidad repugnante, y sufriendo los menores las consecuencias que causaron piedad hasta a los duros y asperos celadores... que tuvieron un sentimiento de piedad y los segregaron de los adultos, dedicándoles una crujía especial, para que se diferenciaron.. les pusieron un uniforme verde, fue por esto es que se llamo la crujía de los pericos". citado por Onésimo Ríos, *Antropografía de la delincuencia juvenil*, Oaxaca, México, Ateneo Cultural Oaxaqueño, 1979, p. 59.

REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS REOS, EN LA PENITENCIARIA.

(de Nuevo León)

(Se repartirán las horas del día en la forma siguiente)

A.M.- Media hora para el aseo de celdas y el personal.

Media hora para el desayuno.

Una hora para la revista y la ejecución de marchas militares.

cinco horas para el taller (trabajo).

Una para la revista y ejecución de marchas militares.

Cinco horas para el taller.

Una para la comida y un ligero descanso.

P.M. Dos horas para la escuela.

Cuatro horas en verano y tres en invierno para el taller.

Media hora para cenar.

Una para las lecturas morales é instructivas, entre las que deberá figurar las del capítulo XIX de este Reglamento.

El resto del tiempo en las celdas para descanso.

Las lecturas pueden suprimirse en invierno.

Artículo 115.

I. En verano la distribución antes dicha comenzará a las cuatro y media de la mañana y en invierno a las cinco y media.

II. Los sábados de cada semana serán dedicados en las horas que se consagra al taller en los otros días, al baño, lavado de prendas y otras faenas de aseo.

III. Los domingos tendrán los presos invariablemente la escuela y los ejercicios y lo demás del tiempo se distribuirá para recibo de visitas a los que hayan alcanzado la gracia de tenerlas, para correspondencia por escrito los que puedan mantenerla con personas de fuera; determinando el director lo que deba hacerse en las horas sobrantes del día. ¹²⁹

TEJES CON
FALLA DE ORIGEN

¹²⁹ Reglamento de actividades para los presos de la Penitenciaría del Estado de Nuevo León, Artículo 114, p. 45.

Otro de los documentos interesantes para conocer la mentalidad de la época, es sin duda, el : Informe del representante de México en el Congreso Penitenciario de Budapest, al que asistieron representantes de Alemania, Estados Unidos, Austria, Baden, Bélgica, Bulgaria, Cuba, Francia, la Gran Bretaña, Japón, Italia, México, Noruega, Los Países Bajos, Rumania, Rusia y Sajonia, de Servia y de Suecia. "Veintiocho estados fueron representantes oficiales al Congreso á cuyas secciones asistieron trescientos cuatro miembros"¹³¹ que enseguida veremos:

**INFORME DEL REPRESENTANTE DE MÉXICO EN EL CONGRESO PENITENCIARIO
DE BUDAPEST¹³²**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.
Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Bélgica.*

Bruselas, 12 de Octubre de 1905.

Tuve la honra de asistir como representante de México, a la sesiones que celebró en Budapest el 7º Congreso Penitenciario Internacional, del 3 de Septiembre próximo pasado.

Constitución de la junta Directiva y Organización de los trabajos del Congreso.

En la sesión solemne de apertura, después de los discursos de bienvenida, pronunciados por el Archiduque José, en representación del Emperador Francisco José, y por el Ministro de Justicia de Hungría, fue constituida la junta directiva, conforme a la proposición hecha por el señor Alejandro Skousés, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia y Presidente de la junta provisional.....¹³³

Francisco León de la Barra Secretario de Relaciones Exteriores, que asistió como representante de México, comenta que al principio de la Asamblea no pudieron ser resueltos algunos puntos acerca de las reformas que se debían de hacerse a la Institución Penitenciaria, por que dependían de las condiciones políticas, judiciales y sociales de cada país y por lo tanto

¹³¹ F. L. de la Barra, *Informe....., op. cit.*, p. 450.

¹³² Francisco León de la Barra, manda esta carta dirigida al Secretario de Gobernación: *Informe del representante de México en el Congreso Penitenciario de Budapest, en Bélgica, Legislación de los Estados Unidos Mexicanos en Bélgica.* Bruselas, 12 de Octubre de 1905, "Documento, núm 99". Este documento se encuentra dentro de la *Memoria de la Secretaría de Gobernación, que comprende de 1º de diciembre de 1904 a 30 de Junio de 1906.*, México, Imprenta del Gobierno Federal, 1909.

¹³³ La transcripción de esta parte de la carta, es literal, tal y como se encuentra en el Documento número 99, *op. cit.* p. 490.

no podían tener “carácter internacional”. Sin embargo, señala León de la Barra, “ después de un brillante discurso de Mr. Saint Aubin, la Sección aprobó el siguiente voto: “ El Congreso expresa su deseo de que las legislaciones de los diferentes países admitan, con la mayor amplitud posible, la participación directa de los ciudadanos en la resolución de los juicios en materia penal”¹³³

La segunda sección adoptó algunas conclusiones relativas al trabajo de los detenidos y de los acusados, señalando que, “la imputación de la detención preventiva sobre la duración de la pena, no puede estar subordinada á la aceptación del trabajo voluntario durante la detención”. Aunque las resoluciones establecen principios generales, muestran “las generosas y sanas tendencias actuales á la unión del principio del castigo justo y de la corrección eficaz”¹³⁴.

La tercera recomendó los medios para la disminución del alcoholismo (en este Congreso, a diferencia de ahora, todavía no se habla de drogadicción)

La cuarta expresa el deseo de unir en el tratamiento de la infancia culpable á la penalidad templada por la piedad la noción de la “ortopedia moral”, por una educación y una disciplina adecuadas. Se distinguieron por su exposición las doctoras. Lydia Poet y Lidia de Wolffring. La asamblea señaló la conveniencia de crear establecimientos de observación para niños delincuentes, para los moralmente abandonados y para los viciosos é indisciplinados, bajo la dirección de pedagogos y médicos que examinen á los niños desde los puntos de vista moral y biológico, siguiendo el modelo que ofrece la escuela “Theophile Roussel”.¹³⁵

Las consideraciones presentadas por estos documentos, nos dan una idea de cómo la influencia extranjera tiene que ver con las ideas y la formación de las nuevas instituciones, entre las que van a destacar la Penitenciaría de Lecumberri, de la que hablaremos en seguida, la Colonia Penal de las Islas Marias, y la fundación de la Escuela Correccional para los menores infractores.

¹³³ F.L. de la Barra, *Informe.... op. cit.*, p. 450.

¹³⁴ *Idem.*

¹³⁵ Al final el documento se señala que se hicieron visitas a los establecimientos penitenciarios en Hungría; y como dato interesante, describe las fiestas que organizo el Archiduque José, y una excursión en vapor por el Danubio, cuyas orillas fueron iluminadas. F. León de la Barra, *Informe, op. cit.*, p. 450.

2.3 El modelo celular de prisión. Lecumberri .

En 1885, se empieza a edificar lo que fue en un principio, la Penitenciaría del Distrito Federal; de acuerdo al sistema penitenciario progresivo. La cárcel conocida como Lecumberri (nombre que quiere decir *lugar nuevo*. Juan Bautista Lecumberri, ilustre español que fue nombrado *primer penalista y empleado Principal del Real Tribunal de Justicia en 1777*¹³⁶), fue destinada a la reclusión de sentenciados; aunque con el tiempo, los procesados de la cárcel de Belén fueron mandados a Lecumberri, reuniéndose las dos categorías, de sentenciados y procesados.

Existe una carta en el Catálogo de Documentos de Porfirio Díaz (CDP) que se encuentra en la Universidad Iberoamericana, en donde J. Ceballos, le manda un ejemplar del *Proyecto de Penitenciaría*, publicado por el Gobierno. Dicha carta, fue escrita, en los siguientes términos:

México Febrero 21 del 1885

" Señor General.

Porfirio Díaz Presidente de la República

Presente

Señor de mis respetos:

Me es grato acompañar a Usted un ejemplar del proyecto de Penitenciaría publicado por este Gobierno, haciendo votos por que dicho proyecto se lleve a cabo durante la administración de Ud. que tan poderosos impulsos está dando a la realización de esta obra que será el mejor timbre de gloria que puede usted añadir a las que ha conquistado.

Con este motivo reitero a Ud. las consideraciones de mi particular aprecio y respeto.

J. Ceballos"¹³⁷

¹³⁶ Se dice de Don Juan Bautista Lecumberri: "esto fue lo que hizo de la cárcel, un Lugar Nuevo, imponiendo sus acertadas leyes. Hizo un lugar distinto a lo que era, dándole al necesitado cariño y protección. El aristócrata rico y blanco sería tan culpable como el pobre y sin poder. Datos proporcionados por la señora Lourdes Lecumberri de González, México, 2002.

¹³⁷ El documento pertenece a la Correspondencia Particular del Gobierno del Distrito Federal, Asunto, Se le manda a Porfirio Díaz, un ejemplar del proyecto de penitenciaría publicada por el Gobierno, haciendo votos por que dicho proyecto se lleve a cabo durante su administración. Es un obsequio de J. Ceballos a Porfirio Díaz. La carta, se encuentra dentro del Catálogo de Documentos de Porfirio Díaz (CPD), del Acervo Histórico de la Universidad Iberoamericana.

Al inaugurarse el Penal de Lecumberri el año de 1900, se concretaron las nuevas propuestas para el sistema penal en México. La arquitectura de Lecumberri, se basaría en la de la prisión de Gante en Bélgica, diseñada por Verlain, y que cuenta con un sistema radial: "La planta...se representa en un polígono octagonal del que irradian los pabellones celulares y los talleres"¹³⁸

La penitenciaría, será ubicada al oriente de la Ciudad de México, en una zona todavía muy despoblada, cerca de la estación ferroviaria y fue inaugurada oficialmente el 29 de septiembre de 1900. Posteriormente, en 1950, Lecumberri se convirtió en la Cárcel Preventiva de la Ciudad; y la nueva Penitenciaría del Distrito Federal se establecería en Santa María Aztahuacan, delegación Iztapalapa. A partir de 1977 el Palacio de Lecumberri, va ser reacondicionado por el arquitecto Jorge Medellín para convertirse en la sede del Archivo General de la Nación.

Anteriores a la Penitenciaría de Lecumberri se pueden citar sobre todo a la cárcel de San Juan de Ulúa en donde se confinaba a los presos más peligrosos y la cárcel de Belén¹³⁹ (La cárcel de Belén se convertiría en preventiva y Lecumberri funcionaría como punitiva, o sea como Penitenciaría).

En el Archivo Particular de Porfirio Díaz, se encuentran varias cartas, pidiendo el indulto de los reos por parte de sus padres. Es interesante ver como algunas personas, toman a Porfirio Díaz, como consejero y le cuentan sus problemas personales, el modo de tratarlo nos da la idea de que existió un fuerte paternalismo por parte del Presidente de la República. Algunas veces se le buscaba para que interviniera para sacarlos y otras ¡ increíble para meterlos !

La carta que a continuación presento fue escrita por el Sr Agustín Ugarte, pidiéndole al presidente Díaz que permita que su hijo ingrese a la Correccional, para enderezar a su hijo que se está descarriando, la carta ha sido transcrita literalmente, sin modificar la ortografía.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹³⁸ Sergio García Ramírez, *Manual de Prisiones*, Porrúa, México, 1994, p. 712.

¹³⁹ La cárcel de Belem empieza a funcionar en 1863, se encontraba en lo que es ahora la calle de Arcos de Belem y Avenida Niños Heroes.

Ugarte Agustín.

Tamasunchale, Enero 12 del 1885.

Sr. Presidente de la República:

General Porfirio Díaz.

México.

Muy Sr. mio de mi atención:

Tengo informes de que en la Capital hay una Escuela correccional de Artes y oficios, donde me aseguran que se instruyen y se enmiendan a los jóvenes pervertidos, alentado de esta idea me he resuelto mandar allá a mi hijo que quiero corregir, por que por desgracia me ha salido medio desordenado, y á fin de conseguirlo me he decidido dirigirme á U. para suplicarle con encarecimiento que se sirva darme una recomendación para que pueda ser admitido sin dificultad alguna en dicho establecimiento.

Si obtengo este servicio me hará U. Sr. Presidente un positivo bien, por que sólo de esta manera creo hallar la enmienda de un hijo que se me está perdiendo y no me queda más recurso que la respetable ayuda de U.

Sírvase perdonar la molestia que le ocasiona su afmo. amigo y S.S.

Agustín Ugarte." 140

Hay varias cartas en el archivo, pidiendo indultos para personas que se encuentran en la cárcel de Belén, San Juan de Ulúa, y otras. "La cárcel de Belén, albergaba todo tipo de delincuentes, sin importar su situación jurídica, esto hacia que se presentara todo género de problemas..... originando con el tiempo y la poca atención que se les daba, un verdadero polvorin; que dificultaba el manejo y su funcionamiento, logrando con esto que en lugar de rehabilitar a los internos, los capacitaran otros internos en nuevas formas de delinquir"¹⁴¹ La problemática nacida de las cárceles de Belén y en San Juan de Ulúa,¹⁴² y las nuevas ideas venidas de Europa, acerca del tratamiento a los infractores contribuyeron a que se aplicaran tratamientos con miras a aislar y rehabilitar a los presos, adoptándose el modelo de prisión celular.

¹⁴⁰ Carta tomada del Archivo Personal de Porfirio Díaz, Universidad Iberoamericana.

¹⁴¹ Blanca Estela Hurtado Victoriano "La prisión en México en Programa de orientación e integración familiar dirigido a la población interna del sistema penitenciario del D.F., México, 2000. , s.p.

¹⁴² En el Catalogo de Documentos de Porfirio Díaz, del Acervo Historico de la Universidad Iberoamericana, se encuentran varias cartas haciendo mención de diferentes prisiones, como: la Prisión de Belén, la Prisión Nacional, San Juan de Ulúa, la Prisión de Tlanepantla y la Prisión de Tlaltelolco, en estas cartas se le pide al Presidente de la República que se conceda la libertad a los reos.

La *Penitenciaría de Lecumberri* en este sentido, representaba una nueva opción que mejoraría las condiciones de los reos. Contaba con una superficie de 32,700 metros cuadrados, tenía todos los servicios que se requerían para lograr que se cumplieran los objetivos de aislamiento y de vigilancia. Había 322 celdas para los reos del primer periodo o fase, aquellos que tenían que estar en aislamiento, 388 celdas para los reos que durante la noche se tenían que separar y durante el día compartían áreas comunes por su tratamiento y 104 celdas para reos que gozaban de un beneficio determinado.

El *Reglamento de la Penitenciaría de Lecumberri*, fue aprobado por el Consejo de Dirección y entregado y firmado por el presidente Porfirio Díaz en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Nación al C. General Manuel González Cosío. Srio. de Estado y del Despacho de Gobernación, el 31 de diciembre de 1901¹⁴³. En él podemos ver, la tendencia a cambiar de actitud con los reos, y la de poner especial cuidado en su tratamiento:

Porfirio Díaz.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes:

Sabed:

Que aprobadas las reformas que en cumplimiento del artículo 4° transitorio de Reglamento provisional del 1° de Sept de 1900, se propuso al Consejo de Dirección de la Penitenciaría de México.... (continúa el texto del reglamento, del que sólo tomé algunos artículos, escritos por Porfirio Díaz de su puño y letra)

Dentro de las *Disposiciones generales del reglamento*, se señala que:

Art. 188. Los directores y todos los empleados que tengan a su cargo inmediato a los reos, deberán estudiar su carácter y ascendencias, observándolos empeñosa y esmeradamente, con objeto de apreciar los efectos que sobre ellos produzcan las penas, y sus diferentes modalidades, y si es posible su adelanto de clase o de periodo sin peligro de que vuelvan

¹⁴³ Porfirio Díaz, Decreto del Ejecutivo, en: *Reglamento de la Penitenciaría de México*, contiene: reglamento, reglas, y cuestiones relacionadas a la administración, fue expedido en México, el 31 de diciembre de 1901. Archivo General de la Nación, Grupo Documental Gobernación, Fondo Reservado, Conjunto documental: Autógrafos de Leyes y Decretos, vol 3, años 1901-1910, exp. 10. fs. 22 vta -45 vta.

a salir a la sociedad al salir de la penitenciaría, en circunstancias de reincidir o cometer nuevos delitos.

Art. 189. *Los celadores y maestros de taller deberán conocer individualmente a todos los reos puestos bajo su custodia y hablar con ellos por lo menos una vez al día, anotando en el registro que debe llevar los resultados.*

Art. 190. *Los celadores y demás empleados, deberán tratar a los reos sin dureza y sin familiaridad, ni exagerada benevolencia, sino tomando como única base en sus actos para con ellos, la justicia y el cumplimiento sereno e imparcial de la ley.*

Art. 191. *Todos los empleados deberán hacer comprender a los reos que los sufrimientos de la prisión son la consecuencia de su conducta delincuente y que tienen en su mano atenuar y abreviar su pena, conduciéndose bien, o agravándola y prolongándola conduciéndose mal, así como al salir de la prisión dependería de ellos mismos gozar de libertad por el resto de sus días.¹⁴⁵*

Al paso del tiempo, las condiciones del penal cambiaron. Javier Piña y Palacios llega en 1947 como director y lo encuentra en muy mal estado pues su población había aumentado a más de 5 mil reclusos. En 1971, se logra una reforma penal, con el apoyo del licenciado Piña y Palacios, y de otras importantes personalidades como: Antonio Quiroz Quarón, Antonio Sánchez Galindo y Sergio García Ramírez. En 1957, el presidente Adolfo Ruiz Cortines inaugura la Penitenciaría del Distrito Federal en Santa Marta Acatitla, resolviendo la problemática que ya para entonces existía en la Penitenciaría de Lecumberri.¹⁴⁶

¹⁴⁵ *Reglamento de la Penitenciaría de Lecumberri. op. cit. Artículos referentes a las "Disposiciones generales".*

¹⁴⁶ Rafael Rebollar, gobernador del distrito, explicó en la inauguración de la Penitenciaría, que se adoptaría en ella, el sistema progresivo usado en Irlanda, bajo el modelo de Craffton. Tomado de S. García Ramírez, *Los personajes... op. cit. p. 127.*

2.3 La Colonia Penal de las Islas Marías y la idea de rehabilitación.

En 1905, el Gobierno Federal adquiere el archipiélago de las Islas Marías, haciéndolas Colonia Penal, "María Madre, Magdalena, Cleofas y San Juanito-, estableciendo en la primera una Colonia Penal siendo el perfil de los primeros confinados el de ebrios consuetudinarios con cuatro o más faltas cometidas en estado de embriaguez, vagos habituales condenados por dos o más faltas cometidas, explotadores de mujeres condenados por dos o más delitos y prostitutas reconocidas con cuatro o más infracciones"¹⁴⁶.

En el Archivo General de la Nación se encuentran los documentos de adquisición de las Islas Marías,¹⁴⁷ que fueron compradas, a Doña Gila Azcona, viuda de Carpena, que las había heredado de su marido, Don Manuel Carpena, otorgadas por el Gobierno, como reconocimiento a sus servicios a la República (Documento, núm 100, p.452, Folder: *Mémoire de la Secretaría de Gobernación de 1909*.- Dentro de las mismas Memorias, se encuentran: El Proyecto de ley para destinar a las islas a Colonia Penal, señala la exposición de motivos formulado por el Lic. Querido Moreno Jr. por encargo del entonces Secretario de Gobernación don Ramón Corral que era también Vice Presidente de la República.

El documento, señala que se transportará a las Colonias Penales a determinada categoría de delinquentes del orden común, y que:

"la "transportación" en sí no es propiamente una pena; sino más bien ocasión y circunstancia propicia para que los déclassés que conserven algún sentimiento levantado, puedan rehabilitarse moral y socialmente en un medio favorable" y ayudando: "á de librarse á nuestra culta Capital de todo ese mundo de gentes de mal vivir (rufianes prostitutas escandalosas, vagos, encubridores, de oficio, mendigos válidos, robachicos, alcoholistas consuetudinarios escandalosos)"¹⁴⁸

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁴⁶ Tomado de *Antecedentes*, en Programas de prevención del delito, publicado en internet por la Sria de Gobernación, (<http://www.gobernacion.gob.mx>) 11/12/00.

¹⁴⁷ La Secretaría de Gobernación señala, que la Colonia Penal Federal de las Islas Marías actualmente funciona como centro de mínima seguridad, el perfil del preso ha cambiado ya que en el momento actual, sólo se reciben sentenciados de baja peligrosidad, de nivel económico bajo y que no pertenezcan a grupos delictivos organizados, de edad entre los 20 y 50 años y sanos física y mentalmente.

¹⁴⁸ AGNM, Gobernación: Vol. 53, f. 1295. Documentos que se encuentran dentro de la *Memoria de la Secretaría de Gobernación que comprende de 1º de Diciembre de 1904 a 30 de Junio de 1906*, Documentos número: 100, 101, 102, 103, y 104. México, Imprenta del Gobierno Federal, 1909.

¹⁴⁹ Javier Piña y Palacios, *La colonia penal de las islas Marías [Javier Piña y Palacios y Eusebio Dávalos Hurtado*, México, Academia Mexicana de Ciencias Penales, 1970. p. 218,219.

El artículo 9, señala que una vez extinguida su condena, permanecerán en calidad de libres por un plazo establecido en cada caso en particular. Esta disposición fue sugerida por el artículo 6° de la ley francesa de 30 de mayo de 1854, pero modificada en la ley mexicana, al tomar en cuenta que en Francia se aplica la transportación a los reos responsables de los peores delitos.

Porfirio Díaz, compra las Islas Marias como ya mencionamos, con la idea de regenerar a los delincuentes más empedernidos, los cuales fueron trasladados en 1906... El mismo año, el General Díaz, expide un decreto prohibiendo que se mande a los menores a las Islas Marias, y en 1907, el Departamento Central del Distrito Federal planea la construcción de un establecimiento que fuera adecuado para los menores infractores.

Las Islas Marias, posteriormente sirvieron para tener en cautiverio a diferentes tipos de presos, “desde los peores, hasta los mejores”, comenta Sergio García Ramírez, muchos de los cuales se instalaron en las islas con sus familias, las cuales sirvieron de sosten moral para los presos; sobre ellas se harían historias y leyendas. “Es motivo de novelas, películas, crónicas y cuentos. Entre las más notables “colonas” figuró la madre Conchita. Dijo el corrido que con veinte años de prisión/ pago su complicidad en la muerte de Obregón”.¹⁴⁹

Martín Luis Guzmán en su texto *Las Islas Marias*, señala que en sus peores tiempos esta colonia se convirtió en un lugar de tormento, en un “Infierno en el Pacífico”, con los trabajos en las salinas y la opresión de las barracas, un terrible sol sobre los colonos que trabajaban el henequén y abrían los caminos. Los nuevos colonos provenían de Mazatlán, traídos por un buque de la Armada Nacional. “ ¡Que no hemos padecido los que llevamos aquí algún tiempo!, no te sorprendan las llagas de los que sacamos la sal, igual están los de la calera, ¿y el hacha? aquellas son tareas que desloman y lo dejan a uno sin riñones... En los cultivos del Arroyo Hondo peor aún, el paludismo y los insectos se comen vivos a los reclusos. Total que adonde quiera que vayas es como bajar a la tumba”.¹⁵⁰

¹⁴⁹ Don Sergio García Ramírez, señala algunas de las fuentes que hablan sobre las Islas Marias, como la novela de José Revueltas, *Los muros de aguas*, Ed. Navarro, México, 1970, y la historia cinematográfica escrita por Martín Luis Guzmán, *Islas Marias*, Cia. General de Ediciones, 4a. ed. México, 1971. Judith Martínez Ortega, quien fuera secretaria del General Francisco Mújica, director de la colonia penal, es autora de un libro de relatos: *La isla y tres cuentos*, Imprenta Universitaria, México, 1959. Lo referente a la madre Conchita, lo encontramos, en Mendoza Vicente T., *El Corrido de la Revolución Mexicana*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1956, p. 129.

¹⁵⁰ Guzmán, Martín Luis, *Islas Marias*, Compañía General de Ediciones, 2a. ed., México, 1963, p. 74.

2.4 La fundación de la primera Correccional en México.

Los menores que cometían los delitos más graves, como ya se mencionó eran llevados a la cárcel de Belén en donde tenían que convivir con los delincuentes adultos. En 1908 se destina un lugar específico para que sea *Correccional para Menores* exclusivamente para hombres, en Tlalpán ¹⁵¹ a donde fueron trasladados los menores que estaban en el edificio del ex Convento de San Pedro y San Pablo. El Gobierno de México compra al Banco Nacional en la suma de 60,007.21 pesos, la finca ubicada en Tlalpán y conocida con el nombre de Quinta del Tesoro o Colegio de San Vicente, el documento señala que:

"Comprendiendo el Gobierno que el local en que la Escuela Correccional se encuentra instalada, no es a propósito para un establecimiento de este género Se hicieron al edificio algunas reparaciones necesarias para su conservación y se esta estudiando el proyecto para convertirlo en una Escuela Correccional con todos los adelantos de la época aprovechando la parte ya construida.... La existencia de corrigendos en la Escuela Correccional era de 296 en 30 de junio de 1905 y de 334 en Junio de 1906.¹⁵²

El lugar en donde se encontraba la Correccional, está ubicado cerca del pueblo de Tlalpan, tiene un terreno muy grande rodeado de jardines y cuenta con patios interiores. Se encontraba en aquél entonces fuera de la ciudad y aislado de manera que resultaba un espacio ideal para ayudar a los menores dentro de los nuevos objetivos planteados, con miras a corregirlos en un ambiente más sano y propicio.

El "terreno situado en las cercanías de Tlalpán, a un lado de la vía de tranvías de tracción animal que va de la estación a la Escuela de aspirantes. El terreno mide 40, 000 metros cuadrados de superficie, la mayor parte de los cuales se dedican al cultivo de plantas y legumbres, lo que al mismo tiempo que servirá de útil solaz a los corrigendos, les hará tomar cariño por la tierra, pasión muy poco desarrollada por las personas que se educan en el medio ambiente de nuestra ciudad.... El director de la Escuela Capitán A. Sotelo, ha tenido cuidado que todos los departamentos sean amplios y acondicionados....

¹⁵¹ El lugar destinado a la Correccional para menores en Tlalpán, es en donde se encuentra actualmente el Centro de Tratamiento para Menores (CTV) de San Fernando.

¹⁵² La Escuela Correccional de Artes y Oficios, se inició en un principio en el Ex-convento de San Pedro y San Pablo pero resultó ser un lugar inadecuado, posteriormente fue trasladada a la finca en Tlalpán. Gobierno del Distrito Federal, "Establecimientos Penales del Distrito", en *Memoria de la Secretaría de Gobernación, op. cit.* p. XXII.

Para facilitar el despacho de asuntos que se relacionen con las causas judiciales que siguen a los corrigendos, se ha instalado en el edificio de la Escuela una oficina dependiente del juzgado de Tlalpán en la que se tramitan hasta donde sea posible todas las causas de los reclusos... Se construyó en esta época, un edificio nuevo mayor que el anterior, para poder atender al doble de varones, el edificio contaba con dos pisos. En el primero, las aulas, estaban destinadas a impartir talleres (de orfeón, de orquesta, y de banda) y clases de primaria, elemental y superior. En la planta alta se encontraban los dormitorios, la enfermería y el servicio médico... Se remodelaron patios, entradas y los cuartos destinados a los talleres de lavandería y panadería. Los alumnos se distribuyeron de acuerdo a sus características de personalidad en cuatro patios o secciones." 154

En 1935, la institución cambio su nombre por el de Escuela de Orientación para Varones, con objeto de destinarla a orientar más que a corregir. Y en 1985, la Casa Hogar para Varones se fusionara con la Escuela de Orientación para Varones, volviendo a cambiar su nombre, por el de Centro de Tratamiento para Varones (mismo que tiene actualmente).

El edificio que actualmente funciona como Centro de Tratamiento para Varones; que se encuentra en la calle de San Fernando # 1, cuenta con una placa conmemorativa, en la que podemos leer que:

*Siendo presidente de México, el Lic. Miguel Alemán Valdez, y Srío de Gobernación el Sr. Lic. Ernesto P. Uruchurtu, se construyeron las obras de adaptación, de este edificio, que fue destinado a Escuela de Orientación para Varones.
Tlalpán, D.F. Noviembre de 1952.*

TELIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁵⁴ Datos proporcionados por la *Gaceta de la Ciudad de México*, año IV, tomo II, México, 25 de octubre de 1908. Tomados de *La Escuela de Tratamiento para Varones, en Historia del tratamiento a los menores infractores en el Distrito Federal, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección de manuales* núm. 16, 1991 p. 27.

Durante el Porfiriato como pudimos ver, hubo un cambio en la mentalidad de algunos sectores sociales que recibieron una gran influencia del extranjero y de las ideas de diferentes pensadores. El gobierno de Porfirio Díaz y las ideas positivistas y liberales contribuyeron a reformar el tratamiento a los delincuentes creando nuevos establecimientos, buscando medios más humanos para su rehabilitación y designando para los menores, espacios de tratamiento específicos para su edad. Desgraciadamente instituciones que en un principio funcionaron de acuerdo a los objetivos perseguidos, como la cárcel de Lecumberri, la Colonia Penal de las Islas Marias, y la Correccional para menores; al transcurrir el tiempo, rebasaron la población para la que habían sido creadas, convirtiéndose en obsoletas.

En 1933, se derrumbó la cárcel de Belén, y los presos pasaron a Lecumberri, de esta manera la Penitenciaría serviría tanto para sentenciados como para procesados, varones y mujeres, "Se acentuaba así el desorden carcelario. Como consecuencia de la nueva situación, fue necesario que los juzgados hasta entonces localizados en Belén quedaran en Lecumberri"¹⁵⁵ y parte de los presos de Lecumberri fueron mandados a las Islas Marias.

En 1971 se promulgó la ley que establece las *normas mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados*. (adultos). Sergio García Ramírez, señala, que "se trata de una breve ley que sólo consta de diecinueve artículos, pero en ellos recoge los principios esenciales del sistema penitenciario moderno".¹⁵⁶

Será hasta 1976, durante el gobierno de Luis Echeverría, que se van a inaugurar los Reclusorios Preventivos¹⁵⁷. La cárcel de Lecumberri se cerrará, convirtiéndose en lo que hoy conocemos como el Archivo General de la Nación. Los Reclusorios Preventivos se van a crear por mandato constitucional, en 1976 de acuerdo con el *artículo 12* del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Definiendo como *Reclusorios*: a las instituciones públicas destinadas a la internación de quienes se encuentren

¹⁵⁵ S. García Ramírez, *Los personajes del cautiverio*, op. cit. p. 135.

¹⁵⁶ García Ramírez, *El sistema penal mexicano*, op. cit. p. 172.

¹⁵⁷ Prisiones preventivas del norte y del oriente, Penitenciaría del Distrito Federal (en Santa Marta Acatitla), Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil (cárcel para mujeres, también en Santa Marta Acatitla) y Centro Médico de los Reclusorios del Distrito Federal. Reclusorios sur y del occidente. Posteriormente, desapareció la prisión de mujeres (sustituida por unidades de procesadas en los reclusorios preventivos) y el Centro Médico se destinó, fundamentalmente a la reclusión de sentenciadas. Tomado de García Ramírez, *El sistema penal mexicano*, op. cit. p. 172-173.

restringidos de su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa, para su readaptación social. (a los reclusorios ingresan actualmente sólo los adultos).

En el siguiente capítulo, veremos como funciona actualmente el Centro de Tratamiento para Varones, la ley y el reglamento que lo rigen, y los diferentes modelos o sistemas que tiene que ver con la institución. Conoceremos también el testimonio de menores infractores que han estado en el Centro y los roles de poder que existen. Se señalarán las principales causas que llevan al menor a la delincuencia y por último el aspecto relacionado con la prevención del delito.

TECIS C. N.
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III

DE CORRECCIONAL A CENTRO DE TRATAMIENTO.

TELIS C' N
FALLA DE ORIGEN

3.1 Antecedentes del Centro de Tratamiento para Varones.

Como vimos en el capítulo anterior, en México, y en el resto del mundo occidental, surge a finales del siglo XIX, un debate alrededor de la idea de crear nuevos espacios, nuevas instituciones, en donde los menores pudieran recibir un trato aparte diferente al del adulto.

La Escuela Correccional de Artes y Oficios en San Fernando núm. 1, situada en lo que fue la Finca del Tesoro en Tlalpan, alejada de la gran ciudad, se convertiría en un lugar destinado a experimentar un modelo diferente con un enfoque más humanista, para ayudar al menor infractor a reincorporarse nuevamente a la sociedad, en un ambiente más sano y propicio. La Correccional sería supervisada por un cuerpo de especialistas que se encargarían de transformar a los menores en sujetos útiles y respetuosos del orden social.

El lugar que originalmente funcionó como la *Escuela de Artes y Oficios de Educación Correccional para Hombres*, esta actualmente ocupado por el Centro de Tratamiento para Varones. En este capítulo me propongo dar a conocer un poco de lo que es el Centro, sus antecedentes, (parte de los cuales ya se mencionaron en el capítulo anterior al hablar de la fundación de la Correccional) un cronograma de los principales cambios que se dieron en la justicia de menores a partir de 1871, señalando la fundación de los primeros tribunales para menores, decretos, leyes, congresos importantes, la fundación de la Escuela Correccional, y el cambio de su nombre en diferentes momentos que indica la función que se le pretendió dar a la institución hasta llegar a constituirse en lo que es actualmente el Centro de Tratamiento para Varones. Dentro de los antecedentes se citan algunos de los motines que han realizado los menores. Veremos algo de la realidad actual que se vive en el CTV, la ley que lo respalda, el reglamento que lo rige y aquello que constituye la nueva idea de tratamiento a los menores infractores. Reflexionando sobre este nuevo concepto de institución que ya no permite ser llamado, reformatorio, ni correccional, ni mucho menos *prisión*.

Veamos algunos de los principales cambios que se dieron en el tratamiento de los menores a partir de 1871, hasta constituirse en lo que ahora es el Centro de Tratamiento para Varones.¹⁵⁸

- * 1871 el Código Penal establece que a partir de los 14 años los menores deben considerarse responsables y establece las penas correccionales.
- * 1906 Porfirio Díaz emite un decreto en el que se prohíbe mandar a los menores a las Islas M.
- * 1907 el Departamento Central, propone a la Secretaría de Justicia, la creación de una cárcel adecuada para los menores.
- * 1908 se crea la Escuela *Correccional para hombres* en Tlalpán. (llamada: Escuela de Artes y Oficios de Educación Correccional para Hombres)¹⁵⁹
- * 1921 se funda el primer Tribunal para Menores.
- * 1928 se crea la *Ley de Prevención Social de la Delincuencia Infantil, en el D.F. y Territorios Federales*
- * 1931 se establece la mayoría de edad penal a los 18 años
- * 1934 se funda el primer Tribunal para Menores en el Distrito Federal, y la Correccional cambiaría su nombre por la de *Escuela de Orientación para Varones*, publicándose leyes y reglamentos para los menores infractores:
- * 1948 La Unión Internacional de Protección a la Infancia (UNICEF) expide su carta de Declaración de los derechos del Niño, en Ginebra.
- * 1974 entra en vigencia la ley que crea el *Consejo Tutelar para Menores Infractores de Distrito Federal*, superando la legislación tutelar anterior, al establecer que el menor infractor es considerado como sujeto de las garantías individuales
- * 1959 La ONU aprueba los Derechos del Niño.
- * 1985 VII Congreso de Administración de Justicia Juvenil, conocido como Normas de Beigin, en Milán, Italia.
- * 1985 la escuela de Orientación para Varones, cambia su nombre por el de Centro de Tratamiento para Varones, (CTV); mismo que conserva actualmente.
- * 1991 se crea la *Ley para el Tratamiento del Menor Infractor*. (misma que sigue vigente)

¹⁵⁸ Estos datos fueron proporcionados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en *Historia del tratamiento de los menores infractores en el D. F.* Colección Manuales, No. 16, México, 1991, pp. 22-24.

¹⁵⁹ AGN, Como consta en el Documento núm 97 de la *Memoria de la Secretaría de Gobernación de 1909 op. cit.* p. 442..

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en una investigación hecha sobre el Centro nos refiere que en 1935 al cambiar su nombre de Escuela Correccional de Artes y Oficios por la de Escuela de Orientación para Varones, hacía manifiesto su propósito de orientar más que de corregir a los menores. El artículo al referirse a los procedimientos señala que el tratamiento de los menores internos fue durante muchos años de rigidez militar. Los alumnos para poder salir tenían que perfeccionar un oficio, asistiendo a los siguientes talleres: panadería, carpintería herrería, dibujo, peluquería, imprenta, encuadernación, telares, cementos, productos químicos y granja. La escuela según los alumnos¹⁶⁰, llegó a conocerse en una época como "El Teipan", por que sólo eso cenaban los internos, té y pan. Según lo señalado por la revista citada, "la escuela ha tenido hasta 800 alumnos¹⁶¹, principalmente cuando hubo el cambio de la mayoría de edad (de 21 a 18 años). También cuando los alumnos de la Escuela Hogar fueron trasladados de Parque Lira a Contreras y pasaron cinco meses en Tlalpan, mientras se acondicionaba el edificio de la fábrica."¹⁶²

En 1976, personal del Pentatlón trabajó en actividades militares y deportivas y algunos de ellos se quedaron en el Centro como custodios. Respecto a la formación académica, el texto señala que se utilizó la telesecundaria y el sistema de educación abierta, además de la escuela primaria.

En 1985, la Escuela Orientación para Varones cambió su nombre por el de Centro de Tratamiento para Varones. Elena Azaola en su texto, *La institución correccional en México*, señala que en 1985 se fusionó la Escuela para Varones que contaba con niños de 8 a 14 años, con la Escuela Orientación para Varones (en este momento todavía no cambiaba su nombre), con internos de 15 a 18 años, estas escuelas que habían sido independientes se unieron sobre todo por razones de índole económico.¹⁶³ En agosto se hizo el traslado de los más pequeños a la Escuela Orientación, a la que se le conocía como "la más difícil" de las escuelas de tratamiento. Se le identificaba así tanto por su población, "la más numerosa y "peligrosa" de entre las demás, como por su personal, "el más antiguo y viciado".¹⁶⁴ Durante las primeras

TELIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁶⁰ CNDH., *Historia del tratamiento a los menores infractores en el D.F.*, op. cit. p. 29.

¹⁶¹ Me parece que esta cantidad es exagerada, enseguida veremos lo que dice Elena Azaola al respecto, pues ella fue testigo de los hechos en 1984 y 1985, fecha en que se realizó la fusión de las dos escuelas.

¹⁶² *Idem.* p. 30.

¹⁶³ Elena Azaola, *La Institución correccional en México. Una mirada extraviada.*, Siglo XXI editores, México, 1990, p.222.

¹⁶⁴ *Ibidem.*

semanas señala Azaola, los niños manifestaron su temor pues ya iban advertidos de que se mantuvieran aparte para evitar que no fueran golpeados por los mayores pues algunos eran peligrosos. El personal estaba preocupado y argumentaba que no era conveniente que los niños convivieran con los jóvenes, sobre todo por que corrían el riesgo de ser contaminados. El texto también señala que respecto a las instalaciones el edificio no era nuevo y que se le habían hecho modificaciones que coincidían frecuentemente con el cambio de sexenio o con el cambio de director, lo que sucedía con gran frecuencia. ¹⁶⁵ Entre otros cambios también estaban el tipo de oficios que debían realizar los menores, el cultivo y la cría de animales se mantuvo mediados de los años setenta y fueron introduciéndose talleres textiles, de carpintería, herrería y electricidad. “A principios de los años ochenta se montó un gran taller industrial que con la mano de obra de los menores logró buenos rendimientos económicos en la producción de diferentes artículos de limpieza. No obstante el taller fue cerrado tres años después, en parte por que los menores hacían uso de algunas sustancias para intoxicarse”¹⁶⁶

El Centro contaba en 1984 con 250 alumnos, a los que se sumaron 100 internos que la escuela hogar había trasladado, la superficie aproximada del terreno era de 15 mil metros cuadrados¹⁶⁷, rodeados de grandes muros que alcanzaban los 10 metros de altura. “La institución la conformaban un sólo bloque de edificios, aunque dividido en varias secciones. Al rededor de estos existían , de un lado un jardín y el estacionamiento... y del otro una cancha de fútbol. En la parte posterior había un pequeño gimnasio al aire libre, una alberca... y frente a esta area varios locales para talleres”. ¹⁶⁸ Se tenían que cruzar varias rejas para pasar de una sección a otra.

Las obras de acondicionamiento que se hicieron entonces dividieron el edificio en tres patios. Quedando en el primero muchachos de 15 a 18 años, en el segundo los de la Escuela Hogar de 8 a 14 y en el tercero, quedaron aquellos muchachos clasificados como los más “peligrosos” o “multireiterantes”. “No cabe duda de que este modelo de organización (por

¹⁶⁵ E. Azaola, *La institución correccional... op. cit.* p. 233.

¹⁶⁶ Elena Azaola comenta: “en el medio se consideraba que estar al frente de esta institución era todo un reto del que difícilmente la persona podía salir bien librada”. Algunos directores no habían durado más que unos cuantos meses o días. En algunos casos se estimaba que ser nombrado director de dicha institución era si no un castigo, si por lo menos una prueba de “resistencia” p. 233. Actualmente en el 2002 las cosas siguen igual, en los tres años que llevo de conocer a la institución han cambiado no menos de siete veces de director

¹⁶⁷ Hay que recordar que en 1906, cuando Porfirio Díaz compra la propiedad, esta contaba con 40 000 mts. cuadrados, como consta en el documento citado en el segundo capítulo.

¹⁶⁸ E. Azaola, *Idem.* p. 234.

patios) y de clasificación-segregación de los internos (de acuerdo a su grado de peligrosidad era una réplica del que se utilizaba en las prisiones para adultos. La organización no era innovadora: trataba de adoptar los principios y los criterios en los que se funda el modelo penitenciario.¹⁶⁹

Las nuevas restricciones en el uso del espacio señala Elena Azaola, "afectaron de manera especial a los menores, quienes prácticamente quedaron confinados a las cuatro paredes que circundaban su patio... no solo se les había reducido la cantidad de espacio, sino y sobre todo la posibilidad de usarlo de un modo más libre"¹⁷⁰

En conclusión, para los niños que venían de la Escuela Hogar este cambio significó la pérdida de la libertad para moverse dentro de la institución, acentuando su percepción de encierro y la terrible amenaza de ser maltratados, por otro lado los reglamentos disciplinarios se hicieron más rígidos. Todo esto fomentó un desánimo generalizado que incrementó el número de fugas. "Mientras que en el establecimiento anterior que carecía de medidas de seguridad, se habían fugado un total de cinco menores, en 1984 un año después con el traslado hubo un total de 111 fugas: 79 de la Escuela Orientación y 32 de la Escuela Hogar".¹⁷¹

El elevado número de fugas comenta la doctora Azaola, "era un claro indicador de la poca utilidad que tenía el concentrar los esfuerzos de la institución en incrementar la seguridad: entre más se alzaban bardas y más casetas de vigilancia se instalaban, más fugas se producían."¹⁷²

TEMAS CON
FALTA DE ORIGEN

¹⁶⁹ E. Azaola, *La institución correccional... op. cit.*, p. 235.

¹⁷⁰ *Idem.* p. 238.

¹⁷¹ *Idem.* p. 241.

¹⁷² *Ibidem.*

En 1975, aparece un corrido que refleja la idea que los menores se fueron creando de la "Corte", el cual fue publicado por esta misma revista de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

*Esta es la historia señores
de una Escuela conocida
como Orientación Varones
en un tiempo muy temida.
Un muchacho estuvo interno
por las malas compañías
y los vicios del infierno
quiso conocer el mundo
sus vicios y sus placeres
como no sabía trabajar
se metió de "mete manos"
Robaba a mucha gente
en las paradas del metro,
creía que eso era bueno
pues ganaba muchos pesos,
pero un día la buena suerte
le volvió la otra cara*

*y lo agarró la justicia
en "fragante" mal momento
Fue remitido a la escuela
para su readaptación
y ahí duró un año
y luego se le dio libre
(recitado).*

*Ahora es un muchacho honrado
que estudia y trabaja;
yo les pido hagan lo mismo
para que el día de mañana
los vean siempre de frente
y vivan siempre felices
con sus padres y hermanos.
Esta fue una vivienda
que sufrió su servidor.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

* Motines en el Centro de Tratamiento.

No es raro oír en las noticias que los internos de diferentes tipos de prisiones se amotinen por diversas causas, veamos específicamente como se han dado algunos de estos motines en el Centro de Tratamiento para Varones.

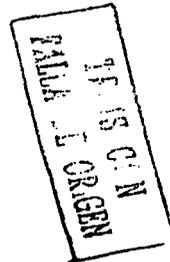
En septiembre de 1990, en el Centro de Tratamiento para Varones señala Adolfo Moreno Narvaéz¹⁷³, se organizó un motín que tuvo como resultado, lesiones al personal de seguridad y graves destrozos en las instalaciones, lo que desencadenó un período de crisis e inestabilidad.

Identificando al grupo incitador, las autoridades decidieron la creación del Centro de Atención Especial Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, constituyéndose de manera provisional en la casa de preliberación de la penitenciaría de Santa Marta Acatitla, lugar donde fueron trasladados los menores de referencia... A partir de entonces se inicia la canalización hacia el Centro, de los menores considerados como de alto riesgo internos en el Centro de Tratamiento para Varones. Algunas causas de traslado fueron amotinamiento, evasión de del Centro de Tratamiento, intento de evasión, agresión continua hacia compañeros y personal de seguridad, ejercicios de liderazgo negativo, posesión de sustancias tóxicas y enervantes, robos a otros internos, secuestro de personal directivo, violación a compañeros de dormitorio y conducta inadecuada hacia el personal técnico del Centro de Tratamiento para Varones"

A finales de 1992, un nuevo motín dejó totalmente destrizada el área de dormitorios y en noviembre se escaparon tres menores. Se reestructuró el modelo operativo del Centro, creándose un modelo más humanitario, señala Moreno Narvaéz, con un modelo de contención. Se siguió trasladando menores al Centro Quiroz Cuarón, esta vez las causas fueron: la acumulación y comercialización de medicamento psiquiátrico, posesión de marihuana, elaboración de fermentados, abuso sexual y violación a otros menores internos, agresiones graves a compañeros y resistencia al tratamiento.

A fines de 1993, los internos se vuelven a amotinar, destruyendo totalmente el área de gobierno y parte del área de dormitorios, se mantuvo secuestrada a parte del grupo de

¹⁷³ Adolfo Moreno Narvaéz, médico y criminólogo, presenta un informe de su actividad profesional en el que trata de encontrar la etiología de las conductas antisociales cometidas por jóvenes en diferentes centros, con la idea de participar en la planeación de tratamientos interdisciplinarios. En este informe encontré los datos sobre los motines que se llevaron a cabo en el Centro en diferentes ocasiones.



seguridad y custodia del Centro, de manera que fue necesaria la participación de un equipo especializado del Centro Penitenciario de Alta seguridad de Almoloya.

Al Centro Quiroz Cuarón, son llevados los menores "renuentes y refractarios al tratamiento convencional, que representan un peligro en la estabilidad de los centros de Tratamiento, los cuales no cuentan con los medios de contención idóneos y albergan internos que cuentan con un alto grado de desadaptación, sin apoyo familiar o con familias altamente criminógenas, jóvenes cuya característica principal es ser altamente agresivos, que provienen de un ambiente social criminógeno; es de suponerse que estos jóvenes cuentan con una elevada posibilidad de reiterancia. Por otro lado son canalizados también a recibir tratamiento aquellos menores infractores con serias patologías y cuyo diagnóstico integral es desfavorable, asimismo, se atienden casos con la comisión de infracción grave (homicidios múltiples, homicidios en grado de parentesco, violaciones, privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, robo con violencia a casa habitación, robo de auto, y delitos contra la salud entre otros)"¹⁷⁴

Hasta la fecha señala el Dr. Moreno, los menores que representan alto riesgo para los Centros de Tratamiento, se continúan canalizando al Centro de Atención Especial:

"Dr. Alfonso Quiroz Cuarón" que en materia de tratamiento de menores infractores ha logrado el reconocimiento en nuestro país afirma el Dr. Moreno Narvaéz. *¹⁷⁵

*** El motín del 25 de noviembre del 2001 en el CTV.**

Durante mi estancia en el Centro como profesora de historia de México del grupo de tercero de secundaria, tuve oportunidad de presenciar como la Licenciada Magdalena Wong, que entró como nueva directora, tomó medidas que ayudaron muchísimo a modificar cosas, que no se habían podido o no se había querido cambiar.

En primer lugar la licenciada Wong¹⁷⁶ estableció que en el Centro habría *cero tolerancia a las violaciones sexuales entre los internos, cero tolerancia a la violencia y cero tolerancia a la droga*. Había en ella, una mezcla de cariño y de disciplina hacia los

¹⁷⁴ Adolfo Moreno Narvaéz, *Informe de actividad Profesional*, México, 1999-2000, p. 5 y 6.

¹⁷⁵ *Ibid.* p. 7.

¹⁷⁶ Más adelante en este capítulo, aparecen opiniones personales de los muchachos, las que tienen fecha del 12 de Junio del 2001, corresponden a la dirección de la licenciada Magdalena Wong.

muchachos, que me hizo pensar, que ahora sí se impartiría en el Centro un tratamiento eficaz. Sin embargo, la corrupción existente dentro del mismo Centro, y en combinación incluso con padres de familia de algunos menores, pidieron que se quitara a la directora, en una manifestación que se llevó a cabo el domingo 25 de noviembre del 2001, señalándola como responsable de falta de atención y buen trato a los internos, cosa absolutamente falsa pero que los medios de comunicación se encargaron de difundir.

Al final, en algunos periódicos como el Reforma, en un artículo escrito por Paz Fernández Cueto, se dio una explicación más apegada a la realidad señalando los siguientes hechos:

"Los 60 menores amotinados en la azotea del Centro de San Fernando, lograban su objetivo al atraer ante sí la mirada de una sociedad indiferente...."¹⁷⁷ [demandando la renuncia de la directora]. Más adelante el artículo señala: "Es preciso reconocer que la nueva directora Magdalena Wong Bermúdez, que entró en abril pasado con gran entusiasmo, resuelta a implementar los cambios que fueran necesarios... tratándose de la primera mujer que llegaba a la dirección, había que vencer resistencia y romper con vicios ancestrales de corrupción para implementar una nueva política.... Esto implicaba necesariamente estorbar intereses de terceros, enojar a la mafia en donde podrían estar involucrados los custodios, los internos, y hasta los mismos familiares y allegados a los menores por lo que esto significaba de negocio."¹⁷⁸

Se suspendieron los talleres con los menores, las instalaciones quedaron completamente quemadas y destruidas, y a principios de Marzo se nos avisó que la directora había sido cambiada. Me sentí impotente y muy triste, los planes que habíamos hecho con la directora se esfumaron, pero nunca supimos en realidad que fue lo que sucedió. Anterior a la licenciada Magdalena Wong, el licenciado Pantoja, tenía también muy buenos proyectos, y era querido por los muchachos, pero, cambió el jefe, y el director del Centro también cambió (en el curso de tres años han cambiado a no menos de siete directores). La falta de continuidad, y de apoyo de las autoridades, no permite que los buenos propósitos, y las buenas reformas puedan llevarse a cabo en las instituciones penitenciarias. Esto sólo nos demuestra que desgraciadamente todavía en nuestro país, dominan la corrupción y los intereses de poder.

TELIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁷⁷ Paz Fernández Cueto, *Motín en San Fernando*, periódico Reforma, México, 30 de noviembre del 2001, p.

21A

¹⁷⁸ *Ibidem*.

3.2 El Centro de Tratamiento para Varones y el tratamiento a los menores infractores.

El crecimiento de la población y la insuficiencia de recursos para poder cubrir sus necesidades han acentuado las condiciones de desventaja en algunos sectores de nuestra sociedad, originando fenómenos como el de los niños y adolescentes que tienen que vivir en la calle y aumentando los índices de drogadicción. Fenómenos que como sabemos se asocian a conductas antisociales, como la delincuencia juvenil y crean grupos de niños y jóvenes en situación de riesgo. Estas condiciones, alteran el orden social y demandan la atención gubernamental y de la sociedad en general.

Muchos de estos niños con diferente problemática, entran a pertenecer a bandas involucrándose con la drogas y con la delincuencia organizada; niños y adolescentes en los que los medios de comunicación han generado una influencia decisiva, fomentando cada vez más la agresividad, la deshumanización, la barbarie y la violencia en todas sus formas. Al Centro de Tratamiento para Varones llegan estos menores que han cometido una infracción (o delito) que amerita su internamiento.

La delincuencia de los menores infractores, es un problema de carácter social en el cual como ya vimos, influyen diferentes factores que se inician en el seno familiar y que llevan al menor posteriormente a realizar conductas ilícitas.

Al cometer el menor una infracción se llevará a cabo un proceso administrativo con carácter judicial que concluirá en un caso extremo, en un tratamiento de internamiento en el que se verá privado de su libertad, por un mínimo de seis meses o un máximo de cinco años. Pudiéndose dictar también un tratamiento en externación, o si lo decide el Consejo, recibir las medidas de protección orientación y amonestación que sean necesarias.

El Reglamento Interno del Centro especifica respecto al tratamiento que:

Plan de Tratamiento Integral, es la determinación de las actividades médicas, pedagógicas, de capacitación laboral, de trabajo social y terapéuticas que define el personal Técnico del Centro, mediante reuniones interdisciplinarias, con objeto de lograr la adaptación social del menor y evitar su reiterancia.

Rediseño del Plan de Tratamiento: Es la adecuación y actualización del plan de Tratamiento Integral para aquellos casos en que el Consejo Unitario determine la continuación de la medida impuesta en resolución definitiva.

Consejo Técnico Interdisciplinario: Es el órgano del Centro en el que se conjuntan las áreas técnicas interdisciplinarias y cuyo objetivo es la elaboración del informe para la evaluación de las medidas que se apliquen al menor, así como vigilar y proveer las medidas necesarias para la aplicación del tratamiento integral dirigido a los menores internos.

El capítulo quinto del *Reglamento Interno del Centro de Tratamiento para Varones (CTV)*, nos permite conocer el mecanismo del Centro y a que se refiere específicamente al hablar de *Tratamiento*, señalando que : ¹⁷⁹

- * Los menores que ingresen al Centro se ubicarán en el área de recepción mientras se elabora el Plan de Tratamiento Integral, mismo que se diseñará mediante reunión de trabajo técnico interdisciplinario dentro de los diez primeros días hábiles posteriores al ingreso.
- * En la reunión se darán las propuestas del tratamiento del menor en base a los estudios biopsicosociales y a las entrevistas realizadas al menor, delimitando la problemática a tratar para señalar las actividades programadas para los primeros seis meses de tratamiento.
- * En esta etapa continúa el reglamento, los menores serán clasificados en patios, dormitorio, y atendiendo a su edad, características de personalidad, tipo y gravedad de la infracción, nivel de reiterancia y conducta observada en el interior del Centro.
- * El Plan de tratamiento, será enviado al consejo, en un plazo de diez días hábiles.
- * La primera evaluación del tratamiento se realizará a los seis meses, y en caso de que el Consejero Unitario decreta la continuación de la medida impuesta, las subsecuentes evaluaciones se harán cada tres meses.
- * En caso de que el Consejo decida la continuación de la medida impuesta en la Resolución Definitiva, se rediseñará el Plan de tratamiento Integral.
- * La organización y aplicación del tratamiento integral será responsabilidad del área técnica del Centro. que coordina las áreas de medicina, pedagogía, talleres, trabajo social y psicología.

¹⁷⁹ Reglamento Interno del CTV, *op. cit. cit.* p. 13-17.

* En el Centro de Tratamiento para Varones, como en otros centros, existen programas educativos para los diferentes niveles, alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria, La Secretaria de Educación Pública en combinación con el Instituto Nacional de Educación para los adultos (INEA), y los directivos de cada centro, se encargan de incluir a los menores infractores en este programa.

A continuación presento las normas que rigen el funcionamiento del Centro actualmente y el horario de actividades, los que podemos comparar con los anteriores presentados, como el de la casa de jóvenes delincuentes de Paris de 1838 (p. 16 de este trabajo), el Proyecto de Reglamento de la Penitenciaría del Estado de Nuevo León de 1884 (p. 46), y el Reglamento de la Penitenciaría de Lecumberri, documento (p. 56).

TELIS C: N
FALLA DE ORIGEN



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CENTRO DE TRATAMIENTO PARA VARONES

TELIS CON
FALLA DE OR.GEN

SECRETARÍA GENERAL

NORMAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA VARONES

EN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, A DE DEL 2002, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 22 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO PARA MENORES, QUE A LA LETRA DICE:-----
"ARTÍCULO 22".- LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SE DARÁN A CONOCER A LOS MENORES EN FORMA CLARA Y SENCILLA, DE MANERA VERBAL Y POR ESCRITO, DESDE EL MOMENTO DE SU INGRESO A LOS CENTROS. -----
-----VISTA LA RAZÓN ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL MENOR:

DE SUS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.-----

DERECHOS

1. TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE RECIBÍA EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO SON GRATUITOS (ARTICULO 15).
2. TENDRÁ PRIVACIDAD EN SUS ENTREVISTAS CON SUS DEFENSORES O ABOGADOS. (ART. 20).
3. RECIBIR UN TRATO RESPETUOSO (ART. 24)
4. RECIBIR Y ENVIAR CORRESPONDENCIA, ASI COMO RECIBIR OBJETOS QUE NO ESTEN PROHIBIDOS (ART. 25).
5. RECIBIR EN FORMA VOLUNTARIA Y PERIÓDICA LA VISITA DE MINISTROS DEL CREDO QUE PROFESEN (ART. 26).
6. RECIBIR DESDE SU INGRESO JABÓN PARA ASEARSE Y PARA LAVAR SU ROPA, PAPEL SANITARIO, CEPILLO Y PASTA DENTAL, UNA TOALLA DE BAÑO, UNA ALMOHADA, JUEGO DE ROPA DE CAMA (ART. 57).

OBLIGACIONES

1. MANTENER LIMPIAS LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN (ART. 12).
2. ACATAR LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS (ART. 27).
3. TRATAR CON RESPETO A SUS COMPAÑEROS, VISITANTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (FRACCIÓN II, ART. 27).
4. UTILIZAR ADECUADAMENTE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO Y DEL MATERIAL QUE SE LES PROPORCIONE PARA SU USO PERSONAL (ART. 27 FRACCIÓN III).
5. CUMPLIR PUNTUAL Y ORDENADAMENTE CON SUS ACTIVIDADES (TALLER, ESCUELA Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS ART. 27 FRACCIÓN IV).
6. ATENDER SU ARREGLO PERSONAL Y CONDICIONES DE HIGIENE (ART. 27 FRACCIÓN V).
7. GUARDAR EL ORDEN Y RESPETO DEBIDO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN (ART. 27 FRACCIÓN VI).
8. ABSTENERSE DE AMENAZAR O AGREDIR FÍSICA O VERBALMENTE A SUS COMPAÑEROS O AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (ART. 27 FRACCIÓN VI).
9. INFORMAR A LAS AUTORIDADES SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN QUE ALTERE EL ORDEN, PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA, LA DE SUS COMPAÑEROS O LA DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (ART. 27 FRACCIÓN VII).
10. A EXCEPCIÓN DE LOS DÉBILES O ENFERMOS TODO MENOR DEBE LAVAR SUS PRENDAS DE VESTIR Y SU TOALLA (ART. 56).

PROHIBICIONES

1. ESTA PROHIBIDO LA POSESIÓN, TRÁFICO, ADQUISICIONES O CONSUMO DE CIGARRILLOS, TABACO, BEBIDAS EMBRIAGANTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O ESTUPEFACIENTES, ASI COMO LA ELABORACIÓN, POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE ARMAS U OBJETOS PELIGROSOS (ART. 28).
2. ESTA PROHIBIDO REALIZAR ACTOS DE COMERCIO O INTERCAMBIO DE OBJETOS QUE ESTEN BAJO SUS RESGUARDOS O RESPONSABILIDAD, ASI COMO ADJUDICARSELOS O DETENERLOS POR MEDIOS NO IDÓNEOS (ART. 28).

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

1. AMONESTACIÓN VERBAL, (ART. 67 FRACCIÓN I).
2. REPORTE POR ESCRITO DE LA CONDUCTA INDEBIDA DIRIGIDO AL CONSEJERO Y CON COPIA PARA SU EXPEDIENTE (ART. 67 FRACCIÓN II).
3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DETERMINADA ACTIVIDAD RECREATIVA (ART. 67 FRACCIÓN III).
4. CANCELACIÓN DE PERMISOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS (ART. 67 FRACCIÓN IV).
5. A LA COMISIÓN DE UNA FALTA SE LE REMITIRÁ A LA ZONA DE RETIRO (ART. 67 FRACCIÓN IV).
6. CUANDO INFRINJA EN FORMA REITERADA LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO, SE LE REMITIRÁ A LA ZONA DE RETIRO (ART. 69).

DÁNDOSE POR ENTERADO DE LO ANTERIOR, LO FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA
CONSTANCIA.-----

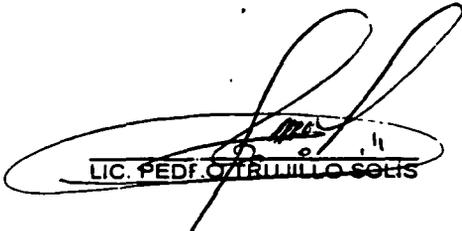
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

NOMBRE DEL MENOR



LIC. ANDRÉS ROBERTO NÚÑEZ TREJO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. PEDRO OTRILLO SOLÍS



LIC. NICEFORO GARCIA ZARATE.

**HORARIO DE ACTIVIDADES
DEL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA VARONES
DE LA POBLACION INTERNA**

LUNES A VIERNES

HORA	ACTIVIDAD
06:00 – 07:00	ASEOS DE SECCION Y PERSONAL
07:00 – 07:30	CAMBIO DE TURNO Y PASE DE LISTA
07:30 – 08:00	MEDICAMENTO
08:00 – 08:30	DESAYUNO DE LOS MENORES
08:30 – 09:00	ASEOS GENERALES DE ACUERDO AL ROL
09:00 – 09:30	FORMACION Y UBICACIÓN A ACTIVIDADES
09:30 – 12:50	ESCUELA, TALLERES Y DEMÁS ACTIVIDADES
12:50 – 13:30	MEDICAMENTO
13:30 – 14:00	PASE DE LISTA
14:00 – 14:30	COMIDA DE LOS MENORES
14:30 – 15:00	ASEOS GENERALES Y PERSONAL
15:00 – 15:30	FORMACION Y UBICACIÓN A ACTIVIDADES
15:30 – 18:00	ESCUELA Y TALLERES
19:00	CENA DE LOS MENORES
19:00 – 19:30	CAMBIO DE TURNO Y PASE DE LISTA
19:30 – 20:00	ASEOS EN AREAS COMUNES, MEDICAMENTO
20:00 – 21:00	UBICACIÓN EN SECCIONES Y SILENCIO TOTAL

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SABADO

HORA	ACTIVIDAD
07:00 - 07:30	CAMBIO DE TURNO Y PASE DE LISTA
08:00 - 09:00	ASEOS PERSONALES Y GENERALES DE ACUERDO AL ROL
09:00 - 09:30	DESAYUNO DE LOS MENORES
09:30 - 10:00	MEDICAMENTO
10:00 - 13:00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
13:00 - 13:30	MEDICAMENTO Y CURACIONES
13:30 - 14:00	PASE DE LISTA
14:00 - 14:30	COMIDA DE LOS MENORES
14:30 - 16:00	ASEOS GENERALES
16:00 - 18:00	PASTORAL PENITENCIARIO
18:00 - 18:30	MEDICAMENTO
18:30 - 19:00	CENA DE LOS MENORES
19:00 - 19:30	CAMBIO DE TURNO Y PASE DE LISTA
19:30 - 21:00	UBICACIÓN EN SECCIONES Y SILENCIO TOTAL

DOMINGO

HORA	ACTIVIDAD
07:00 - 07:30	CAMBIO DE TURNO Y PASE DE LISTA
07:30 - 08:00	ASEOS PERSONALES Y GENERALES
08:00 - 08:30	DESAYUNO DE LOS MENORES
08:30 - 09:00	CERRADO DE SECCIONES
09:00 - 14:00	VISITA FAMILIAR
14:00 - 14:30	PASE DE LISTA
14:30 - 15:00	COMIDA DE LOS MENORES
15:00 - 15:30	MEDICAMENTO
15:30 - 18:00	ACTIVIDADES LIBRES EN PATIOS
18:00 - 18:30	CENA DE LOS MENORES
18:30 - 19:00	ASEOS GENERALES
19:30 - 19:30	CAMBIO DE TURNO Y PASE DE LISTA
19:30 - 21:00	UBICACIÓN EN SECCIONES Y SILENCIO TOTAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5 Los menores infractores y el CTV:

* Características del menor infractor en el Centro de Tratamiento (CTV)

El menor infractor que llega a la "corre" como ellos le llaman; tiene generalmente antecedentes de problemas crónicos en su familia y falta de afecto. Al entrar al Centro, su situación de reclusión, de problemas de conducta, de baja tolerancia a la frustración, con problemas para el respeto de normas y límites y su situación de adolescente, establecen un perfil muy diferente al de otros muchachos.

Como adolescente, trata de comunicarse sobre todo mediante códigos y valores, actuando más que hablando. Para entender al adolescente, señalan Francisco Castellanos García, hay que entenderlos a partir de su historia, de como fue su niñez:

"de su manera de conocer el mundo, de sentir la calidez de la madre, la protección del padre, la camaradería y la solidaridad de sus hermanos y amigos, cuáles fueron las necesidades que no fueron cubiertas, y como le afectaron a cada uno de ellos (el hambre, el abandono, el maltrato, la falta de seguridad, de cariño, de límites, de normas, etc." ¹⁸¹

Los cambios fisiológicos y psicológicos por los que está pasando como adolescente, agudizan la problemática, además de que es el momento en el que comenzará a preguntarse, a cerca de ¿quien es él? y ¿hacia a donde va?. Surge también la importancia de pertenecer a un grupo, señala Castellanos, la importancia de saber definirse, de manera precisa con un concepto de identidad, como parte de los aspectos que necesitan ser resueltos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

¹⁸¹ Francisco Castellanos García et. al. *El trabajo con el menor infractor privado de su libertad*, material del curso presentado para el Centro de Tratamiento para Varones, por la Fundación Mexicana de Reintegración Social Reintegra, México, junio de 2001 p.40.

* El perfil del menor infractor y el (CTV)

Se han detectado a través de estudios realizados en el Centro, por personal de Reintegra ¹⁸², pautas de comportamiento de características de personalidad, y de su entorno social que es muy importante tomar en cuenta, ya que representan un obstáculo para su integración grupal y para su aprendizaje, como son:

- * Escaso interés para la adquisición de conocimientos técnicos y académicos.
- * Alteración de los hábitos de alimentación, sueño e higiene.
- * Carencia afectiva.
- * Baja autoestima.
- * Conflictos con las figuras de autoridad.
- * Pobre control de impulsos y baja tolerancia a la frustración.
- * Disfunción familiar.
- * Farmacodependencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El menor al ingresar al Centro, va a utilizar diversos *mecanismos de defensa*, como la *negación*, (sobre todo de la realidad), la *proyección*, y otros que le servirán de coraza, para defenderse. El menor, presenta también gran *resistencia al cambio* que tiene que ver con el *miedo a lo desconocido* y con las *ganancias secundarias* que obtiene con su conducta; de manera que si estas ganancias son mayores que lo que puede adquirir a partir del cambio, será muy difícil que el menor infractor se decida a cambiar (ellos piensan seguir robando, les conviene más robar que trabajar, así te lo expresan).

Algo importante que vale la pena mencionar dentro de las características, es la religiosidad de los menores. La mayoría son católicos, (un porcentaje menor pertenecen a sectas, como la Cristiana, la Mormona, la Evangelista, etc.). Esta religiosidad, tienen sus preferencias particulares, entre los católicos a la Virgen de Guadalupe, o a algún santo como san Judas Tadeo, el Señor de Chalma, etc., a ellos, les piden favores, les hacen promesas o

¹⁸² F. Castellanos op. cit. p. 3.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mandas. Usan escapularios, medallas con imágenes, y los que quieren participan en rezos semanales o hacen su primera comunión).

Caso particular dentro de la cultura carcelaria merece el culto a la Santa Muerte, lo que es muy explicable si pensamos que los menores infractores tienen una preocupación especial acerca de como van a morir. La imagen de La Santa Muerte, se considera de buena suerte, y se diferencia por los colores, rojo, blanco o negro.

Relaciones de poder:

Los menores en el CTV, forman relaciones de poder en los que juegan diferentes roles, en los dormitorios por ejemplo, el de más alto rango es el sargento (información proporcionada por los menores en noviembre de 1999, al grupo de Reintegra a partir de un trabajo grupal de la sesión de masculinidad):

Además de estos roles, los menores establecen ritos a los que ingresan o salen del Centro.¹⁸³

Ingreso: Los menores son atemorizados desde su permanencia en la recepción con ser golpeados (bienvenida) o sufrir robo de pertenencia, lo cual es una forma de demostrar poder por parte de menores con más tiempo en el Centro. Una vez ubicados en el patio estas amenazas en muchos casos son cumplidas con palazos, fila india, últimos, etc.

Salida: Va desde volverse a ver en la calle, no volver a reincidir, promesas de tomarse una coca cola o comer algo de lo no permitido en el Centro a salud de la banda, no voltear a ver al Centro, mientras se alejan de él, heredar el poder, hasta dejar sus pertenencias (ropa, grabadoras, paliacates, etc.) a sus amigos más cercanos.

El siguiente cuadro realizado por el sociólogo Sergio Guzmán Frías del grupo de Reintegra nos ilustra acerca del status y los *roles de poder* de los dormitorios del CTV, los datos fueron proporcionados por los mismos menores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁸³ Estos datos fueron tomados por el personal de Reintegra, y se nos dieron durante el curso que nos impartieron a los profesores y voluntarias que trabajamos en el Centro de Tratamiento para Varones.

STATUS Y ROLES DE LOS DORMITORIOS DEL C.T.V.⁹

STATUS	ROL
Sargento:	Es el encargado de la sección, pide cosas a los demás, según los menores hay de sargentos a sargentos, ya que unos se imponen a la fuerza y otros son la banda. A él lo mueve el comandante (encargado de mantener el control y el orden en el centro.)
Desformados	No hace nada, se la lleva de a pecho, gana su puesto ya sea porque se rifa (pelea, impone), es la renta (paga al sargento por privilegios) o por el tiempo que lleva.
El de los aseos	Trae los aseos (jergas, agua, jabón, escobas, etc.) y mueve a los otros para que lo hagan, lo manda el sargento.
Funda o ruca:	Hace chambas o trabajos (satisfacer sexualmente a alguien) en muchos casos duerme con el sargento, también hace cosas de mujer como si fuera una chava de las de allá afuera, adquiere privilegios de los desformados, muchas veces lo obligan y otras es mediante un acuerdo.
Araña o guici - guici:	Teje las pulseras al sargento, es como la renta, todo el día esta en la sección, no hace aseos, a veces lo hace obligado o por medio de un acuerdo.
Canas bufón	Esta encerrado y hace reír a la banda bailando, cantando o contando chistes. Si dice algo mamón le pegan.
Guaguara o guagaron	Habla, habla y habla, todo lo sabe y no hace nada.
Mostro	Es la soyla (soy la que lava, la que tiende, la que limpia botas, etc.) "cualquier desformado agarra su mostro, si se deja".
Mutante	Por conveniencia o dependiendo de las circunstancias puede ser ruca o funda, renta, bufón, araña, etc.
Nahual	Se roba las chácharas o cosas, si lo descubren es golpeado por toda la sección
Costra	No se cambia, no se baña, no se asea.
Bronca	El que mete en problemas a la sección provocándole ser castigada o que le quiten privilegios.
Borrega	Pone a la banda, acusa con el comandante, lo cual le trae privilegios (ropa, teléfono) la banda no los quiere, pero no la puede hacer nada.

⁹ La siguiente estructura y roles de los menores en el C.T.V fue sistematizada a partir del trabajo con los menores del centro en los módulos de masculinidad.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Durante el curso escolar realicé una encuesta con mi grupo para conocer cual era su opinión sobre el Centro de Tratamiento, si la institución realmente les proporcionaba una ayuda, o más bien consideraban que resultaba contraproducente estar en un lugar así.

Veamos estas opiniones de los internos acerca del funcionamiento del Centro de Tratamiento.¹⁸⁴

*** Que opinan los menores infractores acerca de el funcionamiento del Centro de Tratamiento:**

7 de mayo de 2001

Mi experiencia en mi estancia aquí ha sido buena, por que aprendí a valorar a mi familia, mi escuela y sobre todo mi libertad, descubres que las drogas no son lo que tu creías, sino al contrario, son el camino a la cárcel o a la muerte por que es a lo único que te orillan.

Aquí he aprendido a fijarme metas tanto aquí adentro como las que haré allá afuera, por que pienso que debo de cambiar todo el mal que hice, doy gracias por que me ayudaron a ser responsable de mis obligaciones.

Al estar aquí perdí muchas cosas y no sólo materiales sino sociales, perdí a mi pareja y a mi hijo, y eso me dolió, pero no me decaí, es un gran motivo para salir adelante y demostrarles que sí puedo, y no sólo puedo, si no que sí quiero. El estar aquí me dio ánimos de volver a estudiar y trabajar y no vagar como lo hacía antes.

7 de mayo de 2001

Sí, esto se puede cambiar, cuando todos busquen el cambio. Es desde que uno esta chico, por que el chavo refleja lo que vive y lo que pasa, aquí hay golpes, burlas, críticas envidias, violaciones, abusos ; es que como Dios te doy el poder y esclavizas, a mi de mi parte, si yo fuera el director de este centro, yo seria como ellos y así sabré quienes son. Hay detalles que se tiene uno que percatar, pero yo pienso que sólo alguien que está o estuvo aquí lo sabe. Perdón que no tenga las palabras correctas para expresarme, o tal vez estoy en los segundos de tontos, pero ojalá pudieran entender.

TESTS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁸⁴ Estas opiniones fueron escritas por los menores en clase, las transcribo literalmente, pero sin poner sus nombres, está corregidas algunas faltas de ortografía, para cualquier aclaración conservo las cartas originales.

7 de mayo de 2001

Yo pienso que este tipo de centros a la vez sirven y a la vez no sirven por que siento que a nadie le gusta estar privado de su libertad, que lo traten mal, que le peguen, que lo paren temprano, en fin muchas cosas desagradables. Por eso pienso que sirve, por que salen y piensan, ya no voy a robar por que sino voy a regresar allá. Y por el otro lado no sirven por que cuando viven todo lo hay aquí, se sienten que saliendo son más chingones, vuelven al barrio en donde viven, conviven con las mismas personas, inclusive aquí adentro se les meten más ideas en la cabeza, por que conoces muchos chavos como tú o peores. Por eso más bien pienso que el cambio, es uno mismo y no la corre, claro con apoyo de la familia.

7 de mayo de 2001

Mi nombre es.... , soy un menor infractor, pienso que la ayuda que obtenemos es muy grata para algunos de nosotros, aquí en el centro, porque nos ayuda a valorar cosas que ni siquiera pensamos algún día tener que valorar.

Yo pienso que al estar aquí comenzamos a comprender el valor de la vida, y nos ayuda a reflexionar en las cosas por las cuales hemos cometido los errores que nos han traído aquí, creo que estando en lugar como estos, se comienza a querer más a la familia, más que a nadie a mamá, que siempre está ahí, en las buenas y en las malas.

Creo que el tratamiento nos sirve mucho ¿por que? Por que yo me he propuesto muchas metas al salir de aquí, y una de ellas, es no defraudar más a mi mamá y el tiempo que me estuvo apoyando no fue en vano, y en pensar en una vida futura viéndome como un hombre de provecho.

7 de mayo de 2001

En este ingreso he visto otro cambio más, aquí en esta institución veo que la comida es un poco diferente, pero a mi me gustaría que hubiera un ayuda en serio que pudiéramos salir adelante. ¿como dejamos de ser nosotros mismos? pero en esto se necesita volver a ser joven para hacerlo. No me puedo expresar muy bien o como quiero, pero al buen entendedor pocas palabras.

SOLO

QUIERO

MI

LIBERTAD

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

(este muchacho, tuvo problemas muy serios y se le mandó al San Bernardino)

7 de mayo de 2001

Yo pienso que de algo me sirvió el estar aquí, por que me he dado cuenta de que yo era una persona muy tonta que no sabía lo que hacia, estaba perdiendo a lo que más quiero, a mi hija y a mi esposa, todo por estar con los amigos. Lo que no me gusta del Centro, es que nos manden las personas y el tiempo, pero también nos sirve para pensar las cosas y aprendemos un poco de aquí.

12 de Junio del 2001.

En mi forma de pensar quisiera yo que esto cambiara totalmente dentro de los dormitorios, aunque ahora ya cambio un poco, pero yo cambiaria totalmente esto para que estén más tranquilos los menores.

En mi experiencia que he pasado todo lo que no me gusta es en los dormitorios, por que hay padrinos a los que tenemos que hacer caso en todo lo que nos digan.

Por ejemplo: a mi no me gusta que nos pongan a marchar, por que si no se oye bien fuerte y parejo, nos castigan y nos pegan con palos, también me piden dinero los domingos, y como la familia no nos puede pasar dinero, tenemos que vender las cosas que nos train para comer, con chavos que tengan dinero, y si no se los damos todos nos pegan y nos castigan.

12 de Junio del 2001.

Yo pienso que la correccional ya no es la misma, por que los chavos se la llevan de a pecho, ya no les pegan, ya no hacen aseos, eso es a los de recesión, a los que estamos en la sección, pues nos da coraje, por que a nosotros si nos pegaron, y todo lo demás.

El Centro ha cambiado mucho, los custodios ya no nos pegan, la comida es más limpia, y nos gusta que nos traten bien, con la directora, por que es una persona que si sabe hacer las cosas bien, y lo que no nos gusta es que nos dejen mucho tiempo, si estamos yendo a nuestras actividades y otros que no van pero prefieren dar su dinero los dejan ir, que mala onda.

12 de Junio del 2001.

Creo que el tratamiento que se nos ha dado el año 2001 en curso, es digno y muy humano; pero creo que esto que están haciendo pues esta mal, ¿por que? Por que uno como menor, pues busca la manera fácil de las cosas, y creo que esto que han hecho, pues es malo.

Antes cuando un menor robaba, sabía a lo que se arriesgaba, antes que nada a que lo detuvieran y

después, pensar en el temor de llegar a la Corre, y había chavos que hasta lloraban, cuando les decían que su tratamiento iba a ser de internación, por que desde la llegada e recepción, tanto los custodios, como los menores, comenzaban a darles de guamosos. A uno pues se decía que aquí ya no se estaba en CDV (Centro de Diagnostico para Varones) y pues los demás oían los comentarios de que la Corre era lo peor, y la pensaban más para robar.

Y ahora en la nueva directiva, no se preocupan ni siquiera de un tratamiento de internación, por que ya no les hacen nada y ni siquiera los sacan de recepción, les suben su comida y están más que bien tratados, y así creo que la delincuencia del menor va a seguir aumentando.

12 de Junio del 2001.

Yo pienso que necesitan más orientación los menores y que les explicaran como es aquí en al Centro, para que les fueran metiendo miedo, y que les dijeran que la vida aquí es muy difícil, sólo así la pensarían un poco más, cuando estuvieran de lacras.

Para que ya no hubiera violencia, en las secciones del Centro, yo pienso que si pusieran un custodio por sección, sería menos el abuso y el maltrato, así los internos ya no estarían tan preocupados y presionados, por las cosas que dicen los sargentos.

12 de Junio del 2001.

Bueno con respecto al tema del Centro para Varones, yo creo que a la vez estaría bien que entre los internos se nos tratara como antes, golpeándonos cuando hacemos los aseos, y tratándonos mal por cualquier cosa.

Que los custodios se portaran igual que los internos, así los menores infractores, tendrían más miedo de robar, para no estar aquí en este Centro.

Por que ahora, que esta más tranquilo el ambiente en el Centro, a los menores, no les da miedo llegar al Centro.

12 de Junio del 2001.

Yo pienso que estaría bien que esta fuera un poco más pesadita, para que los chavos que quisieran robar la pensarán. Que dijeran, no pues si robo que tal si me mandan a la correccional, y allá si esta bien pesado, mejor no le juego al vivo. Pero pues como ya está bien tranquila, pues yo digo que los que salen hacen los comentarios a varios cuates que tienen, no pues la corre ya esta bien "relax", no les pegan, están bien de "pecho", así es que dicen, pues no hay pedo, sigo robando, ya que esta de a pecho la Corre.

Es así que siguen robando, matando, violando, etc....

12 de Junio del 2001.

Pues pienso que estar aquí no es un castigo, más bien es una oportunidad más para aprender a valorarte como persona, para saber que si importa mi vida, que si vale lo que yo digo.

Este Centro es muy digno, pero aun así, lo valoro, por que el me enseñó a valorar y trabajar en mis distintas actividades. Me enseñó a fijarme metas para cuando salga, y aun aquí adentro.

Por que esto sólo fue un tropiezo del que me puedo levantar y seguir adelante.

Como pudimos ver las opiniones de los menores varían, algunos consideran necesario que existan centros como estos y señalan que deben ser estrictos, duros y hasta crueles, para servir de escarmiento a otros, para que se abstengan por temor y no lleguen a estos sitios.

Otros consideran que su estancia aquí les ha dado la oportunidad de valorar lo que tienen, lo que están perdiendo al actuar sin responsabilidad, y cambian el sentido de su vida de manera positiva.

Pero otros menores que hablan sobre su experiencia afirman que la convivencia con individuos que han cometido otros delitos puede ser muy perjudicial, pues les permite aprender nuevas estrategias para seguir cometiendo delitos y les quita el miedo que existía, el temor a la ley y a la vergüenza del crimen, dándoles de manera gratuita un lugar para pasarla no tan mal, mientras salen nuevamente a lo mismo pero ahora con mejores ideas (más chingones).

Otro aspecto importante que se advierte a través de sus testimonios es la existencia de roles de poder dentro del Centro que los lleva a vivir experiencias que marcan de manera negativa y traumática su vida futura.

Estos testimonios nos demuestran la situación real de estos espacios que en definitiva no son lo ideal para acabar con la delincuencia, yo pienso que debería darse mayor importancia a la prevención por medio de la educación, fomentando la integración familiar, creando oportunidades de trabajo justo para los menores, haciéndolos sentir orgullosos de ser mexicanos fomentando el nacionalismo y resolviendo en fin todas las causas que provocan la delincuencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.4 La ley y los menores infractores.

En este aspecto que trata sobre la ley y los menores infractores se revisarán: La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, las leyes internacionales para la justicia de menores: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (directrices de Riad).

En 1991, se publica la ley para los menores infractores en México, tipificada dentro de las leyes penales federales y del Distrito Federal y basada en su mayoría en acuerdos internacionales sobre los derechos de los menores, de la cual presento algunos aspectos que permitirán al lector conocer su contenido.

A partir de 1995 se establece un nuevo *principio de seguridad pública* y se ordena la acción coordinada de los distintos ordenes de gobierno junto con la participación de la sociedad, en estos términos: “ Seguridad pública: es la función a cargo del Estado y esta constituida por todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones de los delitos, así como aquellas otras que realizan tanto el ministerio público a través de la procuraduría de justicia como las autoridades administrativas responsables de la readaptación social del delincuente y la adaptación del menor infractor” ¹⁸⁵

La Secretaria de Gobernación continúa señalando que, los fines de la seguridad pública son salvaguardar la integridad y los derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Las autoridades competentes concretan su función constitucional a través de la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

¹⁸⁵ Sria. de Gob. internet. *Antecedentes, Online*, p.2.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL

Esta ley, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Diciembre de 1991, siendo presidente de la República, el Lic. Carlos Salinas de Gortari.¹⁸⁶

TÍTULO PRELIMINAR:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal....

Artículo 2°.- En la adaptación de esta ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales. Se promoverá y vigilara la observancia de estos derechos por parte de los funcionarios responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes, para prevenir cualquier violación a los mismos y en su caso, para restituir al menor en su goce y ejercicio.....

Artículo 3°.- El menor a quien se atribuya la comisión de una infracción. recibirá un trato justo y humano, quedando prohibidos en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física y mental.

A que se refieren cada uno de los títulos mencionados en esta ley:

TÍTULO PRIMERO: *Del consejo de menores.*

TÍTULO SEGUNDO: *De la unidad encargada de la prevención y tratamiento de menores.*

TÍTULO TERCERO: *Del procedimiento.*

TÍTULO CUARTO: *De la reparación del daño.*

TÍTULO QUINTO: *Del diagnóstico y de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno.*

TÍTULO SEXTO: *Disposiciones finales.*

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

¹⁸⁶ * Menciono los 3 artículos del título preliminar que nos especifican los objetivos, y los títulos que contiene la ley para que el lector pueda darse cuenta de su contenido. Secretaría de Gobernación, *Ley para el Tratamiento de menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.* pp. 1-25.

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, señala que:

* *Menores infractores*, son aquellos sujetos entre los 11 y los 18 años de edad que han infringido las leyes penales, y a los cuales se les debe proporcionar un procedimiento en el que se les faciliten las posibilidades y los recursos necesarios para su defensa y su rehabilitación.

* *La autoridad responsable de administrar justicia*, tiene la facultad para imponer diferentes medidas de tratamiento, que pueden llegar hasta el internamiento en los casos mas graves, pero que en ningún caso excederá de 5 años.

* *El procedimiento con los menores infractores*, se diferencia del procedimiento judicial de los adultos principalmente en que en el caso de los menores, solo se aplican medidas de seguridad, mientras que para los adultos se aplican otro tipo de sanciones como la pena primitiva de la libertad. Otra diferencia esta en las partes que intervienen. En el caso de los menores, se crea el Comisionado del Consejo Unitario y del Consejo Superior.¹⁸⁷

En cuanto a los conceptos, se dice que: Al referirse a los menores: No debe llamarse delincuencia, sino infracción. No hay reincidencia, hay reiterancia. No hay sentencia, hay resolución.

La tendencia que durante el siglo XX prevalece "es la que sostiene la necesidad de un derecho especial para los menores; de un derecho que se decía, más que castigar intente "corregir" y "rehabilitar" propósito que culminará en los años setenta con el surgimiento del derecho tutelar"¹⁸⁸. Una política señala Elena Azaola "que se erige en defensa del menor termina, paradójicamente colocándolo en una posición de desventaja con respecto al adulto.... En una posición en la que, por considerársele sujeto en proceso, se le hace objeto de todo tipo de expectativas.... se le confronta con el modelo ideal que los conocimientos y la ideología dominantes han forjado para él"¹⁸⁹

¹⁸⁷ La ley para el Tratamiento de Menores Infractores señala que cuando el Ministerio Publico tenga conocimiento de una infracción, deberá poner al menor a disposición del Comisionado. Esta autoridad tiene 24 horas para integrar la averiguación previa, y para que el menor sea puesto a disposición del Consejo Unitario.

¹⁸⁸ Elena Azaola, *La institución correccional en México. Una mirada extraviada*, México, Siglo XXI, 1990, p.334.

¹⁸⁹ *Idem.* p. 335

* Leyes internacionales para la justicia de menores:

Las leyes actuales para los menores infractores se basan sobre todo en acuerdos realizados entre las Naciones, como las reglas de Riad, y las de Beijing, hechas en beneficio de los menores y basadas en sus derechos.

El Doctor Antonio Sánchez Galindo, director técnico del Consejo de Menores de la Secretaría de Gobernación, señala en su conferencia magistral sobre "*los problemas de nuestra justicia de menores*", que : La aprobación a nivel internacional de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Nueva (SIC) Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) y la adopción por México sobre una Convención sobre los derechos del Niño, cuyo decreto de promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991, dan sustento y dirección a la iniciativa de Ley para el tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal ¹⁹⁰

Sánchez Galindo, señala que dentro de la exposición de motivos enviada a la Presidencia de la República, junto con el proyecto de esta nueva ley se cumple : "con los compromisos que el gobierno de México ha asumido en los foros internacionales.... Se les da a los menores de edad la calidad de sujetos de derecho... Se abandonan paternalismos infructuosos.... Se les protegen sus derechos..... Se promueve un procedimiento para que estos los Tribunales o Consejos Tutelares puedan conocer de las conductas tipificadas por las leyes penales federales.... Se establece la aplicación de la ley sólo a personas mayores de 11 y menores de 18 años (corrigiendo lo dispuesto por la ley anterior que marcaba como edad mínima los 6 años)...Se superan las limitaciones a que han estado sujetos los menores infractores, por que se violentaban los principios de legalidad, audiencia, defensa, asesoría jurídica, impugnación y todos aquellos otros que rigen el procedimiento" ¹⁹¹

Sin embargo Sánchez Galindo opina que estos motivos y otros, corroboran las buenas intenciones y los buenos deseos de procurar una justicia para los menores más humana y más

¹⁹⁰ Antonio Sánchez Galindo "Los problemas de nuestra justicia de menores", en *Memoria primera reunión nacional sobre prevención, diagnóstico y tratamiento de menores infractores*". 28, 29 y 30 de agosto de 2000, Ciudad de México, talleres editoriales Medios Tonos, México, 2000, p. 57.

¹⁹¹ A. Sanchez Galindo, *op. cit.* p. 57.

técnica; "Empero, esto no se logro conforme lo estipulado en la exposición de motivos. Sin quererlo la justicia que otorgaba los derechos, paralelamente se hizo más represiva".¹⁹²

A continuación presento la primera parte de las reglas mínimas de Beijing, y el aspecto relacionado con los derechos del menor, que constituye la base del modelo Garantista. Las leyes internacionales, le dan prioridad a la prevención, a promover el bienestar familiar, a la educación, y a mejorar las condiciones de vida en comunidad para prevenir conductas desviadas, evitando lo más que se pueda la intervención de la ley y el recurso de la reclusión, sometiendo cuando haya necesidad al menor a un tratamiento efectivo, humano y justo.

TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁹² A. Sánchez Galindo, *Memoria primera reunion nacional* op. cit. p. 57

**REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
LA JUSTICIA DE MENORES.¹⁹³**

**PRIMERA PARTE
PRINCIPIOS GENERALES**

1. Orientaciones fundamentales:

1.1. Los Estados miembros procurarán, en consonancia con sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia.

1.2. Los Estados miembro se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el periodo de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible.

1.3. Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.

1.4. La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deber administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad.

TEBIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁹³ Aprobadas en el VII Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán Italia, 1985.

**DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA
DELINCUENCIA JUVENIL**
(directrices de Riad)

I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.¹⁹⁴

- 1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, los jóvenes pueden, orientándose hacia la sociedad y considerando la vida con criterio humanista, desarrollar actitudes no criminógenas.*
- 2. Para tener éxito, la prevención de la delincuencia juvenil requiere por parte de toda la sociedad, esfuerzos que tiendan a garantizar un desarrollo armonioso de los adolescentes, que respete y promueva su personalidad a partir de la primera infancia.*
- 3. Para la interpretación de las presentes directrices debe seguirse una orientación centrada en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y asociativa en la sociedad y no deben ser considerados como meros objetos de socialización o control.*
- 4. En la aplicación de las presentes Directrices, los programas preventivos deben centrarse, de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.*
- 5. Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de contar con políticas progresistas de prevención de la delincuencia, así como realizar estudios sistemáticos de los motivos para ello y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás.*

**TESIS CON
FALSA ORIGEN**

¹⁹⁴ Estos cinco puntos comprenden la primera parte de las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (Directrices de Riad).

3.5 La teoría y la práctica: El modelo Tutelar y el modelo Garantista.

Existen dos corrientes que defienden las posturas de los modelos Tutelar y Garantista que se ocupan de la justicia de menores. A continuación veremos parte del debate que ha surgido en torno de estos dos conceptos y su relación con la justicia penal del menor infractor.

En el siglo XX, se dieron dos grandes cambios que tiene que ver con la justicia penal del menor infractor, el primero fue la fundación de los Tribunales para menores, entre 1920 y 1940, y el segundo que sustituyó los tribunales por los Consejos Tutelares, en la década de los años setenta. Con esto se pretendía abandonar el derecho penal, incorporándolos al derecho tutelar.

Los conceptos también cambian: La palabra "*pena*", ya no se referiría a un castigo, si no a un *tratamiento*, no se hablará de *regeneración*, si no de *reincorporación social*, ni de *reclusión*, si no de *internamiento*, cuando el menor salga del Centro, ya no será liberación, sino *externación*. Según Ignacio Carrillo Prieto (entonces Director General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Gobernación) "En este campo de significaciones se urdía una nueva trama, una nueva estrategia de acción aunque sin un cambio real en las mentalidades carcelarias de quienes se hicieron cargo de esos espacios con lo cual la ley se quedó en letra muerta"¹⁹⁵.

Dentro de las conferencias magistrales presentadas dentro de la Primera Reunión Nacional de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, la doctora Elena Azaola Garrido¹⁹⁶ habla de estos dos modelos el Tutelar y el Garantista, que se disputan actualmente el dominio del campo de la justicia social de menores infractores, A propósito de la teoría señala la doctora que, llevamos casi diez años, con un debate acerca de la eficacia de los dos modelos. "Esta polémica ha llevado a sus participantes a callejones sin salida en la medida en que se discute más acerca de las etiquetas y mucho menos en torno de los contenidos y los problemas de fondo"¹⁹⁷

TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁹⁵ Ignacio Carrillo Prieto y Alberto Constante, "Una gramática del pasado" en *El menor infractor* (el relato de un olvido) México, 2000, p.45

¹⁹⁶ La doctora Elena Azaola, es Antropóloga y Psicoanalista, investigadora del Centro de Investigaciones de Estudios Superiores en Antropología Social.

¹⁹⁷ Elena Azaola Garrido, "Teoría y Práctica en las instituciones para menores infractores", en *Primera Reunión Nacional de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores*, p. 85.

La diferencia entre estos modelos Tutelar y Garantista esta en que:

En el *modelo Tutelar*, el menor no es responsable de la comisión del delito, y por lo tanto no es considerado delincuente.

El *modelo Garantista*, afirma que el menor si es un delincuente, por que sabe y entiende que es un ilícito. Sin embargo como menor existen garantías individuales específicas que lo protegen.

En lo que se refiere a la práctica la doctora Azaola señala que, nuestro país se ha adherido a lo que se ha dicho en las convenciones sobre los Derechos del Niño, y en los congresos internacionales. Sin embargo "sigue habiendo una continuidad en la práctica tanto en instituciones que se rigen por el modelo Tutelar como en las que operan bajo el llamado Garantista, lo que deja en claro que este último no ha permeado, no se ha traducido como debiera, en el modelo que restituya a los niños en el lugar de sujetos plenos de derechos. "Hacer que él responda por su acto es una actitud de elevado tenor pedagógico social siempre que se le asegure el debido proceso con todas las garantías previstas por la ley, y siempre que él tenga derecho al pleno y formal conocimiento del acto que se le esté siendo atribuido, a la defensa con todos los recursos a ella inherentes y a la presunción de inocencia, o sea a las garantías procesales" ¹⁹⁸

La medida que se imponga señala Antonio Gomes da Costa, tiene que ser una reacción punitiva de la sociedad al delito cometido por el adolescente y debe contribuir a su desarrollo como persona y como ciudadano, de manera que:

A medida que el adolescente percibe que no fue víctima de un acto antojadizo, si no que tuvo, a través de la igualdad en la relación procesal, la condición de defenderse, se da cuenta de que la respuesta de la sociedad no es arbitraria. En este momento, él esta frente a una dura pero eficaz oportunidad de comprender la justicia como un valor concreto en su existencia.... Es de ese enfrentamiento con la propia realidad de la evaluación de sus actos y de sus consecuencias sobre el medio social y en especial, sobre sus víctimas, que nace la conciencia acerca de la propia responsabilidad, sin la cual la especificidad de la acción socioeconómica no se consume" ¹⁹⁹

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁹⁸ Antonio Gomes da Costa, "Pedagogía y Justicia", en : García Méndez y Belof, comps., *Infancia, ley y democracia en América Latina*, Temis- Bogotá, Depalma - Buenos Aires, 1998, p. 63.

¹⁹⁹ A. Gomes da Costa, *Primera reunión.... op. cit.* p. 63.

El trabajo desarrollado junto al adolescente autor de un acto infractor de la ley penal señala Da Costa, debe ser orientado a la formación de la persona y del ciudadano propiciando el sentido de responsabilidad del educando con él mismo y con los demás, para que el adolescente se sienta responsable, no sólo de su pasado, si no de su presente y de su futuro.

En cuanto al modelo Tutelar una de las críticas que se le han hecho señala Elena Azaola, es que las instituciones que prefieren este modelo, orientan su labor a : *controlar, proteger, y reprimir*, a un sector de clasificados como : incorregibles, abandonados, en estado de peligro, o en situación irregular. Hoy en día “ es difícil sostener un sistema así bajo el argumento de que se les otorgan medidas de protección más que de sanción; sobre todo cuando existe una gran distancia entre sus “propósitos manifiestos, las medidas que emplea y sus resultados”²⁰⁰

Este modelo tutelar, empezó a ponerse en duda, en los países latinoamericanos, durante la década de los 80, y su falta de concordancia con los principios del proceso de las garantías, señalando que se trataba de un proceso autoritario y discriminatorio que fue empleado para poder controlar a algunos sectores. De ahí que se llamara a volver a la legalidad, haciendo de los niños sujetos de plenos de derecho no de excepción y estableciendo garantías para limitar el poder del Estado en la adjudicación de consecuencias legales a los adolescentes que infringen la ley.

Entre estas garantías señala la doctora Azaola, destacan: la determinación de una edad mínima y máxima de sujeción a procedimientos para menores; presunción de inocencia; celeridad del procedimiento; defensa; proporcionalidad de las sanciones; no obligación al careo judicial; contradicciones y oralidad del procedimiento. Así mismo: la protección respecto de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el trato diferenciado respecto de los adultos; el derecho al contacto permanente con la familia y la privación de la libertad sólo como último recurso.

En la actualidad: “ La legitimidad y el valor de las medidas que se adopten en el modelo basado en la Convención, deben sostenerse en la efectividad para promover un sentido de dignidad personal, responsabilidad e integración social”. Esta última entendida señala Asaola, “como el ejercicio de sus derechos y obligaciones basada en la adherencia a los valores predominantes en la sociedad democrática; respecto a la dignidad humana y los

²⁰⁰ E. Azaola, *Primera Reunión,...* op. cit. p.86.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

derechos de otros y de los medios legítimos para expresar las diferencias. Es dentro de este marco que se considera que el concepto de responsabilidad es más eficiente que el de readaptación para promover un régimen de garantías”²⁰¹

Actualmente, los *derechos humanos* se conciben en teoría, como una base dentro del sistema democrático, constituyendo límites para cualquier forma de arbitrariedad dentro de el sistema político y de convivencia social.

Personalmente yo pienso que el modelo tutelar no le permite al individuo, llegar a responsabilizarse de sus actos, los padres generalmente queremos manejar la vida de nuestros hijos por temor a que se equivoquen y con esto, no les permitimos crecer de manera independiente, haciéndolos inseguros. Es importante también que el individuo se equivoque y aprenda de sus errores. Yo creo que el papel de los padres es hacer sentir al hijo, que se le ama y que se confía en él, evitando lo más que se pueda el paternalismo castrante. De la misma manera el estado debe permitir que el menor infractor sea consciente y responsable de sus actos, de que puede equivocarse y reparar su falta, y de que existe justicia y oportunidad para todos.

La responsabilidad como sabemos la mayoría de las veces consiste en seguir los valores establecidos en la sociedad en que se vive, lo que se ha establecido como lo que se debe hacer, pero también es cierto que existen situaciones en que esos valores no se pueden aplicar, y en estos casos creo que el hombre puede recurrir a su propia conciencia espiritual y actuar de acuerdo a ella. La delincuencia también es un reflejo de nuestra sociedad, desgraciadamente en ella, la gente actúa haciendo uso de su libertad pero sin responsabilidad, siente que es libre de resolver sus propios asuntos pero la mayoría de las veces no se tiene consideración alguna por los demás, no nos importa oír música a todo volumen con las ventanas abiertas molestando a los demás, no nos importa tirar basura, ni cuidar nuestro medio ambiente, no importa casarse o divorciarse sin ningún compromiso. Desde mi punto de vista, creo que si queremos vivir mejor, tenemos que aprender a respetarnos.

En seguida veremos cuales son las causas principales de la delincuencia en México, para concluir que en realidad la mejor solución está en la prevención del delito.

²⁰¹ Elena Azaola, *Primera Reunion...* op. cit p.. 88.

3.6 Prevención del delito. Factores y causas que favorecen el fenómeno delictivo.

La Secretaría de Gobernación²⁰² señala en la actualidad, cuales son las causas principales de delincuencia en México:

- * Deterioro de las condiciones económicas y sociales.
- * Agudización de la pobreza extrema.
- * Inestabilidad laboral, desempleo y subempleo.
- * Insatisfacción de las necesidades básicas de amplias capas de la población.
- * Acceso marginal a las oportunidades de educación, servicios de salud y habitación.
- * Deserción escolar en todos los niveles.
- * Crisis estructural de la familia que impacta especialmente en los niños y en los jóvenes.
- * Violencia infantil.
- * Desintegración familiar.
- * Brecha generacional y enfrentamiento de valores que se presentan en las familias inmigrantes en las grandes ciudades.
- * Difusión de programas en los medios colectivos de comunicación con altos contenidos de violencia y sexo.
- * Proliferación de barrios marginados.
- * Construcción de grandes conjuntos habitacionales carentes de áreas deportivas, de esparcimientos y espacios para la vida comunitaria.
- * Insuficiente participación de la sociedad civil en programas de prevención de la delincuencia.
- * Limitación en los programas de readaptación social destinados a menores y a adultos.
- * Deficiencias en los programas de apoyo a la reinserción social de liberados de instituciones de readaptación social y de tratamiento para menores infractores.

Con el objeto de emprender acciones conjuntas para prevenir el delito, el gobierno en combinación con las distintas dependencias, como la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y la Dirección General de Protección y tratamiento de Menores Infractores pretende impulsar campañas masivas que concientisen y eduquen a la población.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²⁰² Gobernación, "Prevención del delito" *programas Online*, < <http://www.gobernacion.gob.mx>>

Dentro del aspecto que habla de la difusión de programas con alto contenido de violencia y sexo, es importante señalar que la influencia recibida sobre todo de nuestro vecino país del norte se ve reflejada cada vez más en nuestra sociedad y en las bandas de adolescentes que siguen aumentando en nuestro país y que de alguna manera son un reflejo de las bandas originadas en los Estados Unidos. Cara Rogers escribe un artículo muy interesante sobre estas bandas de adolescentes y el narcotráfico que en seguida comentaremos.

*** Las bandas de adolescentes y el narcotráfico.**

En México existen grupos que forman bandas sobre todo de adolescentes, este es un aspecto de primordial importancia, pues la mayoría de los muchachos que no han podido adaptarse a la sociedad, se sienten marginados y entran a formar parte de estas bandas, convirtiéndose en delincuentes y drogadictos.

Tuve oportunidad de platicar con dos de mis alumnos, que sin la presión de los demás miembros del grupo, me contaron como es que habían llegado hasta ahí. Los dos coincidieron en que un grupo de amigos que no eran de la escuela los había invitado primero a formar parte del grupo, a través de regalos, o de dinero y así fueron poco a poco ganándose los, empezando a participar en las actividades del grupo, y a darse cuenta de cuál era la realidad; les ofrecieron primero marihuana, y después cocaína, aprendieron que la droga les ayudaba a no tener miedo cuando tenían que hacer algo como *cometer un robo*. En su casa sus papas no sabían en donde andaban, hasta que se metieron en problemas y fueron llevados al Centro.

Es evidente que en México existen muchas bandas de jóvenes, basta con mirar las paredes pintarrajeadas de cualquier colonia de México, para darnos cuenta de que hay por todas partes, aunque por supuesto viven por lo general en los barrios más pobres de las ciudades; estas bandas han recibido como ya dijimos la influencia cada vez mayor que nos viene sobre todo de Estados Unidos, a través de los medios de comunicación.

Carl Rogers en la revista Correo de la UNESCO, de octubre de 1991, señala, que en la década de los 80, se acentúa de manera alarmante en todas las grandes ciudades de los Estados Unidos este fenómeno social.

"Las bandas de jóvenes se multiplicaron y el hecho de que estén ligadas al tráfico de drogas se traduce en una intensificación de la violencia juvenil -incluidos los homicidios- y de la represión en todas las grandes ciudades. La importancia y las características del problema varían de un estado a otro, pero en California solamente, existen más de 600 pandillas juveniles y las de los Angeles agrupan a 50.000 niños y adolescentes" ²⁰³

Fue *West Side Story*, la película que nos introdujo y nos dio a conocer en los años cincuenta la realidad de la existencia de este problema. El desarrollo de estas pandillas señala Rogers, ha estado ligado sobre todo en los barrios más pobres, a la llegada de inmigrantes y a su problema de adaptación a una cultura diferente.

Las bandas juveniles se presentan casi siempre de forma muy localizada, se identifican con un barrio, y defienden su territorio, de otras bandas o grupos rivales. "Las mejor organizadas ejercen a menudo un control sobre los delitos de poca monta en su barrio (robos, extorsión de fondos, tráfico de drogas). Suelen también vender su protección a los comerciantes establecidos"²⁰⁴

La importancia creciente de estas bandas y de la violencia que trae consigo, tiene que ver con "la aparición en grandes cantidades, en el mercado de Estados Unidos, de derivados baratos de la cocaína conocidos como "rock" y "crack". Esta actividad tan lucrativa como ilegal trasforma poco a poco a las bandas en organizaciones criminales de narcotraficantes"²⁰⁵

La revista Time, señala que el tráfico del crack ofrecía a los jóvenes desempleados, las mayores perspectivas en las grandes ciudades de los Estados Unidos. Los niños juegan un papel muy importante en el tráfico de drogas, precisamente por que la ley es mucho más indulgente con ellos que con los adultos, de esta manera como consecuencia, crece el numero de delincuentes juveniles y el promedio de edad para incorporarse a una banda disminuye (problema que estamos viviendo actualmente en nuestro país).

En Estados Unidos señala Rogers, "todo adulto condenado por tráfico de drogas deberá cumplir una pena comprendida entre dos años de prisión inexcusable y presidio perpetuo, mientras que un menor de dieciocho años será enviado en el peor de los casos a un reformatorio si es reincidente, por un lapso cuya duración queda a la apreciación del juez"²⁰⁶.

²⁰³ Carl Rogers "Las bandas de adolescentes", revista Correo de la UNESCO, oct. de 1991, p. 19.

²⁰⁴ *Ibidem.*

²⁰⁵ *Ibidem*

²⁰⁶ *Ibidem.*

Lo mismo sucede en México, mientras que todo el rigor de la ley recae en el adulto, en el menor el Consejo Tutelar y derechos humanos intervienen para decidir su condena. En el Centro de Tratamiento, no pueden estar más de 5 años.

Los menores son "reclutados por otros de más edad que viven en su barrio, asisten a la misma escuela o pertenecen a su familia. Comienzan por hacer pequeños favores a cambio de dinero o de regalos de valor. Si desempeñan con "seriedad" esas misiones, paulatinamente se les encomiendan tareas más delicadas y peligrosas"²⁰⁷

Los pequeños generalmente vigilan, o son mensajeros, lo que les permite ganar muy buen dinero, actuando como enlaces de los revendedores y el lugar en donde esta escondida la droga. Ya dentro del grupo como es lógico es muy difícil poder salir, pues ya poseen mucha información con ellos; si tratan de salirse generalmente son víctimas de violencias físicas para asustarlos, la mayoría de las veces abandonan su escuela, se aíslan, y otros no quieren renunciar a un estilo de vida que les proporciona ingresos fáciles en poco tiempo.

Estos grupos sociales, poseen una cultura (o subcultura) propia y sus propios sectores de trabajo. Los niños y jóvenes, de esta manera se asocian, creando "*una subcultura del delito*" en la que el robo, la agresión y el uso de drogas son tomados como justos y gratificantes; ellos han creado una moral diferente y opuesta a la de la clase dominante.

* **Moralidad legalidad y drogas.**

Se sabe que el problema de las drogas es cada día más complicado. Un ejemplo claro en América Latina lo tenemos en Colombia, en donde se dio una pérdida de los valores sociales, aunada a la presencia de un estado débil puesto al servicio de los que detentan el poder; quienes utilizaron la política represiva para satisfacer sus diversos intereses. Esto originó, que los que más padecieran las consecuencias fueran los más débiles, los jóvenes adictos. Guillermo Hoyos Vásquez en el texto, *Moralidad, legalidad y drogas*, señala que en Colombia, los jóvenes. "invaden las cárceles donde el consumo aumenta y el negocio florece. La política criminalizadora de las drogas da lugar a una doble moral, en la que los que ganan

²⁰⁷ Carl Rogers, *op. cit.* p. 19.

pueden ocultarse y sólo pierden las víctimas”²⁰⁸

En este artículo surge una discusión interesante, sobre lo que ocurre con las decisiones de los estados, a cerca de la penalización o despenalización, tanto del tráfico, como del consumo de drogas. Este país sudamericano, como podemos ver tiene realidades parecidas al nuestro en el que también se han perdido valores sociales, que indiscutiblemente hay que rescatar.

El texto concluye que la política con las drogas “debiera orientarse cada vez más hacia la negociación política internacional, que permita principios que al superar los aspectos pragmáticos y coyunturales incluyan el punto de vista moral, para poder desarrollar acciones más efectivas e innovadoras”²⁰⁹ y que la solución del problema de las drogas debería de depender en buena medida de la reconstrucción de los valores éticos de la sociedad.

Al ahondar en el tema señala el mismo autor, que no debía de tratarse de solucionar el asunto exclusivamente a través del terreno de las leyes, si no que se le debe dar prioridad a la educación sobre la persecución, de manera que el imperativo moral no se oriente prioritariamente a la ley, sino a la educación de la ciudadanía.

Fijar la atención en el proceso educativo puede a la larga ser la mejor solución del problema de las drogas, dado que este tiene dimensiones culturales, políticas y morales, cuyo mejor desarrollo se encuentra precisamente en la escuela”²¹⁰

Y termina señalando, que si las políticas represivas fracasan, lo mismo que las permisivas, debemos mirar hacia los procesos educativos. Aprovechar los medios de comunicación, para fomentar en el ciudadano valores de convivencia dentro de las sociedades; en las que los individuos tienen diversas concepciones a cerca del bien y de la vida.

Sobre la polémica de la legalización de las drogas en México, en el programa Zona Abierta, dirigido por Hector Aguilar Camín del domingo 28 de abril del 2001, se suscitó un interesante debate, entre los alumnos del colegio Madrid y los invitados por Zona Abierta, entre los que se encontraban: el Dr. Guido Belsaso, el Subprocurador de Justicia del D. F. Lic.

²⁰⁸ Guillermo Hoyos Vásquez, capítulo XI “Drogas y moral. Entre la educación y las leyes” en *Moralidad, legalidad y drogas*, México, FCE, 2000, p. 385.

²⁰⁹ *Idem.* p. 386.

²¹⁰ *Idem.* p. 396.

Eduardo Ibarrola, el escritor Germán Dehesa, y el presidente de la Academia de Ciencias Penales, Lic. Jesús Zamora. La polémica se centro en la discusión de si era bueno o no que se legalizaran las drogas, en México.

El doctor Guido Belsaso y el Lic Zamora, citaron varios ejemplos en Europa (Holanda y Suiza), y otros, en América, en donde se a experimentado el despenalizar las drogas en general, y que en todos los casos los resultados habían sido contraproducentes. De manera que se llego a la conclusión de que esta mediada no puede dar buenos resultados, mientras no haya un consenso mundial, que unifique criterios; y en el que nos apoyemos unos a otros.

El Doctor Belsaso señaló que, todas las drogas: tabaco, mariguana, cocaína, etc. afectan y estimulan el sistema nervioso, dependiendo de la cantidad que se consuma de ellas .

Germán Dehesa mencionó a los autores que defienden el argumento de la libertad del hombre, de utilizar las drogas. Sin embargo señala que esta libertad, está condicionada respecto a los derechos de los demás; o sea que en caso de admitirse que un individuo tiene derecho de hacer de su persona lo que quiera; puede hacerlo siempre y cuando no afecte a los derechos de los demás. Dehesa argumenta que en todos los casos, las drogas ocasionan que las personas en un momento dado, pierdan el control de sí mismas, y que por lo tanto estos individuos, están en condiciones de provocar daños a los demás.

El licenciado Ibarrola hablo de que el derecho penal, ha creado nuevos problemas, al meter a la cárcel al que se droga, como único recurso, y de que es necesario minimizar en estos casos el derecho penal. Señalo también, la importancia de informar a través de los medios a la sociedad, educándola, y proporcionándole lugares a donde puedan recurrir y nuevas opciones a los drogadictos que deseen ser ayudados. El adicto es un enfermo que necesita rehabilitación.

Combatir al delito con eficacia señala Ibarrola, castigando al narco traficante responsable que esta detrás organizando y lavando el dinero obtenido por el narco trafico antes que penalizar al campesino, que lo siembra y al menor que lo distribuye. Una labor conjunta que nos concierne a todos los mexicanos es la de *Educar, Prevenir, Tratar, y Rehabilitar*, al que lo necesita.

El problema de los niños en situación de calle cobra de esta manera especial importancia, por lo que será el siguiente aspecto a tratar.

• **Los niños en situación de calle.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El problema del narcotráfico, junto con el de los niños de la calle, están estrechamente relacionados. Edgar, que trabaja en el Centro con los menores infractores, me comentó con mucha razón, que es a los niños de la calle a donde debemos dirigir nuestro mayor esfuerzo, antes de que se vean obligados, o no tengan otra opción mejor que recurrir a las bandas, a las drogas, al robo y a todo aquello que como acabamos de ver acompaña a la pobreza, y a la falta de educación y de cariño.

La secretaria de Gobernación, señala que “la población mexicana esta integrada por un porcentaje importante de menores de edad que son víctimas de los problemas urbanos, crisis económica, disminución de fuentes de empleo lícitas, falta de educación, desempleo y subempleo, lo que implica la necesidad inaplazable de rescatar de estas adversas circunstancias a este importantes sector de la sociedad”²¹¹

Los menores infractores, van siendo cada vez más y aumentan los delinquentes de menor edad, pues como vimos en el aspecto anterior referente a las bandas y el comercio con la droga, son utilizados los menores por que a estos no se les puede llevar a la cárceles como a los mayores de 18 años, y por que las sanciones son muy benignas a comparación de las de los adultos.

Para darnos cuenta de la dimensión del problema, veamos los datos que nos presenta un estudio realizado a los niños de la calle, por el DIF-DF (Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal) con apoyo de las diferentes delegaciones del D.F., del FINCA (Fideicomiso de los Institutos para los niños de la Calle y las Adiciones) y del UNICEF, (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia). El estudio fue llamado “Niñas, niños y jóvenes trabajadores en el Distrito Federal”.

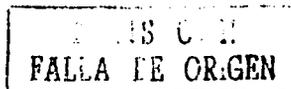
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²¹¹ Los datos del Sria de Gobernación, que aquí presento fueron publicados a través de internet, con el título de *Tratamiento de Menores infractores*, en PROGRAMAS INSTRUMENTALES: En el distrito Federal, durante el trienio 1992-1994, el mayor grupo de los que ingresaron en la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores Infractores, tenían la edad de 17 años, que en promedio representan el 79 por ciento del total. Durante 1994 a nivel nacional se advierte que el mayor número de ingresos se dio entre menores de 15 a 18 años. De los cuales el 91 por ciento de los menores infractores fueron varones y en el Distrito Federal, el 90 por ciento. Ciudad de México, gobernación, “programas instrumentales”, *programas Online*, <<http://www.gobernación.gob.mx>> 11/12/00

El estudio, se realizó en la Ciudad de México, con niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años, que con el propósito de obtener dinero para subsistir, y para llevar a su familia, realizan alguna actividad económica en la calle y otros espacios públicos, como: Avenidas, cruceros, plazas, jardines, mercados, centrales de abastos, terminales de autobuses, y tiendas (de autoservicio).

Los niños que se estudiaron en esta investigación, fueron divididos en tres grupos:

De la calle, define el artículo, “son aquellos que por diversas razones han roto el vínculo con su familia y hacen de la calle su espacio de vida y socialización; son menores que combinan su permanencia en ella con alguna ocupación temporal que les permite subsistir en condiciones de alta precariedad, generalmente realizan actividades menos remuneradas y valoradas socialmente”²¹²



Trabajadores en espacios públicos, Esta categoría “incluye a aquellos menores que realizan actividades comerciales o prestan servicios personales en diversos espacios de la ciudad, es el caso de los boleros, limpia parabrisas, cuida-coches, actorcitos, pepenadores, canastilleros y ayudantes de panteón”²¹³

Empacadores, agrupa a jóvenes de 14 a 17 años de edad llamados “cerillos”. que prestan sus servicios en tiendas de autoservicio, y tienen en común con otros niños trabajadores, la condición de informalidad en que realizan sus ocupaciones”²¹⁴

El estudio, se realizó con niños entre los 12 y 17 años de edad, que representan el 75 % y el otro 25 % son niños menores de 12 años. Dentro de este universo, los niños indígenas representan el 5 por ciento, de niños de los 6 a los 17 años. Mientras que en el grupo de los niños de la calle de 0 a 5 años, la población indígena se eleva al 20 por ciento.

Esto quizá se explica señala el artículo, por que las labores que desempeñan los menores, son actividades informales, que no necesitan de capacitación, y de otros

²¹² Ciudad de México, “Niños de la Calle”, en *estadísticas Online*, (<http://www.ddf.gob.mx/estadisticas/numeralia/ninos.html>. 11/12/00.

²¹³ *Ibidem*.

²¹⁴ “Niños de la calle” Aun teniendo un lugar fijo de trabajo, no existe entre ellos y el empleador una relación contractual de por medio, ni pago específico convenido, salvo la propina de los clientes. *Ibidem*.

requerimientos de tipo laboral. De esta manera, la calle se convierte en un espacio que puede ser aprovechado por esta población de origen étnico; niños y niñas de origen Náhuatl, Otomí, Mazahua, y Mixteco, provenientes de México, Puebla, Veracruz y Oaxaca.

Los resultados obtenidos en el estudio, señalan que: en la Ciudad de México, "14 mil 322 niños, niñas y jóvenes adolescentes usan las calles y otros espacios públicos como lugares de trabajo y vivienda"²¹⁵

Veamos también, un estudio hecho por la UNAM, y presentado en un artículo de el periódico El Heraldo de México, se comenta que;

Crecen en proporciones alarmantes el número de niños de la calle en el DF:

*"La población de niños de la calle en la ciudad de México que se estima en 14 mil- aumenta anualmente 30 por ciento; además se percibe ya la formación de una nueva generación con los hijos de estos menores, que al igual que sus padres nacen y viven en coladeras, edificios abandonados y terrenos baldíos, advirtieron Rocío Murillo y Victor Inzúa , especialistas de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM. En la calle, apuntaron, estos niños no viven aislados ya que se comportan como un grupo social con una "subcultura" llena de leyes, lazos y redes sociales propios, mediante la cual obtienen lo que no encuentran en su hogar; sustento económico y alimenticio, amistad y un código de supuestos valores en el que son normales el robo, el uso de drogas y las relaciones sexuales prematuras. Por separado, los especialistas refirieron que en términos generales la sociedad es intolerante hacia los menores, ya que los estigmatiza y los agrede. Pero como cualquier otro niño, los de la calle tienen ídolos, sueños y aspiraciones quieren ser futbolistas, choferes, conductores del metro, policías, vendedores o maestros. "*²¹⁶

El artículo señala que, 60 por ciento de estos niños, tienen entre 16 y 21 años; de los que 70 por ciento son hombres y el resto mujeres. El consumo de drogas entre ellos es generalizado y sólo 5 por ciento no tiene contacto con ellas. Las causas principales que llevan a estos niños a abandonar sus familias, son el mal trato y el abandono, falta de comunicación y la carencia de una figura de autoridad.

²¹⁵ Ciudad de Mexico, "Niños de la calle", estadísticas Online, <<http://www.ddf.gob.mx/estadisticas/numeralia/nifios.html>>

²¹⁶ 1 Cesar Reyes Soto, *Crecen en proporciones alarmantes el número de niños de la calle en el D.F.*; México, El Heraldo de México, sábado 14 de abril, de 2001, Núm; 12748, p. 1A y 6 A.

El profesor universitario, Víctor Inzúa señaló que lo que estos niños necesitan es dignificarlos mediante una atención personalizada, con acciones coordinadas entre las instituciones oficiales, o no gubernamentales dedicadas a la atención de estos menores para combatir el problema en tres vertientes: Prevención, terapéutica, y rehabilitación”²¹⁷

*** Que dicen los medios de comunicación de la realidad actual de las prisiones en México:**

En la sección: EDITORIAL Cárceles, el Heraldo de México, se afirma que :

“El combate contra la inseguridad comienza con la prevención del delito, continua con la persecución y el proceso penal contra los hampones, pero sólo se cierra con la posibilidad de readaptar a los criminales en la cárcel. Si uno de estos eslabones esta roto, no importa la firmeza en el resto de la cadena”.

El diario señala la realidad existente en el Distrito Federal, en los penales, comentando que:

Corrupción y prebendas privan en las cárceles del D.F; Las fugas, son un riesgo constante en las prisiones.

La seguridad en los penales del Distrito Federal es una de sus principales fallas señala el artículo, y proporciona la siguiente información: “Dentro y fuera de los penales la descomposición perméa todos los ámbitos de la autoridad..... Recaudan más de un millón solo por el pase de lista..... Cuesta \$2.5 millones cada día alimentar a los más de 19 mil presos Cárceles casi sin custodios; en el Oriente, 170 cuidan a 7 mil 718 reclusos.”²¹⁸

Menores de edad, implicados en 60 por ciento de los delitos²¹⁹

Tan sólo en 2002 fueron desarticuladas 12 organizaciones criminales integradas por menores de edad, niños, niñas y adolescentes víctimas de la desintegración familiar, la deserción escolar, la marginación, la pobreza, las drogas y el desempleo, así como la incapacidad de las autoridades para emprender programas de apoyo.

²¹⁷ Cesar Reyes Soto, *Crecen en proporciones alarmantes el número de niños de la calle en el D.F.*, México, El Heraldo de México, sábado 14 de abril, del 2001, Núm; 12748, p.1A y 6 A.

²¹⁸ Alejandro Herrera y Javier Chumacero, *“Las fugas riesgo constante en las prisiones*, México, El Heraldo de México, viernes 13 de abril de 2001, núm: 12747, p. 1A y 13 A

²¹⁹ A. Maceda, I. Martínez y E. González, México, El Heraldo de México, lunes 27 de enero de 2003, p. 1-A.

*La ley impone sanciones suaves al delincuente, se queja Ebrad*²²⁰

Faltan penas duras contra el crimen, En este país sale barato delinquir. Bajar a 16 años la edad penal, piden. "Instruyen a menores de edad para integrar bandas criminales".²²¹

Sergio García Ramírez, ex procurador general de la República, declaró también en el periódico el Heraldo, que al Estado no se le debe permitir privar de la vida a los seres humanos, puesto que sería un arma que podría salirse de control en perjuicio de la sociedad.

" Se empieza disponiendo de la vida de los delincuentes y se acaba disponiendo de la vida de cualquiera nuestro problema en México, es que la política penal no esta inscrita en una política social y agrego: si queremos frenar o moderar la delincuencia que nos lastima a todos, tenemos que emprender una serie de medidas de carácter social que tienen que ver con la generación de empleos y con satisfacer las expectativas de la juventud".²²²

Sobre la prevención del delito, Cesar Beccaria nos dice:

*Es mejor evitar los delitos que castigarlos..... Prohibir una muchedumbre de acciones indiferentes no es evitar los delitos sino crear otros nuevos; es definir a su voluntad la virtud y el vicio, que se nos predicen eternos e inmutables, ¿ A que nos viéramos reducidos si se hubiera de prohibir todo aquello que pueda inducir a delito? "*²²³

A la argumentación sobre el Proceso penal, Beccaria agrega su vivo interés por que se difunda en la totalidad del cuerpo social;

" esta preocupación se torna en un urgente llamado a que la sociedad se convierta en vigilante de la legalidad de las sanciones jurídicas y sus correspondientes aplicaciones ; que estas no se desborden en prácticas extra oficiales como las torturas o cuales quiera otras prácticas que rebasen los lineamientos expresados por los códigos".²²⁴

²²⁰ Armando Maceda, Fernando Damián y Natalia Gómez, México, El heraldo de México, martes 28 de enero de 2003, p. 1-A

²²¹ El Heraldo de México, *Instruyen a menores de edad para integrar bandas criminales*", México, El Heraldo de México, viernes 31 de enero de 2002, p. 1-A.

²²² Sergio García Ramírez, penalista e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Pide deschar la idea de la ejecución legal*, El Heraldo de México, México, 30 de julio de 2000, p.1A y 6A.

²²³ C. Beccaria, *De los delitos y las penas*, op. cit. pp. 314-315

²²⁴ C. Beccaria, op. cit. contraportada del libro.

Con objeto de emprender acciones conjuntas para prevenir el delito, el gobierno en combinación con las distintas dependencias,²²⁵ como la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores Infractores, y otras dependencias particulares, pretende impulsar campañas masivas que concienticen y eduquen a la población en general, colaborando en "la búsqueda de un orden social más justo, reconociendo la dignidad de la persona humana y la vida en libertad. Dirigiendo sus esfuerzos a la prevención de conductas antisociales y a la reintegración social"²²⁶

El modelo más seguro, pero más difícil medio de evitar los delitos es perfeccionar la educación, objeto muy vasto, y que excede los límites que me he señalado".²²⁷

Cesare Beccaria

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²²⁵ Con el fin de fomentar una adecuada impartición de justicia que respete las garantías procesales de los menores y que evite la reincidencia de este tipo de conductas la Asociación Reintegra, se ha encargado de apoyar la defensa de su procedimiento jurídico, logrando que algunos obtengan la libertad, y que a otros se les permita salir y seguir medidas de tratamiento en externación y en internación, en Boletín informativo trimestral de Reintegra A.C. Año 3, núm 7., p.1.

²²⁶ *Ibidem.*

²²⁷ *Beccaria, De los delitos y las penas, op. cit., p. 320.*

CONCLUSIONES:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A partir del movimiento de la Ilustración surge una nueva idea a cerca de la función de la prisión, sobre todo al difundirse el tratado de Cesar Beccaria *De los delitos y las penas*, que va a constituir la base de las nuevas reformas modernas en el campo de la justicia penal. Este nuevo sistema penal propuesto por el milanés se basa sobre todo en la razón, los derechos del hombre, el espíritu de vida comunitario y en el pacto social entre el ciudadano y el estado.

En el primer capítulo vimos como en el siglo dieciocho al surgir esta inquietud de cambio en el trato al delincuente dentro de la sociedad y el nuevo gobierno constitucional, se transformará a la prisión en un instrumento para regenerar al delincuente. De manera que el cautiverio será la pena principal que sustituirá a la tortura y a la pena de muerte. Además, se tratará de cambiar el concepto de castigo por el de tratamiento, reemplazando el patibulo y los castigos corporales por una nueva ortopedia social. Se inicia así, un debate a cerca de lo que debería ser la función de la prisión y el tratamiento de los reos, estableciendo las leyes que lo normarían y edificando nuevos espacios de cautiverio.

Jeremy Bentham adquiere también un papel muy importante a favor de las reformas jurídicas y el sistema penal. Aunque el inglés no pretende elaborar una teoría filosófica, sino más bien favorecer la racionalización de las instituciones, sus ideas tienen gran influencia en la construcción de las nuevas penitenciarias. El Panóptico (panorama óptico) es un establecimiento propuesto para guardar con más seguridad y economía a los reos y para lograr su reforma moral, utilizando medios que aseguraban la buena conducta y pretendían proveer a los reos de subsistencia cuando salieran. Las propuestas de Bentham, tuvieron mucha influencia en Europa y los Estados Unidos y fueron adoptadas en la mayoría de los proyectos de reforma penitenciaria del siglo XIX. Su esquema arquitectónico como se mencionó, con diversos cambios se incorporó como parte fundamental de estas reformas. La prisión de esta manera, sirvió para distribuir a los individuos espacialmente, clasificándolos, educando su cuerpo y codificando su comportamiento.

Las ideas en curso señala don Sergio Garcia Ramirez pidieron a la arquitectura nuevas soluciones, no sólo para prevenir la evasión, sino que adoptaron medios de tratamiento que enlazaron la vida en reclusión con la preparación para la libertad. Con todo, esa arquitectura conservó, por encima del tiempo, ciertos datos irreductibles de la prisión.

Los principales modelos en este cambio de detención penal, fueron los de la prisión de Gante (que sirvió de modelo a la Penitenciaría de Lecumberri), Gloucester, y Walnut Street. Este nuevo concepto de prisión pretendía lograr un cambio en la historia a de la justicia penal y su acceso a la humanidad. *La prisión se convirtió en la pena de las sociedades civilizadas.*²²⁸

La pena de prisión se propondrá con diferentes objetivos, como un *proceso de expiación* corrigiendo a los individuos a través de diversas estrategias, como la técnica de aislamiento que servirá principalmente para ayudar a reflexionar al prisionero al ponerlo en presencia de sí mismo y obligarlo a enfrentar su propia conciencia. Otro de los objetivos buscará lograr la *abstención por temor*, castigando al delincuente para influir en el ánimo de otros por temor más que por convencimiento. La *protección de la sociedad* es otro de los fines perseguidos, con la detención se evitaría que el delincuente dañe a los demás. Por último, la idea de *readaptación social* surge en las sociedades como una nueva oportunidad al que viola el pacto social. La readaptación social le concede al individuo la posibilidad de corregir, reorientar y mejorar su conducta.

En el segundo capítulo pudimos apreciar la influencia que ejercieron las reformas modernas establecidas en Europa y los Estados Unidos en la formación de las instituciones penitenciarias durante la época del Pofiriato; sobre todo a través de las ideas liberales y positivistas que contribuyeron a reformar el tratamiento de los reos y a crear nuevos espacios en busca de modelos más humanos para su rehabilitación. Se menciona de manera especial el informe presentado por Francisco León de la Barra en el congreso celebrado en Bélgica en 1905. El *Informe del Representante de México en el Congreso Penitenciario de Budapest*, es un documento que refleja el debate que existía entre los países de diferentes partes del mundo, sobre el tema de la prisión y el sistema judicial, enfocados a su nueva función de regeneración al delincuente.

Se señalaron en este capítulo, los diferentes modelos de prisión: celular, mixta y progresiva, que se pusieron en práctica en nuestro país, y como surge un grupo de especialistas en diferentes campos apoyados en los conocimientos científicos (por la influencia del positivismo) y modas de la época que experimentan el nuevo sistema penitenciario. Se justificó la creación de un establecimiento en el que el menor infractor pudiera recibir un trato aparte diferente al del adulto, la *Escuela Correccional*, creándose un derecho especial para los

²²⁸ M. Fouault, *Vigilar y castigar, op. cit.* p. 233.

menores que más que castigarlos buscaba corregirlos y rehabilitarlos.

En el tercer capítulo vimos como el gobierno de México, realizó cambios en el campo del derecho penal concerniente a los menores infractores, estableciendo leyes especiales; se señaló un procedimiento que se iniciaría con el diagnóstico y que continuará con su tratamiento basado en la idea de substituir el castigo, con las medidas terapéuticas en los *Centros de Tratamiento*, (regidos desde 1991, por la *Ley para el tratamiento de menores infractores para el D.F. en materia Común y para toda la República en Materia Federal*).

Vimos en este capítulo, como surge el derecho Tutelar y el derecho Garantista y el debate entre ambos modelos, señalando las diferentes posturas de estas dos corrientes que se ocupan de la justicia de menores. Haciendo hincapié en que, mientras que en el modelo Tutelar el menor no es responsable de la comisión del delito y por lo tanto no es considerado delincuente, en el modelo Garantista se afirma que el menor sí es un delincuente por que sabe y entiende que es un ilícito. Considerando al concepto de responsabilidad más eficiente que el de readaptación para promover un régimen de garantías. En cuanto al sistema Garantista se señaló que su objetivo primordial es que el menor llegue a percibir que no ha sido víctima de un acto injusto, sino que tiene a través de la igualdad en la relación procesal la oportunidad de defenderse, concluyendo que la medida que se imponga al menor dentro del sistema Garantista, debe corresponder a una medida punitiva de la sociedad al delito cometido por el adolescente y debe contribuir a su desarrollo como persona y como ciudadano.

Las leyes actuales para los menores infractores se basan sobre todo en acuerdos realizados por las diferentes Naciones, como las reglas de Riad y las de Beijing (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de Menores.) hechas en beneficio de los menores y basadas en sus derechos. Una de las conclusiones a las que se ha llegado en estas Convenciones, y que también señaló Beccaria en el siglo XVIII, es que debe darse prioridad a la educación y a la prevención sobre la persecución; de manera que el imperativo moral no se oriente prioritariamente a la ley sino a la educación. Se destacó que ante el incremento de ingresos a los Centros de Tratamiento de menores infractores en México y sobre todo en el Distrito Federal, es más importante aumentar en forma decidida las acciones en favor de niños y los adolescentes en situación de riesgo y dentro de las familias.

En la actualidad, los derechos humanos se conciben en teoría, como la base del sistema democrático, constituyendo los principales límites para cualquier forma de arbitrariedad y como base de un sistema político y de convivencia social. Entre los principales aspectos que

marcan los derechos humanos, se determina que se deben respetar las *garantías procesales básicas* en todas las etapas del proceso, como la presunción de inocencia, el derecho a que se le notifiquen las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a estos y el derecho de apelación ante una autoridad superior.²²⁹

A partir de las ideas de Beccaria y de la Ilustración, se estipula que no se debe tratar al sospechoso como culpable, si no que se deberá seguir un proceso para confirmar la sospecha de delito, de manera que un hombre no puede ser llamado reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la pública protección, sino cuando este decidido que ha violado los pactos bajo los que fue concedida.²³⁰ (que en la actualidad en nuestro país por ley al detenido se le debe considerar inocente mientras no se demuestre su culpabilidad; sin embargo en la práctica desgraciadamente no siempre es así, por eso con los menores infractores la ley hace hincapié en sus derechos).

La pena como señala Foucault, dejó de estar centrada en el suplicio y tomó como objeto principal la pérdida de un bien o de un derecho. Sin embargo la prisión (aún en el Centro de Tratamiento) en la práctica no ha dejado de funcionar, sin eliminar completamente los castigos corporales, aunque halla pretendido castigar sólo el alma, sigue habiendo de alguna manera golpes, celdas de castigo y otras muchas cosas como consecuencia inevitable del encierro.

A pesar de los avances conseguidos en la teoría y en la practica acerca del tratamiento del menor infractor, existe un aspecto que se ha hecho actualmente a un lado sobre todo con los menores y que ha demostrado en el pasado ser realmente útil para que los infractores puedan rehabilitarse de la mejor manera a la sociedad; este aspecto es "el trabajo digno", considerado como valor, no como castigo como lo consideran ciertos sectores de la sociedad. (aduciendo que el menor no debe trabajar). Pues no podemos negar que el trabajo como tratamiento, ofrece la posibilidad de superación de la persona, la revaloración de él mismo, permite que se eleve su autoestima y le proporciona los medios necesarios para desempeñar una actividad que le permita salir adelante, ser útil a la sociedad, y a sí mismo.

²²⁹ C. Beccaria, *De los delitos y las penas*, op. cit., p. 320.

²³⁰ Tomado de los folletos elaborados por la Dirección General de Prevención y Tratamiento para informar a las personas interesadas acerca de cuáles son los objetivos, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones, de los menores al ingresar a los Centros de Tratamiento.

Actualmente a diferencia de siglos anteriores, contamos con los medios de comunicación como factor importantísimo para lograr la educación y la participación del ciudadano, como nos lo señala Beccaria desde el siglo XVIII, a la argumentación sobre el proceso penal Beccaria agrega su vivo interés por que se difunda la información en la totalidad del cuerpo social, esta preocupación se torna en un urgente llamado a que la sociedad se convierta en vigilante de la legalidad de las sanciones jurídicas y sus correspondientes aplicaciones dentro y fuera de las instituciones. Beccaria nos resume al final de su texto su propuesta señalando que: " para que toda pena no sea violencia de uno o de muchos contra un particular ciudadano, debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, la más pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada a los delitos, dictada por las leyes".²³¹

En mi opinión creo que a veces es inevitable que existan lugares que priven de su libertad a las personas, incluso a los menores, pero que es necesario que la sociedad y el estado estén pendientes de su funcionamiento, de que los objetivos que se persiguen sean los correctos y de que efectivamente se estén llevando a la práctica, con leyes y reglamentos que los sustenten para que el tratamiento al delincuente verdaderamente resulte efectivo. Y que la sociedad civil organizada, puede ayudar a conseguir un orden social más justo, orientando sus esfuerzos a la prevención de situaciones en riesgo.

La prisión, como vimos no es la mejor solución al problema de la delincuencia, es un instrumento que debería usarse como último recurso, pues no ha tenido la eficacia que se esperaba de ella. Lejos de propiciar la readaptación social a menudo la prisión provoca consecuencias nocivas, entre ellas desmoralización y reincidencia. "La prisión alienta al reincidente al propio tiempo que desvanece en quién lo ha experimentado, el temor a la ley y la vergüenza del crimen. Es finalmente inútil por completo a la parte lesionada... y constituye en orden a la vida material una injusticia ... , concediendo gratis domicilio y alimento á los transgresores de la ley".²³²

Me parece que en México, ha habido buenos propósitos y buenas reformas en las instituciones penitenciarias, pero que sigue dominando la corrupción, el egoísmo y los intereses políticos sobre otros aspectos. Seguimos constatando los mexicanos que en muchas instituciones es más importante el llegar al poder que lograr el bien común de los individuos.

²³¹ C. Beccaria, *De los delitos y las penas*. p. 86.

²³² S. García Ramírez, *Los personajes del cautiverio*, op. cit. p. 91 y 303.

Objetivo principal en este trabajo ha sido investigar la historia y el concepto de la *prisión* a partir del cambio surgido dentro de los estados y monarquías constitucionales, a través de las leyes, los reglamentos y la mentalidad que la rodea, hasta constituirse en Centro de Tratamiento para los menores infractores; al finalizar el mismo quiero terminar este trabajo con esta reflexión sobre el sistema carcelario que nos hace Michel Foucault:

El sistema carcelario señala Michel Foucault:

reúne en una misma figura, unos discursos y unas arquitecturas, unos reglamentos coercitivos, y unas proposiciones científicas, unos efectos sociales reales y unas utopías invencibles, unos programas para corregir a los delincuentes y unos mecanismos que solidifican la delincuencia..... Si la institución-prisión ha resistido durante tanto tiempo, y en una inmovilidad semejante, si el principio de la detención penal no ha sido sometido jamás seriamente a discusión, se debe sin duda a que tal sistema carcelario enraizaba y ejercía funciones precisas”²³³

²³³ M, Foucault, *Vigilar y castigar*, op. cit. p. 276.

Bibliografía:

- Azaola, Elena, La Institución Correccional en México. Una mirada extraviada, México, Siglo XXI Editores 1990.
- Azaola, Elena, Teoría y práctica en las instituciones para menores infractores. Conferencia magistral, en Memoria. 1a. Reunión Nacional de sobre Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, México, DGPTM, 2000.
- Beccaria, César, Tratado de los delitos y las penas, Porrúa (edición facsimilar de la española de 1822), México, 1982
- Beccaria César, De los delitos y de las penas, facsimilar de la edición príncipe en italiano de 1764, seguida de la traducción de Juan Antonio de las Casas de 1774, Estudio introductorio de Sergio García Ramírez, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Bentham Jermy, Panóptico, Tratado de legislación civil y penal, México, Archivo General de la Nación, 1980.
- Bobbio, Norberto, Liberalismo y Democracia, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Carrillo Prieto, Ignacio y Constante Alberto, El menor infractor (relato de un olvido), Mexico, 2000.
- Carranza, Elías, et. al. Delito y seguridad de los habitantes, México, editado por: las Naciones Unidas, S. XXI, y la Unión Europea, 1997.
- Cassirer, Ernest, La filosofía de la Ilustración, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Cillero, Miguel, " El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño", en: García Méndez y Belof, comps, en Infancia, ley y democracia, Temis, Bogota Depalma, Buenos Aires, 1998.
- Coleman Phillipson, Three criminal Law Reformers. Beccaria, Bentham, Romilly. J. M. Dent & Sons, Nueva York, 1923.
- De Greiff, Pablo y Gustavo, Moralidad, legalidad y drogas, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Feldman, M. Comportamiento criminal: un análisis psicológico, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Foucault Michel, Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión., México, Siglo XXI Edit. 1998.
- García Ramírez, Sergio, Manual de Prisiones, México, Porrúa, 1967.
- _____, El sistema penal mexicano, México, Fondo de Cultura Económica, 1993
- _____, La prisión, México, Instituto de Investigaciones jurídicas, UNAM 1975
- _____, El final de Lecumberri reflexiones sobre la prisión, México, Porrúa, 1979
- _____, Proceso penal y derechos humanos, México, Porrúa, 1993.
- Gobierno Federal de México, Memoria de la Secretaría de Gobernación que comprende de (1º de diciembre de 1904 al 30 de junio de 1906. México, Imprenta del Gobierno Federal, 1909.
- Gomes de Costa, "Pedagogía y Justicia", en García Méndez y Belof, Comps., Infancia, ley y democracia en América Latina, Temis, Bogotá, Depalma, Buenos Aires, 1998.
- González -Blanco, J. Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de los Centros de Tratamiento.
- Gibbons, D. Delincuentes juveniles y criminales. Su tratamiento y rehabilitación, México, F.C.E. 1981.

TESIS CGN
FALLA DE ORIGEN

- Guerra, Francois-Xavier, México: del Antiguo Régimen a la Revolución. Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Guzmán, Martín Luis, Islas Marias Compañía General de Ediciones, México, 1963.
- Jardin André, Historia del liberalismo político. De la crisis del absolutismo a la Constitución de 1875, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Knight, Alan, La Revolución mexicana. Del porfiriato al nuevo régimen constitucional. Volumen I, Porfiristas, liberales y campesinos.
- Malo Camacho, Gustavo, Historia de las cárceles en México. INACIPE, México, 1976.
- Matute, Alvaro, México en el siglo XIX. Antología. Lecturas universitarias 12, México, 1993
- Medina y Ormachea, Antonio A. de La legislación penal de los pueblos latinos Edición especial destinada a la exposición universal de París. México, Impreso del Timbre, 1899.
- Montesquiéu, Charles de Secondat, El espíritu de las leyes. México, Porrúa, 1973.
- Moreno Narváez, Adolfo, La educación centrada en la persona. Manual moderno, Méx. 1995
Informe de actividad profesional. México 1999-2020.
- Novoa Monreal, Enrique, El derecho como obstáculo al cambio social. México, Siglo XIX Editores, 1975.
- Noval, Morris, El futuro de las prisiones. Siglo XXI editores, México, 1998.
- Peres Montfort, Ricardo, Habitos, normas y escándalo. prensa criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío. Ricardo Pérez Montfort, Alberto del Castillo y Pablo Piccato. México, Plaza y Valdés: Centro de Investigaciones y de Estudios Superiores en Antropología Social. 1997.
- Piña y Palacios Javier, La colonia penal de las Islas Marias [Javier Piña y Palacios y Eusebio Dávalos Hurtado. México, Academia Mexicana de Ciencias Penales, 1970.
- Rabasa, Emilio, La evolución histórica de México. París-México, Vda. de Ch. Bouret, 1920.
- Rios, Onésimo Antropografía de la delincuencia juvenil. Oaxaca, México, 1979.
- Rogers, Carl, El proceso de convertirse en persona. Paidós, México, 1990.
Libertad y creatividad en la educación. España, Paidós, 1986.
- Rodríguez Gil, Magdalena "Introducción" a Bentham Tratados de legislación civil y penal. Madrid, editorial Nacional, 1981.
- Rodríguez Manzanera, Luis, La crisis penitenciaria y los sustitutivos de la prisión, México, Porrúa, 1998.
- Rousseau, Jean Jaques El contrato social o principios de derecho político. México, Porrúa, 1969.
- Sierra, Justo, (1894-1912) Justo Sierra un liberal del porfiriato. introducción selección y notas de Charles Hale, México, FCE, 1997.
- Solís Quiroga, Roberto Educación correctiva. México, Porrúa, 1986.
- Solís Quiroga, Hector, "Historia de los Tribunales de Menores" en Revista Criminalia, México, 1962.
- Spekman Guerra, Elisa, Crimen y Castigo. Legislación penal. interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910). México, COLMEX, UNAM, 2002.
- Valencia, Jorge ¿Quiénes son los estudiantes de secundaria? en La educación secundaria, cambios y perspectivas. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 1996, México, pp. 224-247.

TEJAS CON
FALLA LE ORIGEN

Villalba Anzola Carlos, Prisiones y conducta análisis de los sistemas de tratamiento de delincuentes, Caracas, Universidad de Venezuela, 1908.

Zea Leopoldo, El Positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Leyes, Proyectos y Reglamentos.

Proyecto de Reglamento para Penitenciaría del Estado de Nuevo León formado por el gobierno del mismo, Nuevo León, México, 1894.

Ley para el tratamiento de menores infractores para el D.F. en materia Común y para toda la República en Materia Federal. Editada por la Sría. de Gobernación, (publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1991), México, 1996, 27 p.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglamento Interno del Centro de Tratamiento para Varones, dependiente de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, México, 1999.

Directrices de Riad: Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Reglas de Bejin. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores.

(Aprobadas en el VII Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, Italia, 1985)

Cursos, Convenciones, Memorias:

Hurtado Victoriano, Blanca Estela, y Molina Estrada, Ma. Teresa. Diplomado en orientación familiar para maestros "Programa de orientación e integración familiar, dirigido a población interna del sistema penitenciario del D.F.", México, marzo del 2000.

Memoria la Reunión Nacional sobre Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores. México, Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, México, agosto del 2000.

Memoria de gestión del período enero-diciembre de 1999, de la asociación: Rescate de menores en situación de riesgo y su familia, A.C. México, 1999.

Primer Coloquio Internacional sobre Mediación de Menores, La mediación en el siglo XXI, una oportunidad alternativa en la justicia de niñas, niños, y adolescentes., México, abril del 2001

"El trabajo con el menor infractor privado de su libertad" Taller presentado en el Centro de Tratamiento para Varones del 3 al 12 de Junio del 2001. por Fundación Mexicana de Reintegración Social Reintegra, A. C.

Referencia de fuentes electrónicas: INTERNET

Ciudad de México, "Niños de la calle", *Estadísticas Online*,
<<http://www.dcf.gob.mx/estadisticas/numeralia/nifios.html>> 11/12/00.

Ciudad de México, "Prevención del delito" *Estadísticas Online*,
<<http://www.gobernación.gob.mx/General/asp/Programas>> 11/12/00.

Federación Internacional de los derechos humanos: "informe de prisiones en México 1997", *prisiones Online*,
<<http://www.derechos.org/nizkor/mexico/limeddh/prisiones>> 11/12/00.